



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 21 DE
AGOSTO DE 2008**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D ^a M ^a LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

VICESECRETARIO,

D. Javier Alberto de las Cuevas Torres

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

En la Excm. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 21 de agosto de 2008, previa la convocatoria cursada al efecto, y vistas las Diligencias emitidas por la Secretaría General de 20 de agosto de 2008, a las 13,30h. donde se hacía constar que todos los expedientes relacionados en el Orden del día de esta sesión



habían sido entregados en la Secretaría, exceptuando los expedientes correspondientes a los puntos 17º y 18º; así como la Diligencia emitida el mismo día a las 14,16h. haciendo constar que ya habían sido entregados dichos expedientes, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, la sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Vicesecretario de la Corporación, Javier Alberto de las Cuevas Torres.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales, no asistiendo a la misma el Sr. Zori Núñez.

Excusan su asistencia los Sres. Secretario General y Viceinterventor por encontrarse de vacaciones.

La Sra. Alcaldesa, antes de comenzar el pleno, ruega se guarde un minuto de silencio por el desgraciado accidente aéreo ocurrido el día anterior.

Transcurrido el minuto de silencio la Sra. Alcaldesa comienza la sesión.

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.- El Sr. Vicesecretario lee el primer punto del orden del día en el que figura la declaración de la urgencia.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta si hay alguna intervención.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** manifestando su disconformidad y crítica con respecto a la improvisación, nerviosismo y la celeridad con que se están produciendo los acontecimientos políticos en el mes de agosto.

Comenta que no se recordaba un mes de agosto con tanta agitación política desde la moción de censura y comenta que en pocos días han acumulado gran cantidad de asuntos, como aprobaciones generales, balances de pleno extraordinario, etc., incumpliendo a veces, procedimientos formales inexcusables para la participación política, que de hecho ha motivo por parte de IU un escrito en el Registro municipal, por si acaso se estuviese vulnerando algún principio fundamental del derecho a la participación política.

Explica que tal es el caso de la vulneración o falta de disponibilidad para poder participar, formar y aportar datos en algunos de los puntos de las sociedades que se habían aprobado esa misma mañana en cinco minutos nueve balances de nueve sociedades municipales, así como el hecho de traer a este pleno puntos cuya documentación está incompleta o faltan algunos preceptivos informes técnicos, lo que avala la tesis de que están ante una situación de agitación política que no entienden, teniendo muchos más días dentro del mes de agosto y de septiembre.

Interviene la **Sra. Radío Postigo** comentando en primer lugar que en ninguno de los dieciocho puntos se justifica la urgencia para convocar este pleno con tan pocas horas de antelación.

Continúa diciendo que llevan asuntos de urbanismo, personal, generales, de aprobación de cuentas, todos asuntos muy complejos y en ningún caso se justifica que



no se pueda convocar un pleno extraordinario con los dos días de antelación que marca la Ley de Bases para la convocatoria de pleno extraordinario.

El hecho de que el Equipo de Gobierno del Partido Popular convoque a los concejales a las 5 de la tarde impide, por tanto, que puedan acceder a la información porque el Ayuntamiento está cerrado, máxime cuando convocan a juntas generales de 11 sociedades a las 9h., 9,15h. y 9,20 h. Por tanto el Partido Popular debe explicar, no sólo a los concejales sino a la ciudadanía, qué es lo que pretende ocultar con esta forma de actuar. Hay puntos en el orden del día en los que ni tan siquiera se ha incluido la propuesta. No saben que contenido es el que pretenden que voten, no han ido a comisión informativa algunos de los puntos y recuerdan a la Alcaldesa que por esa forma de actuar Jesús Gil fue inhabilitado y están convencido que este pleno debe convocarse de manera extraordinaria y con los dos días de antelación que marca la Ley de Bases, por tanto están en contra de la urgencia.

El **Sr. Romero Moreno** le dice que vaya comparaciones más desafortunadas que han hecho. Cuando habla de la moción de censura, le dice que efectivamente en aquel entonces fue un verano agitado y lo que se llevaba era abrir la puerta del Ayuntamiento a los delincuentes y lo que traen ahora es arreglar la situación de los trabajadores, aprobar las cuentas, depurar la deuda de este municipio. Le dice que se fije en la diferencia.

También le comenta que no hay ningún punto del orden del día que no lleve propuesta excepto el de las fiestas locales pero si no sabe qué día es el día de San Pedro y el día de Marbella es su problema, todos los demás lo saben.

Le dice que si ellos piensan que no es urgente que se de cuenta de la aprobación de las cuentas en Marbella es su problema. Si piensan que no es urgente que se depuren de las cuentas de Marbella y se eliminen aproximadamente 22 millones de euros, así como suprimir las sociedades del Ayuntamiento paralelo es su problema.

Se dirige al **Sr. Monterroso** y le comenta que en este pleno se inicia la supresión de las sociedades del Ayuntamiento paralelo y si piensan que no es urgente que se les nombre a ellos representantes en los organismos autónomos, ni que los trabajadores de las sociedades se integren en los organismos y en el Ayuntamiento dotándoles de una situación de legalidad, es su problema.

El PP ha estado trabajando todo el mes de agosto y lo ha hecho por los ciudadanos de Marbella y van a seguir haciéndolo porque para ellos es urgente y si no lo es para la oposición les dice que voten en consecuencia y que se lo expliquen a los ciudadanos.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y diez votos en contra (9 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y uno en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA

DECLARAR la urgencia de la sesión.



2º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE POR ESTE AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CAJASUR.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta de referencia, del siguiente tenor literal:

Según establece la normativa de aplicación y dentro del proceso de renovación de los Órganos de Gobierno de la Entidad CAJASUR, corresponde al Ayuntamiento de Marbella la designación de un representante por este Ayuntamiento a la Asamblea General de CAJASUR.

Por este motivo, la Alcaldesa Presidenta, propone al Pleno del Ayto. de Marbella, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Nombrar a D. Baldomero León Navarro, Representante en la Asamblea General de CAJASUR.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Consejo de Administración de la Caja, a los efectos oportunos.

Tras lo cual, la Comisión dictamina . **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA (7 votos a favor, 6 del PP y 1 IULV-CA) y 4 abstenciones del PSOE,** la referida propuesta.”

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene la **Sra. Radío Postigo** diciendo que este punto es el primer asunto urgente. Un asunto de vital urgencia que no puede esperar a los dos días preceptivos por ley.

Le dice a los concejales del PP que la representación del Ayuntamiento la deben ostentar alguno de los 27 concejales que componen la corporación, por tanto desde el partido socialista no están de acuerdo y van a votar en contra de que el PP utilice los nombramientos de representación de este Ayuntamiento para el pago de favores políticos.

El **Sr. Romero Moreno** contesta que es un punto urgente, entre otras cosas, porque se lo reclama la propia CAJASUR.

Explica que hay un escrito en el que CAJASUR solicita al Ayuntamiento que se nombre un representante y se nombre un miembro de la corporación que aunque no es concejal, sí está integrado en las filas de este Ayuntamiento, fue miembro de la gestora y a ellos no les va a aparecer bien porque nada les parece bien. En cualquier caso es una opción política. Esta es la propuesta, entiende que es una persona suficientemente conocida y querida en la ciudad de Marbella y en consecuencia puede ser quien pueda representar mejor los intereses de la ciudad en la asamblea general de CAJASUR.



Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (16 del Grupo Municipal Partido Popular y 1 del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA), y 9 votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a D. Baldomero León Navarro, Representante en la Asamblea General de CAJASUR.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Consejo de Administración de la Caja, a los efectos oportunos.

3º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LAS ALEGACIONES AL PLAN DE RECURSOS HUMANOS APROBADO EN SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 21/04/2008.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta de referencia, del siguiente tenor literal:

Una vez aprobado el Plan de Recursos Humanos por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08, se han presentado diversas alegaciones al mismo por parte de los representaciones Sindicales CC.OO., STAL, UT, UPLB Y UGT y por diverso personal en lo que se refiere a las plazas y puestos a los que inicialmente han de quedar vinculados como personal laboral indefinido, respecto de las cuales se propone al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el personal que se indica en el Anexo I, con objeto de garantizar la adecuación entre las funciones efectivamente desempeñadas y la configuración de la plaza y puesto de trabajo de la Relación Jurídica Laboral a que ha de quedar vinculado, no procede modificación alguna en base a las alegaciones formuladas.

Estimar, con objeto de garantizar la adecuación de las funciones efectivamente desempeñadas a las plazas y puestos de la Relación Jurídica Laboral a que han de quedar vinculados, las alegaciones del personal que se indica en el Anexo II en los términos que en el mismo se expresan.

SEGUNDO.- Crear, amortizar y modificar las plazas y puestos de trabajo y declarar a extinguir los que asimismo se expresan en el Anexo III, como consecuencia de las alegaciones presentadas.



TERCERO.- Dejar sin efecto la relación laboral indefinida declarada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08 con respecto al personal que se contiene en el Anexo IV.

Declarar la relación laboral indefinida del personal que asimismo se indica en el Anexo IV el que se vinculará a las plazas de nueva creación en la plantilla laboral, con los efectos legales que de ello se deriven.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25/04/08, con las modificaciones contenidas en la presente propuesta

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Modificación de las plantillas de funcionarios y personal laboral que la Sr. Alcaldesa propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Analizado expediente administrativo tramitado para la modificación de las plantillas citadas, en el que constan las plazas de nueva creación y sus amortizaciones, con las correspondientes valoraciones económicas, tomando como base las remuneraciones establecidas en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio, el Interventor que suscribe en cumplimiento de lo establecido en los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales informa lo siguiente:

PRIMERO.- Resulta acreditada la necesidad de las modificaciones que se pretenden establecer en las plantillas de personal funcionario y laboral, a la vista de las exigencias que demandan el buen funcionamiento de los servicios municipales.

SEGUNDO.- El importe total de estas modificaciones representan un coste ascendente a 764.833 €, siendo las partidas presupuestarias que experimentarían incremento de sus consignaciones previstas actualmente, las que se relacionan en el expediente de su razón.

TERCERO.- Al día de la fecha gran parte de los puestos que figuraban como vacantes en la plantilla valorada en el presupuesto municipal del presente ejercicio, continúan estando vacantes, y sin que se haya iniciado expediente alguno para estas plazas tendente a su cubrimiento, por lo que las consignaciones previstas en el presupuesto, continúan siendo de libre disposición. Su importe es muy superior a la cifra referida en el punto anterior, por lo que procede informar que existe consignación suficiente para atender estas modificaciones.

CUARTO.- En las previsiones a incluir en el presupuesto municipal para el próximo ejercicio, deberán incorporarse estas modificaciones.



Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe

ANEXOS A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2008 SOBRE ALEGACIONES AL PLAN DE RECURSOS HUMANOS APROBADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 25-04-08.

ANEXO I.- ALEGACIONES DESESTIMADAS:

APELLIDOS Y NOMBRES
ALMAGRO MENA, JOAQUIN
BENISTY BENCHIMOL, JACOBO
BERNAL CARACUEL, JOSE ANTONIO
BLANCO SEGARRA, FRANCISCO DAVID
BUENO MORALES MERCEDES
CALLE GOMEZ, JAVIER CARLOS
CARRILLO VILLADA MARIA ANGELES
CODESAL SANCHEZ, JUAN NICASIO
CUEVAS GARCIA NATALIA
FERNANDEZ DIAZ, EVA BLANCA
FERNÁNDEZ MENA, JOSE MANUEL.
FERNANDEZ PALACIOS, FRANCISCO J.
LASSO VAZQUEZ, ISABEL
MATAS MARTIN, ALFONSO
MORENO RODRIGUEZ, SILVIA
MOYANO CAÑAMERO, JOSE MANUEL
PARDO TORRES NATASHA
RECUERO SANZ, ROCIO
SAMPALO LAINZ MARIA DEL ROCIO
SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO
JIMÉNEZ MORENO, FCO. JAVIER

ANEXO II.- ALEGACIONES ESTIMADAS

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO/PLAZA CREADO EN PLENO 25/04/08	GR	CD	MODIFICACION DE PUESTOS /PLAZAS QUE SE PROPONE AL PLENO	GR.	CD
AGUERA SUAREZ, M. JOSE	Delineante	C1	16	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Aguilar Rubio M. Teresa	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
ALARIO PRIETO, EMILIO	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
ALBA LUQUE, M ^a . CARMEN	Telefonista	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
ALGUACIL VILLA, ANTONIO	Técnico Educación Ambiental	A2	20	TECNICO EDUCACION AMBIENTAL	B	20
BASTOS ROJAS, ENRIQUE	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
BECERRA BECERRA, JOSE	Ayudante Mecánico	C2	12	OFICIAL MECANICO	C2	14
Benítez Granados Carolina	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
BENITEZ JURADO, RAFAEL	Auxiliar Administración	C2	14	TECNICO AUXILIAR CATASTRAL	C1	16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

	General					
BIGAS GONZALEZ, JUAN FCO.	Agente Informador	C2	14	AGENTE INFORMADOR	C1	16
BLANCO MARIN, JOSE LUIS	Acomodador	C2	12	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES VARIOS	C2	12
Calle Gomez Marta	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
CASANOVA GARCIA, MARIA MARTA	Operador Programador	C1	16	GESTOR CONTENIDOS	C1	16
Cecilla Lara Inmaculada C.	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
CLARES PERALES, SANTIAGO JAVIER	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
CLARO PEDRAZUELA, FRANCISCO J.	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
CONEJO GUERRERO, JUAN	Auxiliar Administración General	C2	14	TECNICO AUXILIAR CATASTRAL	C1	16
CHACON CHAVES JOSEFA	Agente Informador	C2	14	AGENTE INFORMADOR	C1	16
DIAZ ORTIZ, MIGUEL	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
DOMINGUEZ GARCIA-CUEVAS, SANTOS	Maestro-Capataz	C2	16	ENCARGADO	C1	18
DOMINGUEZ SANCHEZ, DAVID	Operario	E	12	OFICIAL PINTOR	C2	14
Durán Jiménez, Dominga de los Angeles	Telefonista	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Fernandez Rodriguez Tomas	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Ferreira Marin Benito	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GAMEZ CAMPOS, ROSA M ^a	Telefonista	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GARCIA CUEVAS, OLIVIA	Auxiliar Administración General	C2	14	DELINEANTE	C1	16
Garcia Gutierrez Ines M.	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GARCIA MALDONADO, ANTONIO PEDRO	Oficial	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN MARIA	Auxiliar Administración General	C2	14	TECNICO GRADO MEDIO	A2	20
Gil Espada Juan Antonio	Auxiliar Administración General	C2	14	INSPECTOR	C2	16
GOMEZ IGLESIAS, JOSE MARIA	Auxiliar Administración General	C2	14	MAESTRO-OFIOS VARIOS	C2	16
GOMEZ VAZQUEZ, JUANA MARIA	Conserje	C2	12	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GONZALEZ QUELART, RAQUEL	Operario	E	12	CONDUCTOR	E	14
HUERGA FIGUEIRA, MARIA DEL CARMEN	Conserje	C2	12	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
JIMENEZ GONZALEZ, MARIA TRINIDAD	Acomodador	C2	12	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES VARIOS	C2	12
Kockerkorn Paulus	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
LLANO FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	Técnico Administración General	A1	22	LETRADO	A1	22
MALDONADO YAGUE, JOSE J.	Técnico Administración General	A1	20	TECNICO SUPERIOR	A1	22
Manzano Sepulveda Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Medina Sanchez Ruben	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Ortega Fernandez Virginia	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Pacheco Garcia Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

PALMA LEYTON, RAFAEL	Operario	E	12	OFICIAL	C2	14
PALOMO MORALES, ISMAEL	Operador Programador	C1	16	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Parra Gil Monica	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
QUINTERO MOLINA, JULIO	Acomodador	C2	12	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES VARIOS	C2	12
Ramos Villalobos M. Carmen	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
RIMBAU DUARTE, JUAN A,	Inspector	C1	16	INSPECTOR	C1	16
ROMERO MONTERO, SILVIA	Auxiliar Administración General	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Salas Dovarganes Francisco	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
SANCHEZ CORDERO, DOMINGO	Auxiliar Administración General	C2	14	TECNICO AUXILIAR CATASTRAL	C1	16
Sanchez Jimenez Josefa	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
SANCHEZ PEREZ, JUAN JOSE	Acomodador	C2	12	TRAMOYISTA	C2	12
SANCHEZ RODRIGUEZ, INES MARIA	Técnico de Grado Medio	A2	20	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Sanchez Romero Monica	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Sanchez Sanchez Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Terroba Martín Ana Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
VALENTIN FERNANDEZ, JUAN JOSE	Inspector	C2	16	INSPECTOR	C2	16
VELAZQUEZ GARCIA, JUAN M.	Conductor	E	14	CONDUCTOR-APLICADOR BIOCIDAS	E	14
Vergara Lafuente Mª Rosa	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Viegas García Juan José	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Peralta Burgos, Mariano	Operador Programador	C1	16	Técnico Auxiliar Informático	C1	16
Bugella Yudice, Luis Javier	Auxiliar Administración General	C2	14	Técnico Auxiliar de Recaudación	C1	16
De Mol-Franck, Marie Caroline	Auxiliar Administración General	C2	14	Inspector	C2	16
APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA CREADO EN PLENO 25/04/08	GR	CD	MODIFICACION /PLAZAS QUE SE PROPONE AL PLENO	GR.	CD
Marí Gámez, Carolina	Auxiliar de Protocolo	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
González Cantos, Vanesa F.	Auxiliar de Protocolo	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14

ANEXO III.- CREACIONES, AMORTIZACIONES, MODIFICACIONES Y DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS.

PLAZAS A CREAR:

RELACION JURÍDICA FUNCIONARIAL

Núm plaza s	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD	R.J
1	Técnico Superior	Area Seguridad Ciudadana.S.E.I.S	A1	22	FC



1	Técnico Administración General	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Adtva.Planemiento	A1	22	FC
1	Técnico Administración General	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Disciplina	A1	22	FC
1	Arquitecto	Patrimonio	A1	22	FC
5	Arquitecto	Urbanismo	A1	22	FC
1	Director Area	Seguridad Ciudadana	A1	28	FE
1	Asesor	Juventud	A1	26	FE

RELACION JURÍDICA LABORAL

Núm Plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
1	Técnico Grado Medio	Industria,Comerio,Víal	A2	20
2	Auxiliar Administración General	Medio ambiente y Limpieza Viaria	C2	14
2	Informador Ambiental	Medio Ambiente y Limpieza Viaria	C2	14
1	Monitor de Grabado	Cultura y Enseñanza	C1	16
14	Cocinero	Cultura y Enseñanza	C2	14
2	Auxiliar Administracion General	Area Obras y Servicios Operativos	C2	14
1	Fotografo	Turismo	C1	16
1	Auxiliar Administración General	Bienestar Social	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	Industria,Comercio y Vía Pública	E	12
1	Conserje	Régimen Interior	C2	12
1	Conserje-Mantenedor	Cultura-Enseñanza	C2	12

**PLAZAS A AMORTIZAR:
RELACION JURÍDICA FUNCIONARIAL**

Núm plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
1	Técnico Grado Medio	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Adtva.Planemiento	A2	20
1	Técnico Grado Medio	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Disciplina	A2	20

RELACION JURÍDICA LABORAL:

Núm plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
9	Ayudante de Cocina (Cod.:123008,123009,123010, 123011,123012,123013, 901194,901195,901196)	Cultura y Eseñanza	E	11
1	Auxiliar Administración General	Asuntos Económicos	C2	14
1	Monitor Ambiental	Medio Ambiente Limpieza Viaria	C1	16
1	Auxiliar Administración General	Sanidad y Servicios	C2	14
1	Auxiliar Administración General	Juventud	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	Seguridad Ciudadana	E	12
1	Inspector	Tenencia Alcaldía	C2	16



		San Pedro		
1	Auxiliar Administración Recaudación	Asuntos Económicos	C2	14

PLAZAS A EXTINGUIR:**RELACION JURÍDICA LABORAL:**

Núm plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
5	Ayudante de Cocina (Cod.123003, 123004, 123005, 123006, 123007)	Cultura y Enseñanza	E	11

PUESTOS DE TRABAJOS A CREAR:**RELACION JURIDICA FUNCIONARIAL**

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Jefatura Servicio Asesoría Jurídica en Urbanismo	A1	28
1	Jefatura Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión	A1/A2	26
1	Jefatura Unidad Técnica Infraestructura	A1/A2	26
1	Jefatura Unidad de Cartografía	A1/A2	24
1	Jefatura Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.	A1	28
1	Jefatura Servicio Admto. Tenencia San Pedro Alcántara	A1	28
1	Jefatura Unidad Técnica de Obras	A1/A2	26
1	Jefatura Unidad Técnica de Movilidad	A1/A2	26
1	Jefe de Extinción Incendios	A1	28
1	Jefe de Negociado de Caja	C1	18
1	Arquitecto (Patrimonio)	A1	22
5	Arquitecto (Urbanismo)	A1	22
1	Jefe del Servicio de Prevención	A1	26
1	Jefe de Estudios	A2	24
1	Jefe Servicio Operativo Marbella	A2	24
1	Jefe Unidad de Seguridad Ciudadana Marbella	A2	22
1	Jefe Unidad de Policía Barrio de Marbella	A2	22
1	Jefe Unidad de Tráfico Marbella	A2	22
1	Jefe del Servicio Operativo San Pedro Alcántara	A2	24
1	Jefe Unidad Seguridad Ciudadana San Pedro Alcántara	A2	22
1	Jefe Unidad Policía de Barrio San Pedro Alcantara	A2	22
1	Jefe de los Servicios Apoyo	A2	24
1	Jefe Unidad de Coordinación Operativa	A2	22
1	Jefe de Unidad de Atestado	A2	22
1	Jefe de Unidad de Escuadrón	A2	22
1	Jefe de Unidad de Atención Ciudadana	A2	22
1	Jefe de Unidad de Mando y Control	A2	22

RELACION JURIDICA LABORAL

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Encargado Banda Música	C1	18
1	Técnico de Grado Medio Industrial	A2	20
2	Auxiliar Administración General	C2	14
2	Informador Ambiental	C2	14
1	Monitor Grabado	C1	16
14	Cocinero	C2	14
2	Auxiliar Administración General	C2	14



1	Fotógrafo	C1	16
1	Auxiliar Administración General	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	E	12
1	Conserje	C2	12
1	Conserje-Mantenedor	C2	12

PUESTOS DE TRABAJOS A AMORTIZAR:

RELACION JURIDICA FUNCIONARIAL

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Jefe Negociado Tesorería (800011)	C1	18
1	Jefe Servicio Jurídico Administrativo Urbanismo	A1	28
1	Adjunto Jefe Servicio Planeamiento	A2	26
1	Adjunto Jefe Servicio Infraestructura	A2	26
1	Jefe Sección Topografía	A2	24
1	Jefe de Servicios Personal y Asuntos Generales	A1	28
1	Jefe de Servicio Tenencia Alcaldía San Pedro	A1	28
1	Adjunto Jefe Servicio obras Municipales	A2	26
1	Adjunto Jefe Servicio de Obras	A1	26
1	Adjunto Jefe de Servicio Informática	A1	26
1	Jefe Sección Rentas	A1	24
1	Jefe Sección Servicios Sociales	A2	24

RELACION JURÍDICA LABORAL:

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Area/Servicios	Grupo	CD
9	Ayudante de Cocina (cod. 1092, 900079, 900080, 900405, 900435, 900988, 901194, 901195, 901196)	Enseñanza	E	11
1	Auxiliar Administración General	Asuntos Económicos	C2	14
1	Monitor Ambiental	Medio Ambiente Limpieza Viaria	C1	16
1	Auxiliar Administración General	Sanidad y Servicios	C2	14
1	Auxiliar Administración General	Juventud	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	Seguridad Ciudadana	E	12
1	Inspector	Tenencia Alcaldía San Pedro	C2	16
1	Auxiliar Administración Recaudación	Asuntos Económicos	C2	14

PUESTOS DE TRABAJOS A EXTINGUIR

RELACION JURIDICA FUNCIONARIAL

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Jefe Servicio Extinción Incendios	A2	26
1	Jefe de Grupo	C1	14

RELACION JURIDICA LABORAL:

Núm.	DENOMINACION	Grupo	CD
------	--------------	-------	----



Ptos.			
5	Ayudante de cocina (cod. 1075, 1076, 1079, 5090, 5399)	E	11
1	Adjunto Jefe Servicio Medicina Laboral	A1	26

Modificaciones de plazas y puestos creados en Pleno 25/04/08:

RELACION JURÍDICA FUNCIONARIAL:

- Modificación del Grupo de Clasificación Profesional de las plazas denominadas Portero Mayor y Notificador Jefe, del Grupo C1 al Grupo C2.
- El puesto de trabajo denominado Jefe Negociado de Rentas y Exacciones del Area de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro de Alcántara, se configura para su provisión por funcionarios pertenecientes a la Administración General o a la Administración Especial.
- El puesto de trabajo denominado Jefe Negociado de Industria del Servicio de Industria, Comercio y Vía Pública, se configura para su provisión por funcionarios pertenecientes a la Administración General o a la Administración Especial.
- Los puestos de trabajo creados de Jefe de Unidad Jurídico Administrativa de Planeamiento y Gestión y Jefe de Unidad Jurídico de Disciplina, se configuran para su provisión por funcionarios pertenecientes al Grupo de Titulación A1.

RELACION JURÍDICA LABORAL:

- Configurar los puestos de trabajo a los que se hayan de vincular el personal con el carácter de laboral indefinido para ser desempeñados por personal funcionario o laboral.
- Modificación del Grupo de Clasificación Profesional de las 16 plazas denominadas Conserjes afectas a la Delegación de Bienestar Social del Grupo E al Grupo C2.
- Modificar la denominación de la Plaza y Puesto de trabajo de Técnico de Laboratorio afecta a la Delegación de Sanidad y Servicio por la denominación Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo C1, CD 16.

ANEXO IV:

Dejar sin efecto la relación laboral indefinida declarada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08, con respecto al siguiente personal:

APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIO/AREA	PUESTO/PLAZA
Calle Gómez, Javier Carlos	Asuntos Económicos	Auxiliar Administración General
Diaz Escobar, Antonia	M.Ambiente-Limpieza	Monitor Ambiental
Gutiérrez Blanco, Giovanna	Sanidad y Servicios	Auxiliar Administración General
Rivilla Guirado, Inmaculada	Juventud	Auxiliar Administración General
Rodríguez Pimentel, Ventura	Seguridad Ciudadana	Vigilante de Servicios Generales
Rofes Mateu, Francisco Silvestre	Tenencia San Pedro	Inspector
Rojo Toledo, Yolanda	Asuntos Económicos	Auxiliar Administración Recaudación

Declarar la relación laboral indefinida del personal que se indica el que se vinculará a las plazas de nueva creación en la plantilla laboral, con los efectos legales que de ello se deriven:



APellidos y Nombre	Puesto/Plaza
Galvez López María Carmen	Auxiliar Administración General
Sánchez Rodríguez, Eva	Auxiliar Administración General
Marquez Marquez Juan A.	Informador Ambiental
Rivilla Espinosa, Rafael	Informador Ambiental
Fernández González, Juan J.	Auxiliar Administración General
Fernández Camacho, Juan A.	Auxiliar Administración General
Claudio E. Curia	Fotógrafo
Cinrano Rincón, Valentin	Técnico Grado Medio Industrial/Técnico Grado Medio
Torres Rodríguez, Vanesa	Auxiliar Administración General
Coronado Jiménez, Rebeca	Vigilante Servicios Generales
Sarmientos Puertas, Francisco	Conserje
Lima Tirado, Salvador	Conserje Mantenedor

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA** la referida propuesta 6 Votos a favor del PP y 5 abstenciones (4 del PSOE y 1 de IULV-CA)”.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** para la defensa del punto y explica que entre las obligaciones claras que tienen todos los miembros de la corporación está la de regenerar el Ayuntamiento de Marbella. Una regeneración que pasa por tres puntos esenciales. Por un lado, el saneamiento de la situación económica, la ordenación del desarrollo urbanístico pero también y sobre todo, la regularización de la plantilla municipal. Una plantilla conformada por trabajadores cuya situación al inicio de esta legislatura, no al principio de la gestora, sino al inicio de esta legislatura, carecía de seguridad y estabilidad.

El primer paso para lograr esa regularización, fue precisamente tomado en el pleno de 21 de abril en el cual se aprobó el plan de recursos humanos y donde se advirtió a todo el mundo de la complejidad del proceso. Un proceso que implicaba aproximadamente a 2200 personas.

El PP ya asumía que se podría producir errores por eso abrieron un plazo de alegaciones precisamente con la intención de que tanto trabajadores como sindicatos les ayudaran a depurar ese catálogo.

Aprovecha para agradecer la colaboración que los sindicatos han demostrado en este punto.

Indica que han detectado errores materiales que se han planteado a través de alegaciones que se han admitido en su práctica totalidad y de la misma forma se han presentado por parte de los trabajadores hasta 87 alegaciones a título individual, de las cuales sólo se han desestimado 21. Esto significa que sólo el 4% de los trabajadores de la corporación implicados en este procedimiento, consideraron que el plan requería una rectificación y de éstos, sólo no se ha considerado su alegación respecto del 1% del total. En definitiva, cabe concluir que el catálogo cuenta a fecha de hoy con el beneplácito del 99 % de la plantilla. Un dato que les permite estar moderadamente satisfecho.



Este catálogo es el presupuesto esencial para que se pueda aprobar la relación de puestos de trabajo. Un documento de capital importancia que este Ayuntamiento no cuenta con él desde 1987 y que va a aportar transparencia y eficiencia a lo que es la gestión municipal.

La relación de puestos de trabajo es, en definitiva, un documento que va a hacer público todos los puestos, las funciones y las remuneraciones que tienen cada uno de los trabajadores de esta casa, garantizando que no se pueda acceder a un empleo público nada más que a través de la aplicación de los principios de mérito y capacidad. Se trata también de un presupuesto necesario para que los trabajadores que integraban la sociedad puedan incorporarse al Ayuntamiento. Es una mejora evidente en cuanto a lo que es la ordenación, la racionalización y la aplicación de criterios de lógica a la gestión de la plantilla de esta casa y en consecuencia al servicio que se le da a los ciudadanos.

Por todo esto solicitan el voto favorable a la corporación.

El **Sr. Monterroso Madueño** quiere recordar al portavoz del PP que cree que dispone del doble de tiempo para este punto.

Le aclaran que no, que es para los puntos agrupados.

El **Sr. Monterroso** indica que en tres minutos es difícil condensar toda la opinión política que merece una propuesta tan importante como esta, ya que ésta es una propuesta que viene a cerrar, de momento, el problema de la plantilla de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Explica que dice, que de momento, porque en el propio documento se recoge la palabra dinámica, es decir, que se puede ir cambiando con el tiempo, como de hecho ya se cambió el mismo día de abril en el que se aprobó cuando diez minutos antes se les entregó un listado con 40 folios donde se alteraba totalmente la propuesta inicial.

Añade que aquel documento, en el que no iba ningún tipo de informe jurídico, motivó la presentación de un escrito de protesta por parte de su grupo por si acaso se estaba incurriendo en una situación irregular.

Continúa diciendo que se resuelve este tema de la plantilla de Marbella que se pretende cerrar hoy, de una manera que él califica como farisaica, es decir, con una fórmula que pretende contentar a todos al mismo tiempo, algo que aunque a algunos les merezca en primera instancia plausible, a corto o a medio plazo se revelará como imposible.

La polémica medida de pretender contentar a todos con esa fórmula va a incurrir en discriminaciones y favores que a no mucho tardar, se volverá contra los propios promotores de la iniciativa.

Proponen una fórmula que no sólo no rebaja la factura salarial de este Ayuntamiento sino que la incrementa, tanto en la fórmula que llevaron en abril como en la actual en 800.000 euros más, a través de las alegaciones que han presentado.

Este dato representa el 80 o 85% de lo que supone el gasto total del Ayuntamiento.

Comenta que ningún alcalde de España se atrevería gobernar un Ayuntamiento con una hipoteca de esta naturaleza, sin tener la fórmula para resolverlo a medio plazo.

De nuevo hay que plantearse que esa factura la van a pagar todos los ciudadanos y ciudadanas de Marbella y tiene pleno sentido recordar lo de los intereses generales que tienen que estar sobre los intereses particulares y el propio Coordinador de



Hacienda y Personal dice sin ambages que a corto plazo esto es una ruina pero a medio y a largo plazo esperan encontrar algún tipo de solución.

El **Sr. Monterroso** espera que ese medio y largo plazo no sea otra vez volver a las andadas y pretender que el urbanismo (el ladrillo) pague la factura de la propuesta que se lleva hoy a pleno. Sería un lamentable error.

Su grupo desde un principio planteó mantener la estabilidad como principio básico, sin embargo habría que introducir una serie de medidas. (Le interrumpe la Sra. Alcadesa para indicarle que su tiempo ha finalizado)

Pide un minuto más y añade que ese plan pasaba por la reducción de altos cargos y por supuesto altos salarios, por la reubicación de personas en servicios donde pudiera haber déficit y en otros sitios hubiera superhábit, por jubilaciones anticipadas, congelación de la plantilla, etc. Y evidentemente esto no sólo iba a resolver el problema de la plantilla de Marbella, sino que había que continuar con la valoración de todos y cada uno de los puestos de trabajo.

Esa valoración daría el perfil no sólo de la realidad actual sino de las necesidades del Ayuntamiento de Marbella ya que hablan de unas 3500 personas, una ratio solo equiparable a las grandes ciudades como Sevilla.

La fórmula que ha propuesto el PP y que les parece un logro a ellos, les parece una victoria pírrica que es aquella victoria que en palabras del general que la pronunció dijo “ otra victoria más como esta y estamos perdidos”.

El **Sr. Pérez Moreno** indica que el plan de ordenación de recursos humanos que aprobaron y que ellos no apoyaron en su momento en abril 2008, contaba con unas deficiencias importantes que tampoco subsanan en el día de hoy.

En la primera comisión el grupo PP llevó una relación de puestos modificada dos días antes del pleno de abril y en el pleno de hoy se vuelve a llevar una relación de puestos.

Han aceptado respetar la situación anterior económica de los funcionarios y recuerda que en la comisión informativa, cinco sindicatos (CCOO, STAL, UT, UPLB y UGT), presentaron alegaciones por registro de entrada no habiendo obtenido respuesta.

La relación de puestos de trabajo que pretenden modificar ni se ha trasladado a la junta de personal ni al comité de empresa ni se ha negociado con ellos.

Según hace hincapié el informe de intervención, supone un incremento estas modificaciones que ascienda a casi 800.000 euros de las partidas presupuestarias.

En el pleno de abril reconocieron que ya suponía un 85% del capítulo I de los presupuestos municipales del Ayuntamiento y si bien, la relación de puestos era un documento imprescindible para la ordenación del personal de este Ayuntamiento y por ende de la prestación de servicios públicos, ya supone un incremento exagerado del 85% que hace mermar la prestación de otras tareas y funciones de este Ayuntamiento.

Recuerda que el expediente de modificación de R.P.T. carece del correspondiente expediente de modificación presupuestaria y que el 14 de agosto de 2008 se llevó una diligencia por parte del Secretario dirigida al Interventor donde la modificación de la plantilla supone ya ese incremento de 800.000 euros y por tanto, en base a los antecedentes, no existe expediente de modificación de la plantilla o presupuestaria de esos 800.000 euros.

El grupo del PSOE apoya la relación de puestos de trabajo y catalogación pero pide que se salvaguarde el derecho individual de cada trabajador a través de los sindicatos que creen que no se ha hecho en esta tercera relación.



El **Sr. Romero Moreno** le dice al **Sr. Monterroso** que por supuesto que habrá nuevos problemas ya que han planteado una revolución a la gestión de personal.

Están moviendo 2200 personas y por supuesto que habrá cosas que hayan pasado desapercibidas y que habrá que ir arreglando, es más, la gente mejora, acaba carreras, hace cursos, y habrá que ir cambiando el catálogo continuamente y probablemente dentro de 8 años tengan que seguir cambiándolo.

Por supuesto tratan de contentar a todos.

En cuanto a lo que ha dicho de que nadie se atrevería a ser Alcalde con esta complicación dice que el **Sr. Monterroso** parece desearlo.

Continúa diciendo que se explicó claramente en la comisión informativa a qué refería la factura salarial.

Por primera vez la gente va a tener la posibilidad de promocionar en esta casa y eso hay que dotarlo, así que conforme la gente vaya promocionando habrá que ir amortizando las plazas que actualmente ocupan.

Lo que van a hacer es mover la casa y mover el dinero de la casa, no incrementar ninguna factura, sino durante un tiempo establecer el apunte presupuestario correspondiente con la idea de ir amortizando esas plazas.

En cualquier caso, le dice que eso no casa muy bien con respecto al doble discurso que han planteado del seguro médico en el que si les parece muy bien que haya dos pagos o una duplicidad de pago.

Al **Sr. Pérez** le dice que sí que se ha trabajado estrechamente con los sindicatos.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García a las 10,15 h. , incorporándose a las 10,16 h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y diez abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el personal que se indica en el Anexo I, con objeto de garantizar la adecuación entre las funciones efectivamente desempeñadas y la configuración de la plaza y puesto de trabajo de la Relación Jurídica Laboral a que ha de quedar vinculado, no procede modificación alguna en base a las alegaciones formuladas.

Estimar, con objeto de garantizar la adecuación de las funciones efectivamente desempeñadas a las plazas y puestos de la Relación Jurídica Laboral a que han de quedar vinculados, las alegaciones del personal que se indica en el Anexo II en los términos que en el mismo se expresan.

SEGUNDO.- Crear, amortizar y modificar las plazas y puestos de trabajo y declarar a extinguir los que asimismo se expresan en el Anexo III, como consecuencia de las alegaciones presentadas.



TERCERO.- Dejar sin efecto la relación laboral indefinida declarada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08 con respecto al personal que se contiene en el Anexo IV.

Declarar la relación laboral indefinida del personal que asimismo se indica en el Anexo IV el que se vinculará a las plazas de nueva creación en la plantilla laboral, con los efectos legales que de ello se deriven.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25/04/08, con las modificaciones contenidas en la presente propuesta

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Modificación de las plantillas de funcionarios y personal laboral que la Sr. Alcaldesa propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Analizado expediente administrativo tramitado para la modificación de las plantillas citadas, en el que constan las plazas de nueva creación y sus amortizaciones, con las correspondientes valoraciones económicas, tomando como base las remuneraciones establecidas en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio, el Interventor que suscribe en cumplimiento de lo establecido en los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales informa lo siguiente:

PRIMERO.- Resulta acreditada la necesidad de las modificaciones que se pretenden establecer en las plantillas de personal funcionario y laboral, a la vista de las exigencias que demandan el buen funcionamiento de los servicio municipales.

SEGUNDO.- El importe total de estas modificaciones representan un coste ascendente a 764.833 €, siendo las partidas presupuestarias que experimentarían incremento de sus consignaciones previstas actualmente, las que se relacionan en el expediente de su razón.

TERCERO.- Al día de la fecha gran parte de los puestos que figuraban como vacantes en la plantilla valorada en el presupuesto municipal del presente ejercicio, continúan estando vacantes, y sin que se haya iniciado expediente alguno para estas plazas tendente a su cubrimiento, por lo que las consignaciones previstas en el presupuesto, continúan siendo de libre disposición. Su importe es muy superior a la cifra referida en el punto anterior, por lo que procede informar que existe consignación suficiente para atender estas modificaciones.

CUARTO.- En las previsiones a incluir en el presupuesto municipal para el próximo ejercicio, deberán incorporarse estas modificaciones.



Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe

ANEXOS A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2008 SOBRE ALEGACIONES AL PLAN DE RECURSOS HUMANOS APROBADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 25-04-08.

ANEXO I.- ALEGACIONES DESESTIMADAS:

APELLIDOS Y NOMBRES
ALMAGRO MENA, JOAQUIN
BENISTY BENCHIMOL, JACOBO
BERNAL CARACUEL, JOSE ANTONIO
BLANCO SEGARRA, FRANCISCO DAVID
BUENO MORALES MERCEDES
CALLE GOMEZ, JAVIER CARLOS
CARRILLO VILLADA MARIA ANGELES
CODESAL SANCHEZ, JUAN NICASIO
CUEVAS GARCIA NATALIA
FERNANDEZ DIAZ, EVA BLANCA
FERNÁNDEZ MENA, JOSE MANUEL.
FERNANDEZ PALACIOS, FRANCISCO J.
LASSO VAZQUEZ, ISABEL
MATAS MARTIN, ALFONSO
MORENO RODRIGUEZ, SILVIA
MOYANO CAÑAMERO, JOSE MANUEL
PARDO TORRES NATASHA
RECUERO SANZ, ROCIO
SAMPALO LAINZ MARIA DEL ROCIO
SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO
JIMÉNEZ MORENO, FCO. JAVIER

ANEXO II.- ALEGACIONES ESTIMADAS

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO/PLAZA CREADO EN PLENO 25/04/08	GR	CD	MODIFICACION DE PUESTOS /PLAZAS QUE SE PROPONE AL PLENO	GR.	CD
AGUERA SUAREZ, M. JOSE	Delineante	C1	16	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Aguilar Rubio M. Teresa	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
ALARIO PRIETO, EMILIO	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
ALBA LUQUE, M ^a . CARMEN	Telefonista	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
ALGUACIL VILLA, ANTONIO	Técnico Educación Ambiental	A2	20	TECNICO EDUCACION AMBIENTAL	B	20
BASTOS ROJAS, ENRIQUE	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
BECERRA BECERRA, JOSE	Ayudante Mecánico	C2	12	OFICIAL MECANICO	C2	14
Benítez Granados Carolina	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
BENITEZ JURADO, RAFAEL	Auxiliar Administración	C2	14	TECNICO AUXILIAR CATASTRAL	C1	16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

	General					
BIGAS GONZALEZ, JUAN FCO.	Agente Informador	C2	14	AGENTE INFORMADOR	C1	16
BLANCO MARIN, JOSE LUIS	Acomodador	C2	12	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES VARIOS	C2	12
Calle Gomez Marta	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
CASANOVA GARCIA, MARIA MARTA	Operador Programador	C1	16	GESTOR CONTENIDOS	C1	16
Cecilla Lara Inmaculada C.	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
CLARES PERALES, SANTIAGO JAVIER	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
CLARO PEDRAZUELA, FRANCISCO J.	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
CONEJO GUERRERO, JUAN	Auxiliar Administración General	C2	14	TECNICO AUXILIAR CATASTRAL	C1	16
CHACON CHAVES JOSEFA	Agente Informador	C2	14	AGENTE INFORMADOR	C1	16
DIAZ ORTIZ, MIGUEL	Agente Ambiental	C2	12	AGENTE PATRULLA VERDE	C2	16
DOMINGUEZ GARCIA-CUEVAS, SANTOS	Maestro-Capataz	C2	16	ENCARGADO	C1	18
DOMINGUEZ SANCHEZ, DAVID	Operario	E	12	OFICIAL PINTOR	C2	14
Durán Jiménez, Dominga de los Angeles	Telefonista	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Fernandez Rodriguez Tomas	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Ferreira Marin Benito	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GAMEZ CAMPOS, ROSA M ^a	Telefonista	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GARCIA CUEVAS, OLIVIA	Auxiliar Administración General	C2	14	DELINEANTE	C1	16
Garcia Gutierrez Ines M.	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GARCIA MALDONADO, ANTONIO PEDRO	Oficial	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN MARIA	Auxiliar Administración General	C2	14	TECNICO GRADO MEDIO	A2	20
Gil Espada Juan Antonio	Auxiliar Administración General	C2	14	INSPECTOR	C2	16
GOMEZ IGLESIAS, JOSE MARIA	Auxiliar Administración General	C2	14	MAESTRO-OFIOS VARIOS	C2	16
GOMEZ VAZQUEZ, JUANA MARIA	Conserje	C2	12	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
GONZALEZ QUELART, RAQUEL	Operario	E	12	CONDUCTOR	E	14
HUERGA FIGUEIRA, MARIA DEL CARMEN	Conserje	C2	12	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
JIMENEZ GONZALEZ, MARIA TRINIDAD	Acomodador	C2	12	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES VARIOS	C2	12
Kockerkorn Paulus	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
LLANO FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	Técnico Administración General	A1	22	LETRADO	A1	22
MALDONADO YAGUE, JOSE J.	Técnico Administración General	A1	20	TECNICO SUPERIOR	A1	22
Manzano Sepulveda Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Medina Sanchez Ruben	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Ortega Fernandez Virginia	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Pacheco Garcia Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

PALMA LEYTON, RAFAEL	Operario	E	12	OFICIAL	C2	14
PALOMO MORALES, ISMAEL	Operador Programador	C1	16	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Parra Gil Monica	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
QUINTERO MOLINA, JULIO	Acomodador	C2	12	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES VARIOS	C2	12
Ramos Villalobos M. Carmen	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
RIMBAU DUARTE, JUAN A,	Inspector	C1	16	INSPECTOR	C1	16
ROMERO MONTERO, SILVIA	Auxiliar Administración General	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Salas Dovarganes Francisco	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
SANCHEZ CORDERO, DOMINGO	Auxiliar Administración General	C2	14	TECNICO AUXILIAR CATASTRAL	C1	16
Sanchez Jimenez Josefa	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
SANCHEZ PEREZ, JUAN JOSE	Acomodador	C2	12	TRAMOYISTA	C2	12
SANCHEZ RODRIGUEZ, INES MARIA	Técnico de Grado Medio	A2	20	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Sanchez Romero Monica	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Sanchez Sanchez Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Terroba Martín Ana Isabel	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
VALENTIN FERNANDEZ, JUAN JOSE	Inspector	C2	16	INSPECTOR	C2	16
VELAZQUEZ GARCIA, JUAN M.	Conductor	E	14	CONDUCTOR-APLICADOR BIOCIDAS	E	14
Vergara Lafuente Mª Rosa	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Viegas García Juan José	Informador Turístico	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
Peralta Burgos, Mariano	Operador Programador	C1	16	Técnico Auxiliar Informático	C1	16
Bugella Yudice, Luis Javier	Auxiliar Administración General	C2	14	Técnico Auxiliar de Recaudación	C1	16
De Mol-Franck, Marie Caroline	Auxiliar Administración General	C2	14	Inspector	C2	16
APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA CREADO EN PLENO 25/04/08	GR	CD	MODIFICACION /PLAZAS QUE SE PROPONE AL PLENO	GR.	CD
Marí Gámez, Carolina	Auxiliar de Protocolo	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
González Cantos, Vanesa F.	Auxiliar de Protocolo	C2	14	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14

ANEXO III.- CREACIONES, AMORTIZACIONES, MODIFICACIONES Y DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS.

PLAZAS A CREAR:

RELACION JURÍDICA FUNCIONARIAL

Núm plaza s	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD	R.J
1	Técnico Superior	Area Seguridad Ciudadana.S.E.I.S	A1	22	FC



1	Técnico Administración General	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Adtva.Planemiento	A1	22	FC
1	Técnico Administración General	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Disciplina	A1	22	FC
1	Arquitecto	Patrimonio	A1	22	FC
5	Arquitecto	Urbanismo	A1	22	FC
1	Director Area	Seguridad Ciudadana	A1	28	FE
1	Asesor	Juventud	A1	26	FE

RELACION JURÍDICA LABORAL

Núm Plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
1	Técnico Grado Medio	Industria,Comerio,Víal	A2	20
2	Auxiliar Administración General	Medio ambiente y Limpieza Viaria	C2	14
2	Informador Ambiental	Medio Ambiente y Limpieza Viaria	C2	14
1	Monitor de Grabado	Cultura y Enseñanza	C1	16
14	Cocinero	Cultura y Enseñanza	C2	14
2	Auxiliar Administracion General	Area Obras y Servicios Operativos	C2	14
1	Fotografo	Turismo	C1	16
1	Auxiliar Administración General	Bienestar Social	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	Industria,Comercio y Vía Pública	E	12
1	Conserje	Régimen Interior	C2	12
1	Conserje-Mantenedor	Cultura-Enseñanza	C2	12

**PLAZAS A AMORTIZAR:
RELACION JURÍDICA FUNCIONARIAL**

Núm plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
1	Técnico Grado Medio	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Adtva.Planemiento	A2	20
1	Técnico Grado Medio	Area Urbanismo. Unidad Jurídico Disciplina	A2	20

RELACION JURÍDICA LABORAL:

Núm plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
9	Ayudante de Cocina (Cod.:123008,123009,123010, 123011,123012,123013, 901194,901195,901196)	Cultura y Eseñanza	E	11
1	Auxiliar Administración General	Asuntos Económicos	C2	14
1	Monitor Ambiental	Medio Ambiente Limpieza Viaria	C1	16
1	Auxiliar Administración General	Sanidad y Servicios	C2	14
1	Auxiliar Administración General	Juventud	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	Seguridad Ciudadana	E	12
1	Inspector	Tenencia Alcaldía	C2	16



		San Pedro		
1	Auxiliar Administración Recaudación	Asuntos Económicos	C2	14

PLAZAS A EXTINGUIR:**RELACION JURÍDICA LABORAL:**

Núm plazas	DENOMINACION	Servicio/Area	Grupo	CD
5	Ayudante de Cocina (Cod.123003, 123004, 123005, 123006, 123007)	Cultura y Enseñanza	E	11

PUESTOS DE TRABAJOS A CREAR:**RELACION JURIDICA FUNCIONARIAL**

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Jefatura Servicio Asesoría Jurídica en Urbanismo	A1	28
1	Jefatura Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión	A1/A2	26
1	Jefatura Unidad Técnica Infraestructura	A1/A2	26
1	Jefatura Unidad de Cartografía	A1/A2	24
1	Jefatura Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.	A1	28
1	Jefatura Servicio Admto. Tenencia San Pedro Alcántara	A1	28
1	Jefatura Unidad Técnica de Obras	A1/A2	26
1	Jefatura Unidad Técnica de Movilidad	A1/A2	26
1	Jefe de Extinción Incendios	A1	28
1	Jefe de Negociado de Caja	C1	18
1	Arquitecto (Patrimonio)	A1	22
5	Arquitecto (Urbanismo)	A1	22
1	Jefe del Servicio de Prevención	A1	26
1	Jefe de Estudios	A2	24
1	Jefe Servicio Operativo Marbella	A2	24
1	Jefe Unidad de Seguridad Ciudadana Marbella	A2	22
1	Jefe Unidad de Policía Barrio de Marbella	A2	22
1	Jefe Unidad de Tráfico Marbella	A2	22
1	Jefe del Servicio Operativo San Pedro Alcántara	A2	24
1	Jefe Unidad Seguridad Ciudadana San Pedro Alcántara	A2	22
1	Jefe Unidad Policía de Barrio San Pedro Alcantara	A2	22
1	Jefe de los Servicios Apoyo	A2	24
1	Jefe Unidad de Coordinación Operativa	A2	22
1	Jefe de Unidad de Atestado	A2	22
1	Jefe de Unidad de Escuadrón	A2	22
1	Jefe de Unidad de Atención Ciudadana	A2	22
1	Jefe de Unidad de Mando y Control	A2	22

RELACION JURIDICA LABORAL

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Encargado Banda Música	C1	18
1	Técnico de Grado Medio Industrial	A2	20
2	Auxiliar Administración General	C2	14
2	Informador Ambiental	C2	14
1	Monitor Grabado	C1	16
14	Cocinero	C2	14
2	Auxiliar Administración General	C2	14



1	Fotógrafo	C1	16
1	Auxiliar Administración General	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	E	12
1	Conserje	C2	12
1	Conserje-Mantenedor	C2	12

PUESTOS DE TRABAJOS A AMORTIZAR:**RELACION JURIDICA FUNCIONARIAL**

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Jefe Negociado Tesorería (800011)	C1	18
1	Jefe Servicio Jurídico Administrativo Urbanismo	A1	28
1	Adjunto Jefe Servicio Planeamiento	A2	26
1	Adjunto Jefe Servicio Infraestructura	A2	26
1	Jefe Sección Topografía	A2	24
1	Jefe de Servicios Personal y Asuntos Generales	A1	28
1	Jefe de Servicio Tenencia Alcaldía San Pedro	A1	28
1	Adjunto Jefe Servicio obras Municipales	A2	26
1	Adjunto Jefe Servicio de Obras	A1	26
1	Adjunto Jefe de Servicio Informática	A1	26
1	Jefe Sección Rentas	A1	24
1	Jefe Sección Servicios Sociales	A2	24

RELACION JURÍDICA LABORAL:

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Area/Servicios	Grupo	CD
9	Ayudante de Cocina (cod. 1092, 900079, 900080, 900405, 900435, 900988, 901194, 901195, 901196)	Enseñanza	E	11
1	Auxiliar Administración General	Asuntos Económicos	C2	14
1	Monitor Ambiental	Medio Ambiente Limpieza Viaria	C1	16
1	Auxiliar Administración General	Sanidad y Servicios	C2	14
1	Auxiliar Administración General	Juventud	C2	14
1	Vigilante Servicios Generales	Seguridad Ciudadana	E	12
1	Inspector	Tenencia Alcaldía San Pedro	C2	16
1	Auxiliar Administración Recaudación	Asuntos Económicos	C2	14

PUESTOS DE TRABAJOS A EXTINGUIR**RELACION JURIDICA FUNCIONARIAL**

Núm. Ptos.	DENOMINACION	Grupo	CD
1	Jefe Servicio Extinción Incendios	A2	26
1	Jefe de Grupo	C1	14

RELACION JURIDICA LABORAL:

Núm.	DENOMINACION	Grupo	CD
------	--------------	-------	----



Ptos.			
5	Ayudante de cocina (cod. 1075, 1076, 1079, 5090, 5399)	E	11
1	Adjunto Jefe Servicio Medicina Laboral	A1	26

Modificaciones de plazas y puestos creados en Pleno 25/04/08:

RELACION JURÍDICA FUNCIONARIAL:

- Modificación del Grupo de Clasificación Profesional de las plazas denominadas Portero Mayor y Notificador Jefe, del Grupo C1 al Grupo C2.
- El puesto de trabajo denominado Jefe Negociado de Rentas y Exacciones del Area de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro de Alcántara, se configura para su provisión por funcionarios pertenecientes a la Administración General o a la Administración Especial.
- El puesto de trabajo denominado Jefe Negociado de Industria del Servicio de Industria, Comercio y Vía Pública, se configura para su provisión por funcionarios pertenecientes a la Administración General o a la Administración Especial.
- Los puestos de trabajo creados de Jefe de Unidad Jurídico Administrativa de Planeamiento y Gestión y Jefe de Unidad Jurídico de Disciplina, se configuran para su provisión por funcionarios pertenecientes al Grupo de Titulación A1.

RELACION JURÍDICA LABORAL:

- Configurar los puestos de trabajo a los que se hayan de vincular el personal con el carácter de laboral indefinido para ser desempeñados por personal funcionario o laboral.
- Modificación del Grupo de Clasificación Profesional de las 16 plazas denominadas Conserjes afectas a la Delegación de Bienestar Social del Grupo E al Grupo C2.
- Modificar la denominación de la Plaza y Puesto de trabajo de Técnico de Laboratorio afecta a la Delegación de Sanidad y Servicio por la denominación Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo C1, CD 16.

ANEXO IV:

Dejar sin efecto la relación laboral indefinida declarada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25/04/08, con respecto al siguiente personal:

APELLIDOS Y NOMBRE	SERVICIO/AREA	PUESTO/PLAZA
Calle Gómez, Javier Carlos	Asuntos Económicos	Auxiliar Administración General
Diaz Escobar, Antonia	M.Ambiente-Limpieza	Monitor Ambiental
Gutiérrez Blanco, Giovanna	Sanidad y Servicios	Auxiliar Administración General
Rivilla Guirado, Inmaculada	Juventud	Auxiliar Administración General
Rodríguez Pimentel, Ventura	Seguridad Ciudadana	Vigilante de Servicios Generales
Rofes Mateu, Francisco Silvestre	Tenencia San Pedro	Inspector
Rojo Toledo, Yolanda	Asuntos Económicos	Auxiliar Administración Recaudación

Declarar la relación laboral indefinida del personal que se indica el que se vinculará a las plazas de nueva creación en la plantilla laboral, con los efectos legales que de ello se deriven:



APellidos y Nombre	Puesto/Plaza
Galvez López María Carmen	Auxiliar Administración General
Sánchez Rodríguez, Eva	Auxiliar Administración General
Marquez Marquez Juan A.	Informador Ambiental
Rivilla Espinosa, Rafael	Informador Ambiental
Fernández González, Juan J.	Auxiliar Administración General
Fernández Camacho, Juan A.	Auxiliar Administración General
Claudio E. Curia	Fotógrafo
Cintrano Rincón, Valentin	Técnico Grado Medio Industrial/Técnico Grado Medio
Torres Rodríguez, Vanesa	Auxiliar Administración General
Coronado Jiménez, Rebeca	Vigilante Servicios Generales
Sarmientos Puertas, Francisco	Conserje
Lima Tirado, Salvador	Conserje Mantenedor

4º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE REGIMEN INTERIOR RELATIVA AL EXPEDIENTE 28/08 SOBRE CONSTITUCION DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA INSTALAR UNA ESTACION DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas e informes de Secretaria e Intervención para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela de referencia:

“Dado que en el término municipal de Marbella no existe ninguna estación de Inspección Técnica de Vehículos y que el Ayuntamiento Pleno, a través de una propuesta del Teniente Alcalde de San Pedro Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de febrero de 2008, en su punto 11, acordó “iniciar el expediente administrativo correspondiente a los efectos de obtener la autorización necesaria por parte de la Junta de Andalucía, para la instalación de la I.T.V. en una parcela de titularidad Municipal de Marbella”.

En esta línea, el Ayuntamiento es titular, entre otras, de una parcela denominada FINCA R-15 situada en la UE-2 del sector URP-SP-4 polígono industrial de San Pedro Alcántara, con una superficie de 5.289,88 m², calificada con la naturaleza de Patrimonial incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo, siendo su calificación urbanística la de IND-2 “Industria Ligeras y de Servicios”, destinada a albergar actividades industriales ligeras o servicios de carácter industrial tales como talleres, motivo por el cual la actividad de Inspección Técnica de Vehículos I.T.V. está permitida en la misma.

Tras las conversaciones mantenidas con la Junta de Andalucía y siendo la Empresa Pública de la Junta de Andalucía VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A., la única entidad que presta en exclusiva el servicio de I.T.V. en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía; ésta mediante escrito de D. Francisco Javier Peñalver Rodríguez, en representación de la misma, con número R.G.E.D.



056496 y fecha 16 de julio de 2008, solicita sea constituido por parte de este Ayuntamiento y a favor de la mencionada entidad un Derecho Real de Superficie sobre la finca de titularidad municipal denominada FINCA R-15, con el fin de edificar una estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Teniendo en cuenta el interés de esta Corporación de colaborar con la prestación del servicio público que la entidad solicitante ofrece a los vecinos del municipio, y

VISTO que este Ayuntamiento dispone de la finca antes indicada;

CONSIDERANDO, que la constitución del derecho de superficie no supone pérdida de la titularidad del bien ni una pérdida de su uso al fin a que está destinado y, que además este Ayuntamiento puede destinar las consignaciones de su presupuesto a la conservación y mantenimiento de otros bienes;

CONSIDERANDO, que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su art. 76, permite la cesión gratuita o por precio de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, directamente o mediante convenio a cualquiera de las Administraciones Públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público, previa declaración de uso de interés público de la misma.

CONSIDERANDO, que han sido emitidos, de forma favorable, los preceptivos informes técnico, jurídico y económico.

Al Pleno tengo el honor de proponer, en base a las potestades atribuidas a las Entidades Locales, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar de Interés Público, a los efectos del art. 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la parcela R-15 situada en la UE-2 del sector URP-SP-4 polígono industrial de San Pedro Alcántara.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la constitución de un derecho real de superficie sobre la parcela R-15 de la UE-2 del P.I. de San Pedro Alcántara de 5.289,88 m².

Tercero: Conceder, en virtud de lo dispuesto en el art. 76.b) de la LOUA y de conformidad con los Arts. 12, 32 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **el derecho de superficie**, constituido sobre el referido bien, a favor de la Empresa Pública de la Junta de Andalucía VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. (VEIASA) para la instalación de una estación de Inspección Técnica de Vehículos, y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobadas en el punto anterior, y que constan en el expediente.

Cuarto: Rectificar, según lo dispuesto en el art. 61.1 de Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



Andalucía, el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento en base a lo acordado en los apartados primero y tercero.

Quinto: Remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a los solos efectos de control de legalidad y en el plazo de seis días, a contar desde la aprobación, los documentos contenidos en el presente expediente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 12.2 y 36.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sexto: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.”

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA R-15 DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA UE-2 DEL SECTOR URP-SP-4, POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, A FAVOR DE LA

EMPRESA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

Exp. 28/2008 Genérico

I. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto de contrato es la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal de carácter Patrimonial incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), denominada R-15 de la UE-2 del sector URP-SP-4 “Polígono Industrial de San Pedro Alcántara”, a favor de la Empresa Pública VEIASA para la edificación de una estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

II. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE.-

Nº INSCRIPCIÓN INVENTARIO: 1.495 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Naturaleza Patrimonial – Incluido en el P.M.S.

DESCRIPCIÓN: PARCELA DENOMINADA FINCA R-15. Parcela urbana de forma rectangular que configura en su totalidad la manzana SEIS de la UE-2 del sector URP-SP-4 “Polígono Industrial de San Pedro Alcántara”. Tiene una superficie de 5.289,88 m² y una edificabilidad de 1,445 m²/m². Siendo su uso industrial y tipología IND-2.

LINDEROS.- Al Norte, en tramo recto de 25,65 m con vial M que la separa de la zona verde al Oeste. Al Sur, en línea recta de 25,74 m con vial L que la separa de la manzana SIETE de la urbanización. Al Este, en línea recta de 130,06 m con vial T que



la separa de la manzana OCHO de la urbanización. Y al Oeste, en línea recta de 129,02 m con vial S que la separa de la parcela 13 y 14 de la urbanización.

TÍTULO.- Adquirida en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del sector URP-SP-4 Polígono Industrial de San Pedro en concepto del 10% de cesión obligatoria.

TITULAR: Excmo. Ayuntamiento de Marbella, 100% del pleno dominio.

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella nº 4, al folio 85 del libro 389, tomo 2033, finca número 26002, inscripción 1ª.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

VALOR.- Tres millones setecientos una mil quinientos cuarenta y cuatro euros y cinco céntimos (3.701.544,05 €).

III. DEL SUPERFICIARIO.-

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA) es una Empresa Pública de la Junta de Andalucía que tiene encomendadas la realización de las actuaciones de inspección y control de las reglamentaciones derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales y mineras y en especial la gestión del servicio público de ITV, por el Decreto 177/1989, de 25 de julio, de Presidencia de la Junta de Andalucía.

A través de la Ley 18/2003, de medidas fiscales y administrativas, en su artículo 127 se establece que será VEIASA, como medio instrumental propio y servicio técnico de la Administración, quien preste en exclusiva el servicio de ITV en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El objeto del presente pliego es definir las condiciones que habrán de regir la constitución del derecho de superficie sobre la finca descrita en la cláusula II, mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a la Empresa Pública de la Junta de Andalucía VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A. de acuerdo a lo previsto en el art. 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

V. CANON. TIPO DE LICITACIÓN.-

La finca sobre la que se constituye el derecho de superficie tiene un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS UNA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (3.701.544,05 €), estableciéndose en concepto de canon, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360 €)



anuales, que se revisará el 1º de enero de cada año, en la misma cuantía que suponga el I.P.C., del año transcurrido con anterioridad.

La primera anualidad se abonará en el momento de la formalización de la escritura pública de constitución del derecho real de superficie. Las siguientes anualidades se abonarán en igual fecha de los años sucesivos.

VI. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El derecho de superficie se constituye por tiempo definido, con una duración de SESENTA AÑOS (60 años). El mismo será prorrogable tácita y anualmente hasta un máximo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99 años) (incluido el plazo de duración del mismo más las prórrogas), salvo preaviso por cualquiera de las partes de extinción del contrato con un preaviso de DOS MESES de anticipación.

VII. RIESGO Y VENTURA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en los casos de fuerza mayor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 199 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

VIII. DESTINO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE.-

El destino de los ingresos obtenidos por la constitución del derecho de superficie será el previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar el artículo 49 de la LCSP.

X. OBRAS E INSTALACIONES.-

El Derecho Real de Superficie que se constituye a favor de “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.” otorga al beneficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante, vuelo y subsuelo de la finca sobre la que se constituye el derecho.

XI. GARANTIAS.-



Dado el carácter del superficiario de Empresa Pública de la Junta de Andalucía, en base al art. 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se dispensa de constituir la correspondiente garantía.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiéndose elevar el mismo a escritura pública en el plazo máximo de SEIS MESES a contar, ambos periodos, desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, con la posterior inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad.

Los gastos correspondientes al otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad serán a cargo del superficiario.

Dicha formalización será preceptiva, a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalado a tales efectos y ante el Notario que por turno de reparto corresponda.

XIII. DERECHOS Y DEBERES DEL SUPERFICIARIO.-

El Superficiario, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Usar de modo privativo la parcela objeto de constitución del derecho de superficie;
- b) Sufragar los gastos de mantenimiento del referido terreno, así como impuestos, tasas y demás arbitrios municipales, provinciales o estatales que existieran o se crearan y repercutieran en el mismo.
- c) Hacerse cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios de la parcela e inmuebles que se construyan, desperfectos o siniestros en dichas instalaciones o servicios, y/o interrupciones en los servicios, renunciando a cualquier tipo de indemnización, descuento y/o reducción del canon.
- d) Responsabilizarse, directa y exclusivamente, de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas o del mero uso de las instalaciones, eximiendo de toda responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionar durante el tiempo que dure el derecho de superficie.
- e) En caso de que las instalaciones se destruyeran durante la vigencia del derecho de superficie, “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.” tendrá derecho a reedificar en tanto en cuanto no se haya extinguido por el



transcurso del plazo del derecho de superficie, o bien si para el superficiario no resultase rentable económica y socialmente a reedificar, se producirá la extinción del derecho de superficie.

XIV. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

El Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, ostenta los siguientes derechos y obligaciones:

- a) El Ayuntamiento de Marbella no tendrá ninguna relación jurídica con la actividad que desarrolle el superficiario, sin que se asuma responsabilidad alguna ni relación con la misma.
- b) El Ayuntamiento de Marbella se reserva la facultad de inspeccionar el solar y las instalaciones que en él se construyan objeto de concesión, para garantizar que los mismos sean usados de acuerdo con los términos de constitución del derecho de superficie.
- c) El Excmo. Ayuntamiento de Marbella se compromete a no transmitir su derecho de propiedad, durante el plazo de duración del derecho de superficie otorgado a “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.”.

XV. TRANSMISIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE.-

En el supuesto de que “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.” transmitiera su derecho real de superficie a otra persona física o jurídica, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella se reserva los derechos de tanteo y retracto en la forma que se prevén en los Arts. 1.636 y 1.637 del Código Civil y sin perjuicio de la cual, en todo caso, la cantidad que deberá abonar el adquirente en concepto de adquisición del referido derecho al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, será el 20% del precio total que se abone por la transmisión a “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.”, comprometiéndose éste, tanto de la cantidad que se abone por dicha transmisión del derecho real, como de la que se abone por la referida a las instalaciones, permisos y licencias que autoricen la explotación de la misma (Art. 1.644 C.C.).

Si sólo se transmitiera el derecho real de superficie de la finca de referencia, el adquirente abonará al Excmo. Ayuntamiento de Marbella el 80% del valor de mercado de la referida finca.

La transmisión del derecho de superficie, en cuanto que recae sobre un bien patrimonial integrante de un Patrimonio Público del Suelo, no podrá suponer una vulneración de la limitación de destino según el título constitutivo, ni de los requisitos de contratar establecidos en la legislación administrativa.



Igualmente, el derecho real de superficie será susceptible de gravamen, por parte del superficiario, requiriéndose preceptivamente la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 206 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 207 y 208 de la citada norma.

En todo caso el Derecho de Superficie se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) Que VEIASA pase a tener mayoría de capital social privado.
- b) Por la falta de pago por parte de VEIASA, pudiéndose librarse de la extinción pagando las anualidades vencidas dentro de los treinta días siguientes al requerimiento de pago o al emplazamiento de la demanda.
- c) Por el transcurso del plazo de duración del derecho, quedando la propiedad de lo edificado (instalaciones no desmontables) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin que deba satisfacer indemnización alguna. Dicha extinción determina la de toda clase de derechos reales o personales impuesto por el superficiario.
- d) El incumplimiento por parte de VEIASA de solicitar la Licencia Municipal de obras en el plazo máximo de SEIS MESES, iniciar la construcción en el de UN AÑO y concluirla en el de DOS AÑOS, a contar los tres casos, desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

El Ayuntamiento de Marbella se obliga a conceder la Licencia de Ocupación pertinente tan pronto estén terminadas las obras y se cumplan con las determinaciones legales necesarias para su otorgamiento.

- e) Por el mutuo acuerdo entre las partes.

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que regula las presentes cláusulas se registrará, en función del principio de autonomía de la voluntad:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006 de 24 de enero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación. Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

- b) En cuanto a sus efectos y extinción, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo; en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en lo no previsto por ellas por las determinaciones imperativas de la legislación civil, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de pertinente observancia.

XVIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Marbella ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la citada Ley. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad procederán los recursos administrativos correspondientes

XIX. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento, efecto y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Marbella con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.



No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** la referida propuesta.”

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene el **Sr. Troyano Fernández** para la defensa del punto y explica que con la aprobación del pliego de condiciones del derecho de superficie se lleva a cabo el paso definitivo para que a continuación se eleve a público este documento y se inicien los trámites oportunos de licencia por parte de la empresa VEIASA para conseguir la licencia definitiva.

Esto es ya una realidad y solo tendría que matizar que el primer documento que les aportó VEIASA era un documento jurídico un poco arcaico (enfiteusis) y han conseguido, a través de los Servicios Jurídicos de la Secretaría (Vicesecretario) de que se constituya como derecho de superficie que es más actualizable y mucho más tramitable.

Quiere recalcar la importancia que ha tenido este proyecto que por fin es realidad.

En los últimos dos meses por la Tenencia de Alcaldía han pasado entre 4 y 5 concesiones de vehículos para pedir licencia de apertura tanto en el polígono industrial 1ª y 2ª fase como en el polígono comercial.

Es muy importante la creación de puestos de trabajo directos que va a tener la ITV, pero también indirectos como van a tener todas estas casas que se van a instalar en el polígono.

El **Sr. Troyano** dice que agilizar este proyecto es imprescindible porque el paso que conlleva es elevarlo a público y recalca que lo importante es la creación de puestos de trabajo.

El **Sr. Monterroso Madueño** le dice al **Sr. Troyano** que tiene palabras de reconocimiento para él personalmente y para todos los que han colaborado en desarrollar la propuesta que IU presentó en su día de crear una ITV en San Pedro Alcántara y que el Sr. Troyano se la ha aplicado como suya.

Le recuerda que él propuso esa fórmula en su día y se lo dijo al Sr. Moro, que IU propusiera y el PP aplicara y que podría funcionar ese binomio.

El **Sr. Fernández Vicioso** dice que es una gran noticia que la Junta de Andalucía vaya a poner una ITV en San Pedro.

El pleno es un foro político y solo se habla de entidades políticas.

VEIASA no es más que una sociedad instrumental de la Junta de Andalucía que es quien pone y quita las ITV.

La iniciativa será de IU, el PP la habrá apoyado pero quien la pone es la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Efectivamente es una gran noticia, especialmente para San Pedro y esta noticia no la empaña ni la lamentable convocatoria que tuvieron el día anterior para las Juntas Generales de esa misma mañana y para el pleno.



Recuerda que en el juego democrático los que ganan las elecciones están para gobernar y los que no para hacer un papel de control y fiscalización y con convocatorias como esas no pueden cumplir con su obligación.

Explica que una ITV supone una gran inversión de varios millones de euros de la Junta de Andalucía en la que se ha encontrado una parcela rápidamente y esperan que se pueda encontrar parcelas para otras inversiones pendientes en el ámbito educativo y sanitario.

Apoyan la ITV en San Pedro por el gran interés que tiene para el municipio.

El **Sr. Troyano Fernández** le dice al **Sr. Monterroso** que en noviembre empezó a hablar de la ITV porque sabía que en el sur había una concesión de muchos años.

El 20 de junio de 2007 envió un email al Ministerio de la Presidencia para interesarse cómo funcionaba la ITV ya que creía que la podían espetar las empresas privadas, no sabía que era un monopolio de la Junta de Andalucía.

Insiste que el primer movimiento fue el 20 de junio cuando no llevaba ni cinco días en la Tenencia.

Al **Sr. Fernandez Vicioso** le dice que la Junta de Andalucía quiere hacer negocio con el Ayuntamiento de Marbella pero esa parcela tiene una valoración de 3.700.000 euros y los ciudadanos de Marbella se la ponen en bandeja a VEIASA para que explote una actividad.

Lo único que pide a la Junta de Andalucía o a VEIASA es que los puestos de trabajo que se creen que sean de Marbella.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar de Interés Público, a los efectos del art. 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la parcela R-15 situada en la UE-2 del sector URP-SP-4 polígono industrial de San Pedro Alcántara.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la constitución de un derecho real de superficie sobre la parcela R-15 de la UE-2 del P.I. de San Pedro Alcántara de 5.289,88 m².

TERCERO.- Conceder, en virtud de lo dispuesto en el art. 76.b) de la LOUA y de conformidad con los Arts. 12, 32 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **el derecho de superficie**, constituido sobre el referido bien, a favor de la Empresa Pública de la Junta de Andalucía VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. (VEIASA) para la instalación de una estación de Inspección Técnica de Vehículos, y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobadas en el punto anterior, y que constan en el expediente.



CUARTO.- Rectificar, según lo dispuesto en el art. 61.1 de Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Inventario General Consolidado de Bienes de este Ayuntamiento en base a lo acordado en los apartados primero y tercero.

QUINTO: Remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a los solos efectos de control de legalidad y en el plazo de seis días, a contar desde la aprobación, los documentos contenidos en el presente expediente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 12.2 y 36.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISION INFORMATIVA “C”, SOBRE LA RESOLUCION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA OTORGADA POR “ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.” A FAVOR DE LA MERCANTIL “SILOREN, S.L.” PARA LA CREACION Y EXPLOTACION DE UNA ESCUELA DE ESPALDA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta e informe jurídico del siguiente tenor literal:

Visto el expediente nº 74/07 sobre la posible nulidad, rescisión y/o resolución del contrato de Concesión Administrativa sobre las salas de masaje situadas en los vestuarios de la piscina municipal del polideportivo “SALDUBA”, para la creación de una “ESCUELA DE ESPALDA” a la mercantil “SILOREN, S.L.”

CONSIDERANDO que con fecha 23 y 29 de febrero de 2000, se aprueban Decretos del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marbella, por los que se adjudica la gestión y explotación de las Instalaciones Deportivas Municipales a la empresa municipal “ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.”

CONSIDERANDO que con fecha 24 de septiembre de 2002, el Consejo de Administración de “ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.”, acuerda otorgar Concesión Administrativa a la mercantil “SILOREN, S.L.”, para la creación de una “ESCUELA DE ESPALDA”, en las instalaciones de la piscina municipal en el polideportivo “SALDUBA”.

CONSIDERANDO que la Disposición transitoria 1ª, punto 2, de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se



regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”;

CONSIDERANDO que el Art. 111 g) y h) del R.D. 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la concesión administrativa otorgada por “ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.”, a favor de la empresa “SILOREN, S.L.”, dispone como causa de resolución de estos “la falta de pago así como el incumplimiento de restantes obligaciones contractuales y aquellas que se establezcan expresamente en el contrato”;

RESULTANDO que con fecha 19 de Mayo de 2008 se emitió informe por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, del que se desprende la existencia de causa de resolución, en los términos previstos en el Art. 111 del R.D. 2/2000 de 16 de Junio, por el que se regulan los contratos de las Administraciones Públicas;

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno en Acuerdo de fecha 22 de Junio de 2007, punto XI, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa “C”, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la resolución de la Concesión Administrativa iniciada por el Ayuntamiento de Marbella a favor de la mercantil “SILOREN, S.L.”, concedida mediante Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2002 por el Consejo de Administración de “ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L. por el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones esenciales, en los términos previstos en el Art. 111 g) y h) del R.D. 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar traslado y poner de manifiesto el expediente al interesado para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA LEGALIDAD DEL CONVENIO SOBRE LA CONCESION ADMINISTRATIVA ADJUDICADA PARA EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SALDUBA A LA MERCANTIL SILOREN S.L. PARA ESCUELA DE ESPALDA.

A solicitud del requerimiento de Informe solicitado a esta Asesoría por el Sr. Concejal Delegado de Juventud y Deportes del Excmo Ayuntamiento de Marbella y en virtud de lo dispuesto en los arts. 82 y 83 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, 173.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 54 Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el



Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se emite el siguiente:

INFORME

I.- ANTECEDENTES.-

1º.- Que con fecha **23 y 29 de febrero de 2000**, se aprueban Decretos del Sr alcalde del M.I.AYTO de Marbella, por los que **se adjudica la gestión y explotación de las instalaciones Deportivas Municipales** existentes en el término municipal de Marbella, **a la empresa municipal Actividades Deportivas 2000 S.L.**

2º.- Informe de Secretaría de **25 de Octubre de 2001**, informando que corresponde a la Sociedad Municipal Deportiva 2000 S.L., por delegación otorgar concesión, por no exceder su cuantía de del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y exceder de 5 años.

3º.- Nota interior de fecha **16 de noviembre de 2001**, dirigida al Sr Gerente de la Sociedad Actividades Deportivas 2000 S.L. por el Sr Interventor, mediante la cual informa sobre la concesión de la escuela de espalda y su no sujeción a IVA.

4º.- Informe de valoración de fecha **19 de Octubre de 2001**, emitido por encargo de la mercantil Actividades Deportivas 2000 S.L, de la oficina de gestión Marbella S.L. con un canon anual de 502.200 pesetas y valor total, por los 60 años, de 30.132.000 pesetas.

5º.- Propuesta de fecha **30 de Mayo de 2002**, presentada por el Teniente Alcalde Delegado de Deportes, D. Tomás Reñones Crego, a la consideración de la Comisión municipal de Gobierno la publicación, concurso y adjudicación para la gestión de la escuela de espalda en los locales de la piscina Municipal Salduba, dándose por enterada en sesión de fecha 05 de Junio de 2002, punto 15.

6º.- Pliego de condiciones económico Administrativas de fecha 12 de Junio de 2002, por las que se regirá el concurso convocado por la Sociedad Actividades Deportivas 2000 S.L. para la concesión administrativa sobre las salas de masaje en los vestuarios de la piscina de Salduba y el local situado bajo la misma, para la creación de una escuela de espalda.

7º.- Concurso de fecha **15 de Julio del 2002**, para proyecto de gestión de la escuela de espalda efectuado por la Sociedad Actividades Deportivas 2000 S.L. con Reg. 2002353, publicado en el Diario Málaga con fecha 16 y 18 de Julio de 2002 y con plazo de presentación de ofertas y proyectos hasta el **05 de agosto de 2002.**

8º Propuesta de solicitud, de fecha **05 de agosto 2002** para la concesión de la escuela de espalda de la piscina Salduba, presentada por la mercantil SILOREN S.L con Reg de entrada 2002276, adjuntando información técnica y escritura de constitución de fecha 25 de marzo 2002, protocolo 1790 de los de la Notaria del Sr Carlos del Moral



Carro en Madrid, constando como administrador solidario D. Santiago Agustín Hernández.

9º.- Remisión de copia del expediente, de fecha **03 de Septiembre de 2002**, sobre escuela de espalda remitido por el Gerente de Actividades Deportivas 2000 S.L. al Secretario de la misma, conteniendo: Moción, Traslado de Acuerdo de Comisión de Gobierno, Decretos, Concurso, Pliego de condiciones y Propuesta.

10º.- Acta de la Sesión del Consejo de Administración de fecha **24 de Septiembre de 2002**, constituida en mesa de adjudicación del concurso público convocado por la Sociedad Actividades Deportivas 2000 S.L. para concesión administrativa sobre las salas de masaje en los vestuarios de la piscina de Salduba y el local situado bajo la misma, para la creación de una escuela de espalda y apertura de plicas, adjudicando la misma a la sociedad SILOREN S.L, autorizando al Presidente y a los restantes miembros para que firmen los convenios y contratos necesarios, para la formalización de la adjudicación, adjuntándose Acta de dicha sesión por el Secretario de la Sociedad Actividades deportivas 2000 S.L.

11º.- Que con fecha **30 de Septiembre de 2002**, se celebra entre la mercantil Actividades Deportivas 2000 S.L. y Siloren S.L. **Contrato de Adjudicación y Contratación del Concurso** convocado por la sociedad municipal Actividades Deportivas 2000 S.L. para la Concesión Administrativa sobre las salas de masaje situadas en los vestuarios de la piscina municipal de Saldaba y el local situado bajo la misma, para la creación de una escuela de espalda.

12º.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de **27 de noviembre de 2002**, punto 10 por el cual la comisión queda enterada de la moción presentada por el G.I.L a través del Teniente de Alcalde delegado de Deportes, dando cuenta del concurso público para la gestión de una escuela de espalda en la piscina municipal Salduba y la adjudicación en fecha 24 de septiembre de 2002, dando traslado al interesado en fecha 27 de Noviembre 2002.

13º.- Carta de fecha **17 de Diciembre 2002**, Reg entrada 2002406 de la Sra Rosalia Marco en nombre y representación Siloren S.L. excusando su presencia en Marbella por razones de Fuerza Mayor.

14º.- Con fecha **17 de Enero de 2003**, se hace entrega de las llaves del vestuario de la piscina salduba y del local situado bajo la misma a la mercantil Siloren S.L. para la creación de la escuela de espalda, debiendo disponer de ordenador para el control de alumnos, que se entregará en la recepción de la piscina.

15º.- Carta de fecha **29 de Octubre de 2003**, con Reg. De salida 2003581, dirigida a la Sra Rosalía Marco por el Tte. Alcalde Delegado de Juventud y Deportes, agradeciéndole la cesión de las calles que no pudieron completar durante los cursos de la escuela de espalda.



16º.- Informe de fecha **30 de Junio de 2006**, del Director de Area de Infraestructura e Instalaciones sobre Concesión Administrativa de un Local a la mercantil Siloren S.L. para la escuela de espalda.

17º.- Nota interior de fecha **21 de Julio de 2006**, por el cual el Dpto de instalaciones de la Delegación de Juventud requiere la documentación sobre la Concesión de la escuela de espalda al departamento de administración.

18º.- Nota interior de fecha **21 de Septiembre de 2007**, remitida por el Sr Concejal Delegado de Juventud y Deportes al Sr. Concejal de Régimen Interior solicitando informe sobre las posibilidades de revisión y cambio si procede del convenio que la empresa Actividades Deportivas 2000 S.L. tiene suscrito con la escuela de espalda.

19º.- Nota interior de fecha **26 de Septiembre de 2007**, remitida por el Concejal Delegado de Régimen Interior al Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella sobre las posibilidades de revisión del convenio de Actividades Deportivas 2000 S.L. sobre la escuela de espalda.

20º.- Nota interior de fecha **08 de Mayo de 2008**, remitida desde la Asesoría Jurídica a la Delegación de Juventud y Deportes solicitando la documentación relacionada con el convenio suscrito por la empresa Actividades Deportivas 2000 S.L. para la escuela de espalda.

21º.- Ficha de Inventario aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 20 de Abril de 1990, sobre Expediente 1711/90,nº de orden 205, de fecha **19 de Mayo de 2008**, expedida por el Departamento de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sobre las instalaciones deportivas comprendidas en el complejo Salduba.

II.- LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Art 47.3
- Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de Abril. Art 113
- R.D. 1372/86 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL), Arts 78 y ss
- R.D 2568/86 de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/92, de 26 de Noviembre e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Ley 7/99, de 29 de Septiembre, Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Art 23.4 y 31
- RD Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Art 2, 111 y Disp. Adicional 6ª

III.- DOCUMENTACIÓN



Se emite el presente informe en base a la documentación de que se dispone, consistiendo en copia del Expediente Administrativo, remitido por la Delegación de Juventud y Deportes.

IV.- ANÁLISIS

1.- Sobre la calificación jurídica de las instalaciones donde se ubica la Escuela de Espalda.

Según se deriva de la ficha de inventario ,descrita en el antecedente nº 21, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado por Acuerdo Plenario de 20 de Abril de 1990, en relación al Expediente 1711/90 y de la calificación en el P.G.O.U de 1986 de Marbella, el complejo deportivo donde se ubica la escuela de espalda se califica como ED –**Equipamiento Deportivo**-. Bien de naturaleza demanial sujeta a servicio público, por ello y en virtud del art 78 y ss del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, su uso queda sujeto a Concesión Administrativa.

2.- Sobre el procedimiento seguido para la adjudicación de la concesión administrativa de la escuela de espalda y sus posibles causas de nulidad .

El **art. 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** establece que *“Las entidades de derecho público no comprendidas en el ámbito definido en el artículo anterior, las sociedades mercantiles a que se refieren los párrafos c y d del apartado 1 del artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y otras sociedades mercantiles equivalentes de las demás Administraciones públicas creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y las fundaciones del sector público, siempre que, además, concurra alguno de los requisitos contenidos en el párrafo b del apartado 3 del artículo anterior, quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.278.227 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.129 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados”*.

Y la **Disposición Adicional Sexta** dispone que *“Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en él, así como las restantes sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”*.

Del expediente administrativo podemos deducir que Actividades Deportivas 2000 S.L., ha incumplido durante el procedimiento de contratación con requisitos mínimos establecidos en la Ley de contratación tal como ha quedado constatado y expuesto en los antecedentes, con los siguientes hechos:



- La sociedad municipal Actividades Deportivas 2000 S.L. estableció en fecha 12 de Junio de 2002, el **Pliego de Condiciones económico-administrativas** que regiría el concurso convocado por ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000 S.L., para la concesión administrativa sobre las salas de masaje en los vestuarios de la piscina de Salduba y el local situado bajo la misma, para la creación de una escuela de espalda, sin que conste su aprobación ni publicación.
- Respecto al **principio de publicidad**, con fecha 16 de Julio del 2002, se publica en el Diario Málaga el Objeto del Contrato FINALIZANDO el Plazo de Presentación de Ofertas y Proyectos el **01 de Agosto del 2002**, datando la presentación de propuesta formulada por la mercantil SILOREN S.L. del 05 de agosto del 2002 según registro de entrada de la Delegación Municipal de Deportes de Marbella con Reg. 2002276, volviéndose a publicar de nuevo el anuncio en el mismo diario esta vez con fecha 18 de Julio de 2002, recogiendo que el Plazo de Presentación de Ofertas y Proyectos finalizaba el **05 de Agosto del 2002**, haciéndolo coincidir con la fecha de presentación de la Propuesta formulada por la mercantil Siloren S.L.
- La única proposición fue presentada en las dependencias de la Delegación de Juventud , el 5 de Agosto de 2002, por Dña. Rosalía Marcos Díaz en representación de la empresa licitadora, Siloren S.L., si bien en el expediente no queda acreditada su capacidad ni nombramiento para tal representación.
- El 24 de Septiembre de 2002, se celebra sesión del Consejo de Administración de ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L., en el que se constituye la mesa de licitación para la adjudicación del concurso de concesión administrativa para la escuela de espalda y en esa misma sesión, se adjudicó a Siloren S.L. dicha gestión.

No obstante, debemos destacar el **art. 113 RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local**, que establece algunas reglas para la aplicación a las Entidades locales de la legislación estatal sobre contratación administrativa, y entre ellas se dispone que *“el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación corresponderá al órgano que sea competente, conforme a la Ley, para ordenar el gasto. Comprenderá la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas e irá precedido de los informes del Secretario y del Interventor de la Corporación”.*

En el supuesto que nos ocupa no consta la aprobación del pliego de condiciones por órgano competente ni su publicación y la contratación se hace por Actividades Deportivas 2000, S.L., empresa municipal que en materia de contratación tan sólo debe cumplir con los principios de publicidad y concurrencia tal y como establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos, constando a pesar de no ser preceptivo los informes de Secretaría e Intervención como ocurriría si la contratación se hubiese hecho directamente por el Ayuntamiento. (Antecedentes 2º y 3º).



Por otra parte, se **observan ciertas irregularidades en el Dictamen de Valoración** emitido por la Oficina de la mercantil tasadora Gestión Marbella S.L., de fecha 19 de octubre de 2001, que cuestionan la valoración realizada.

En primer lugar, el dictamen se realiza por una empresa privada, Oficina de Gestión Marbella, S.L., por encargo de Actividades Deportivas 2000 S.L., desconociéndose la identidad del técnico que lo firma. Y por otra parte, el procedimiento seguido para calcular el canon concesional es el que se recoge en el art. 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que regula la valoración del canon de utilización de los bienes patrimoniales, cuando en el supuesto que nos ocupa, no estamos ante un bien patrimonial sino ante un bien de dominio público, pues se trata de un espacio calificado en el PGOU de 1986 como de equipamiento deportivo público, como se desprende de la ficha de inventario nº 143 del inventario de bienes aprobado el 31 de Julio de 2007.

En segundo lugar, El dictamen igualmente recoge plano de distribución del lugar donde se ubica la escuela de espalda, elaborado por técnicos municipales, y como única fecha la “*de Mayo 2002*”, unos ocho meses después de la emisión del Dictamen de Valoración, dejando patente las deficiencias contenidas en el mismo.

En tercer lugar, El dictamen de valoración no contempla la realidad de las instalaciones objeto de la concesión administrativa para la instalación de la escuela de espalda, limitándose a describir una superficie de 90 m² ubicada en la parte sur de dichas instalaciones y junto a la c/ Magallanes según plano adjunto, sin mencionar ni valorar las salas de masajes situadas en los vestuarios de una superficie de unos diez metros cada una .

De igual manera, se **observan ciertas irregularidades en relación al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas** que rigen el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para las salas de masaje (2) en los vestuarios de la piscina de Salduba de unos diez metros cada una y el Local situado bajo la misma para la escuela de espalda de 90 mts, se observan las irregularidades siguientes:

Se exige en el Pliego de Condiciones, descrito en el antecedente nº 6º, que se presentará **proyecto básico a desarrollar** en el espacio objeto de la concesión, NO constando el mismo en el análisis del presente expediente, limitándose en su propuesta, antecedente 8º, a enumerar una serie de condiciones generales en relación al proyecto a realizar.

Finalmente y **sobre las condiciones económicas** se indica en la 1ª de ellas que la **valoración de las instalaciones** es de 30.000.000 millones de pesetas (180.303,63 euros), errónea a la vista de que sólo es tenida en cuenta la superficie existente bajo la piscina, NO mencionándose en dicha valoración las dos salas de masajes ubicadas en los vestuarios de la piscina municipal ni la reserva de uso de varias calles en la piscina municipal, sin existencia de estudio previo de la cesión ni la contraprestación económica derivada de la misma.



En la 3ª de las condiciones económicas se indica que el adjudicatario deberá presentar anualmente los descuentos realizados para comprobar que en ese periodo, esta cantidad sea la estipulada como canon. Si esta cantidad no se completase, el adjudicatario abonaría la diferencia hasta la igualación del canon, respecto a estas compensaciones se ha calculado erróneamente el canon y se vienen pagando desde marzo del año 2003, un canon MENSUAL de 250,42 euros no ajustándose a lo estipulado en el pliego de condiciones.

En el apartado “*Otro Tipo de Condiciones*” en su **punto 7**, se acuerda que los gastos serán de cuenta del M. I. AYTO de Marbella o en su defecto corresponderá a Actividades Deportivas 2000 S.L. **exceptuando el teléfono** sin que conste acreditación de pago alguno en este concepto por parte de la adjudicataria SILOREN S.L.

En el apartado “*Otro tipo de Condiciones*” en su **punto 8**, se acuerda que el adjudicatario tendrá una serie de **horas para su uso en la piscina municipal Salduba, uso este que tampoco ha sido objeto de valoración** y que a juzgar por la carta que consta en el antecedente nº 15º, dirigida a la Sra Rosalía Marco, tampoco se esta haciendo uso de ellas en toda su extensión con el consiguiente perjuicio para el interés público que ello provoca dada la elevada demanda existente, existiendo incluso lista de espera, para el uso de la piscina municipal Saldaba.

Estas irregularidades en su conjunto hacen que la Concesión Administrativa se haya otorgado, adoleciendo de vicios de nulidad, conforme al art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido pudiéndose iniciar por lo tanto revisión de oficio de dicho expediente. En este sentido se expresa el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 157/99, “reconociendo las normas de procedimiento como de derecho necesario y estricta observancia”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común [arts. 4.1.g) y 53], al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la remisión de estos preceptos a la Legislación Estatal, señalar la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las Entidades que integran la Administración Local [arts. 1 y 2.1.c) de dicha Ley], la revisión de los actos en vía administrativa se rige por lo establecido en los artículos 102 a 106 de dicha Ley concretamente en su Art 102 “*Revisión de disposiciones y actos nulos*” .



Advirtiendo de que la declaración de nulidad de un acto administrativo, conllevaría el inicio de un procedimiento de Revisión de Oficio, que requiere el previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, con el reconocimiento, en su caso de las indemnizaciones procedentes en las que la Administración podría incurrir por Responsabilidad Patrimonial.

V.- CONCLUSIÓN.-

1- Por todo lo expuesto, entendemos que la **Concesión Administrativa**, otorgada por la mercantil Actividades 2000 S.L., en virtud de decretos de alcaldía de fecha 23 y 29 de febrero de 2000, para la escuela de espalda es nula de pleno derecho, lo que conllevaría la posibilidad iniciar un PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO, por adolecer de vicios de nulidad, pues el art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas que se dicten “prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”

2- Respecto al Contrato de adjudicación y **Contratación del Concurso celebrado por la Sociedad Municipal Actividades Deportivas 2000 S.L.y la mercantil Siloren S.L.** para la Concesión Administrativa sobre las salas de masaje en los vestuarios de la piscina municipal Salduba y el local situado bajo la misma, para la creación de una escuela de espalda, descrito en el antecedente nº 11º, se **incurre en los vicios siguientes:**

3.1 En la valoración del bien de dominio público se ha seguido el procedimiento exigido para la valoración de bienes patrimoniales y no han sido valoradas las salas de masaje situadas en los vestuarios de la piscina con una dimensión de 10 m2 cada una, ni el uso de las calles reservadas para la escuela de espalda en la piscina municipal y no quedar acreditado el técnico competente que efectuó el mencionado dictamen de valoración.

3.2.- No queda acreditada la representación de la Sra Rosalia Marco Díaz para la actuar en nombre de la mercantil SILOREN S.L. ni para firmar contrato de adjudicación y contratación de fecha 30 de Septiembre de 2002 descrito en antecedente nº 11.

3.3.- En relación al proyecto básico a presentar conforme a la legislación vigente y Pliego de Condiciones Económico Administrativas por el adjudicatario NO consta en el expediente objeto del presente informe.

3.4.- El relación a los gastos de cuenta del adjudicatario indica el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que lo serán los de teléfono, NO quedando acreditado pago alguno en este concepto por parte de la empresa adjudicataria.



El Art. 111 g) del R.D. 2/00 de 16 de Junio, en concordancia con el Art 62 sobre la invalidez de los contratos de la Administración Pública regula como **causas de resolución de estos la falta de pago así como el incumplimiento de restantes obligaciones contractuales esenciales y las establecidas expresamente en el contrato** por lo que cabría la resolución del mismo con el abono de intereses de las cantidades no satisfechas y resarcimiento de los perjuicios a que hubiere lugar.

Este es nuestro criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta asesoría, quedando el presente informe sometido al VºBº del Secretario General y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** la referida propuesta.”

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** comenta que si les parece bien al resto de los grupos se hará de manera conjunta el punto 5 y 6.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** para la defensa del punto y dice que poco descubren que durante quince años el Ayuntamiento se ha usado como si fuera una finca particular de unos pocos y que esa actuación se aprecia muy claramente en la situación que tiene el patrimonio de la ciudad de Marbella, sobre todo el patrimonio municipal concedido, otorgado en concesión.

Estas concesiones se han otorgado en múltiples ocasiones sin procedimiento, con valoraciones irrisorias, a cambio de contraprestaciones ridículas que además nadie se ocupaba de reclamar.

Ellos, siguiendo las instrucciones del Tribunal de Cuentas, se han embarcado en un examen de todas las concesiones que conocen y las que van conociendo, ya que cada día se llevan sorpresas. Este trabajo se está llevando a cabo desde la asesoría y agradece la labor al Sr. Vicesecretario.

De lo que hablan en estos puntos es la resolución de concesiones en dominio público.

En el caso primero, un local de 90 m, vestuario y varias calles de la piscina municipal Salduba para una escuela de espalda.

El expediente no tiene desperdicio de ningún tipo. Se dictó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, no se incluyó la valoración de la totalidad de los bienes que se concedían y los más fuerte es que el concesionario, un particular que se ha lucrado con patrimonio de los ciudadanos de marbella, que gozaba de 110 mts. en total entre locales y vestuario a cambio de sólo 250 euros y el pago del teléfono, no pagaba ni la renta ni el canon y tan siquiera el teléfono.

El grupo PP ha obtado, tanto en este caso como en el siguiente, precisamente en una resolución por falta de pago porque es la forma más ágil para acabar con esta situación frente a una revisión que sería un procedimiento mucho más complejo y largo.



En el caso del cablesqui, de lo que se habla es de un paraje muy querido por los sampedreños como es el Lago de Las Medranas, donde se autorizaba la instalación de un cablesqui, chiringuitos, restaurantes, tiendas, tumbonas y toldillas, prácticamente un resort, a pesar de que los propios informes desaconsejaban el baño y no se hubiese garantizado la propia solidez del muro, jugando con la seguridad de los ciudadanos.

Todo aquello se autorizó por el irrisorio canon de 24.000 euros al año.

No consta en este Ayuntamiento ingresos de ningún tipo desde al año 1993 al 2006, es decir, no pagaban.

Explica que le han regalado un lago a un particular durante 13 años con sus playas correspondientes.

Proponen la resolución por falta de pago porque es mucho más ágil que la revisión de oficio.

El **Sr. Monterroso Madueño** indica que en este caso aplaude que lleven esto a pleno, pero dice que va lento y que son muchas las concesiones que se dieron en esos años por lo que cree que se podía haber hecho un poco antes pero no quita la importancia al asunto, compartiendo las razones que ha dado el Sr. Romero.

De todas formas tiene que saber que estaban ante la práctica habitual de las personas que se dedicaban antes a la política entonces.

Indica que esa concesión es del año 93 y deja en el aire la pregunta de qué composición política tenía el Ayuntamiento en ese año. Esos acuerdos se aprobaron por unanimidad de todos los asistentes y entiende que esas concesiones ni cumplían con los pliegos de condiciones correspondientes ni han cumplido después con las obligaciones contractuales. Por tanto, está plenamente justificada la resolución de estos contratos y anima a más celeridad y llevar a pleno ciento de concesiones similares.

La **Sra. Radío Postigo** comenta que los socialistas llevan reclamando desde el inicio de la legislatura y en reiteradas ocasiones que se proceda a la revisión de todas las concesiones administrativas otorgadas durante la era GIL.

Lamentablemente son muy pocos los casos que ha revisado el PP y muy pocos los casos que llevan a pleno.

Pide que el PP sea mucho más ágil y sean muchas más las revisiones que se puedan debatir y apoyar en el pleno porque es público y notorio que durante la era GIL las concesiones administrativas se han utilizado para favorecer intereses particulares y no los generales de todos los ciudadanos de Marbella.

Explica que el Tribunal de Cuentas en sus informes recomienda que se revise las condiciones económicas y que se elabore una base de datos para revisar esas concesiones administrativa.

Desde del grupo socialista animan a que se recuperen los bienes municipales en todas aquellas concesiones en las que sea posible y por supuesto en aquella en las que no lo sea, se revisen las condiciones económicas y se obligue al cumplimiento de esas condiciones económicas.

Van a apoyar en estos dos puntos la resolución de estas concesiones e insisten que el equipo de gobierno tiene que tener una mayor celeridad con todos estos temas.

El **Sr. Romero Moreno** dice que le gustaría que en alguna ocasión hubiera una intervención de la oposición donde lo vieran positivo y no le sacaran pega a todo.

Al Sr. Monterroso le contesta, que sin profundizar, en el año 93 el Partido Popular no era miembro de la corporación, era el PSOE y el grupo GIL.



Añade que ellos querrían ir más rápido pero es complicado cuando no tienen catálogo y cuando hay que ir reconstruyendo expedientes y muchas veces lo único que hay es algún pago aislado en la contabilidad y a partir de ahí deducen que hay una concesión.

Evidentemente se van a ir llevando a cada pleno 2 o 3 concesiones.

Le dice a la Sra. Radio que la base de datos se está conformando pero teniendo en cuenta la realidad de verse obligados a ir reconstruyendo expedientes uno a uno.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la resolución de la Concesión Administrativa iniciada por el Ayuntamiento de Marbella a favor de la mercantil “SILOREN, S.L.”, concedida mediante Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2002 por el Consejo de Administración de “ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L. por el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones esenciales, en los términos previstos en el Art. 111 g) y h) del R.D. 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar traslado y poner de manifiesto el expediente al interesado para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

6º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO SOBRE LA RESOLUCION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A FAVOR DE LA MERCANTIL “AQUAESKI, S.L.” PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE UN CABLE-SKY EN EL LAGO DE LAS MEDRANAS EN SAN PEDRO DE ALCANTARA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta e informe jurídico del siguiente tenor literal:

Visto el expediente nº 90/06 sobre la posible nulidad, rescisión y/o resolución del contrato de Concesión Administrativa sobre porción de dominio público en el Lago de las medranas en San Pedro de Alcántara para la instalación y explotación de un “CABLE-SKY” a la mercantil “AQUAESQUI, S.L.”

CONSIDERANDO que con fecha 14 de Abril de 1993 se aprueba en Comisión de Gobierno la autorización para la explotación de un Cable-Sky en el parque de las Medranas, en San Pedro de Alcántara, a favor de la mercantil “AQUAESQUI, S.L.”



CONSIDERANDO que con fecha 15 de Abril de 1993, se suscribe contrato de Concesión Administrativa entre el Ayuntamiento de Marbella y la empresa “AQUAESQUI, S.L.” para la instalación y explotación de un “CABLE-SKY en el Lago de las Medranas en San Pedro de Alcántara.

CONSIDERANDO que la Disposición transitoria 1ª, punto 2, de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”;

CONSIDERANDO que el Art. 75 del R.D. 923/1965 de 8 de Abril, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Estado y 223 del Decreto 3410/1975. de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado en concordancia con el Art. 62 de la LRJPAC, sobre la invalidez de los contratos de la Administración Pública, dispone como causa de resolución de estos “el incumplimiento del empresario o aquellas que se establezcan expresamente en el contrato”;

RESULTANDO que con fecha 10 de Junio de 2008 se emitió informe por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, del que se desprende la existencia de causa de resolución, en los términos previstos en el Art. 75 del R.D. 923/1965 de 8 de Abril, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Estado y 223 del Decreto 3410/1975. de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado en concordancia con el Art. 62 de la LRJPAC, sobre la invalidez de los contratos de la Administración Pública;

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno en Acuerdo de fecha 22 de Junio de 2007, punto XI, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa “C”, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la resolución de la Concesión Administrativa iniciada por el Ayuntamiento de Marbella a favor de la mercantil “AQUAESQUI, S.L.”, concedida mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14 de Abril de 1993, punto 10.13. Por incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones esenciales, en los términos previstos en el Art. 75 del R.D. 923/1965 de 8 de Abril, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Estado y 223 del Decreto 3410/1975. de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado en concordancia con el Art. 62 de la LRJPAC, sobre la invalidez de los contratos de la Administración Pública.

SEGUNDO.- Dar traslado y poner de manifiesto el expediente al interesado para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 30/1992 LRJPAC.



INFORME JURÍDICO SOBRE CONCESION ADMINISTRATIVA DE PORCION DE DOMINIO PUBLICO LAGO DE LAS MEDRANAS SITO EN SAN PEDRO ALCANTARA PARA LA INSTALACION DE CABLE-SKY.

A solicitud del requerimiento de informe solicitado a esta Asesoría por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella Sra. Dña. ANGELES MUÑOZ URIOL de fecha 05 de febrero de 2008 y en virtud de lo de lo dispuesto en el Art 173.1 a) del ROF y 54.3 R.D.L 781/86 de 18 de Abril, se emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES

1º.- Proyecto de Cable-Sky en Pantano de las Medranas en San Pedro Alcántara, redactado por los servicios técnicos del Excmo. Ayto. de Marbella en febrero 1993 con un presupuesto de 67.219.766 pesetas, I.V.A incluido en cumplimiento de orden dada por la corporación.

2º.- Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1993, punto 17, por el cual se aprobaba el proyecto técnico del Cable-Sky para el Pantano de las Medranas en San Pedro Alcántara, redactado por los servicios técnicos municipales.

3º.- Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10 de marzo de 1993, punto 17, por el cual se aprobaba el proyecto técnico del Cable-Sky para el Pantano de las Medranas en San Pedro Alcántara, redactado por los servicios técnicos municipales.

4º.- Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14 de abril de 1993, punto 10.13, por el cual se aprueba la autorización para la explotación de un Cable Sky en el parque de las Medranas, a la mercantil Aquaesky S.L., por un plazo de 3 años a partir de la contratación administrativa, con el abono de 4.000.000 pesetas anuales con el incremento de I.P.C. y formalización de contrato administrativo.

5º.- Contrato Administrativo de Autorización de fecha 15 de Abril de 1993, para la explotación de cable ski en el parque de las Medranas, en el sentido del acuerdo de comisión descrito en el antecedente anterior, firmado por D. Pedro Román Zurdo en nombre y representación del Excmo. .Ayto. de Marbella y D. Jesús Asensio Cotrina en nombre y representación de la mercantil AQUAESKI, S.L.

6º.- Pliego de condiciones económico-administrativas de fecha 04 de agosto de 1993,sobre concurso para concesión de una porción de dominio público del lago de las Medranas de San Pedro Alcántara, por una duración de 25 años.

7º.- Acuerdo Pleno de fecha 08 de octubre de 1993, punto 27 por el cual se aprueba el expediente para la Concesión de la Instalación de Cable-Eski del Lago de las Medranas, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas descritas en el antecedente 4º, así como:

1) Que por el laboratorio municipal se haga análisis de tres tomas distintas, 2) Que se realice estudio técnico del muro del pantano, 3) Fijar el canon de las mismas condiciones de la vigente autorización para la explotación del cable Sky (Cuatro Millones de pesetas 4.000.000 pts) 4) La Concesión Administrativa tendrá una duración mínima de 25 años renovables y 5) Que se cumplan los trámites pertinentes ante la Confederación Hidrográfica.

8º.- Solicitud de anuncio con fecha 28 de Octubre 1993, para su exposición pública al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Málaga, del expediente de concesión de una porción de dominio público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

del lago de las Medranas, para instalación de un cable esquí e instalaciones anejas”, publicándose en fecha 08 de Noviembre de 1993, BOP 211, pag 9827.

9º.- En fecha 12 de noviembre 1993 y 23 de diciembre de 1993 se presentan Avales bancarios solidarios de D. Jesús Asensio Cotrina, con la entidad Banco Español de Crédito, BANESTO, por valor de un Millón de pesetas (1.000.000 pts) cada uno ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Marbella en Concepto de Garantía.

10º.- Acuerdo de Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Playa, en sesión de fecha 13 de Diciembre de 1993, punto 3.4 por unanimidad dictaminó que por el pleno corporativo se adopte acuerdo de quedar enterado del resultado de la convocatoria del concurso y facultar al Alcaldía-presidencia para contratar directamente dicha concesión con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

11º.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de Diciembre de 1993, punto 11, en relación al expediente de Concesión de porción de dominio público del Lago de las Medranas para instalación y subsiguiente explotación en el mismo de un Cable esquí, tumbonas y toldillas por medio del cual se declara quedar enterado del resultado de la convocatoria del concurso, habiendo quedado desierto el facultar al Alcalde Presidente para contratar directamente dicha concesión con persona o empresa solvente , conforme al pliego de condiciones económico-administrativas ya aprobado.

12º.- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de Diciembre de 1993, en virtud de Acuerdo Pleno de 17 de diciembre de 1993, por el cual se resuelve contratar directamente con D. Jesús Asensio Cotrina en nombre y representación de la mercantil AQUAESKI, S.L. “La concesión de porción de dominio público del lago de las Medranas de esta localidad, para instalación y subsiguiente explotación en el mismo de un cable esquí e instalaciones anejas, debiendo presentar para la redacción de contrato los documentos y resguardos acreditativos de haber constituido garantía definitiva de 2.000.000 pesetas según establece el Pliego de Condiciones económico-administrativas, dándose traslado del mismo al Sr. Asensio como representante de la mercantil AQUAESKI S.L. así como al Sr. Interventor y Tesorero y Sra. Zurdo Padilla.

13º.- Contrato administrativo de fecha 12 de enero de 1994, firmado por D. Pedro Román Zurdo en nombre y representación del M.I. AYTO de Marbella y D. Jesús Asensio Cotrina en nombre de la mercantil AQUAESKI S.L., para la Concesión de una porción de dominio público del lago de las Medranas de esta localidad, para instalación y subsiguiente explotación en el mismo de un Cable Esquí e instalaciones anejas (bar, chiringuitos, restaurante, tiendas, tumbonas y toldillas) conforme al proyecto aprobado por la Corporación adjunto al presente y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas.

14º.- Nota interior de fecha 30 de Octubre 2006, dirigida a la Secretaría General por el Vocal Delegado de Juventud y Deportes, D. Eduardo Zorrilla Díaz, solicitando informe jurídico sobre adjudicación de concesión del cable esquí.

15º.- Nota interior de fecha 27 de agosto de 2007, dirigida desde la asesoría jurídica al Sr. Tesorero, sobre todas las cantidades abonadas en concepto de garantía y pago del canon, remitiéndose los pagos efectuados y observar que con fecha 29 de Mayo de 2007 la empresa aquaeski S.L. depositó 2000 tickets para la utilización del Cable Ski, si bien no se ha presentado factura por la mercantil para efectuar las correspondientes compensaciones, constando las efectuadas entre los años 1994 y 2006.

16º.- Nota interior de fecha 10 de Octubre de 2007, dirigida a la asesoría jurídica desde la Delegación de Juventud y Deportes dando cuenta de los cursos polideportivos y aulas de verano celebrados durante los meses Julio-Agosto durante los años 2002 al 2007 así como las visitas de centros educativos durante los años 2004 al 2006.



17º.- Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 09 de Septiembre de 1992, punto 8.7, por el cual se acepta la cesión unilateral y gratuita al M.I. AYTO de Marbella, por parte de la entidad Guadalmina Golf S.A de "la nuda propiedad de una suerte de tierra de cuarenta y tres mil metros cuadrados aproximadamente que contiene el Vaso del Pantano de "Las Medranas", siendo elevado a público dicho acuerdo el 01 de Octubre de 1992, mediante protocolo nº 2566 de Notaria de la Sra. Amelia Berguillos. La citada parcela figura inscrita actualmente en el Inventario Municipal de Bienes bajo el epígrafe de Bienes Inmuebles Rústicos de Naturaleza Demanial-Uso Público con el nº de orden 1475, según copia adjunta.

II.- LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/85 de Aguas de 07 de Agosto 1985
- Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de Abril
- R.D. 1372/86 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)
- R.D 2568/86 de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/92, de 26 de Noviembre e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Decreto 923/1965 de 08 de Abril por el cual se aprueba la Ley Contratos del Estado.
- Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado.

III.- CONSULTA.-

El objeto del presente informe jurídico consiste en determinar si el expediente explicado se ajusta a derecho.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Sobre el embalse, características, titularidad y naturaleza jurídica del bien objeto de Concesión Administrativa.

1.1.- El embalse

El embalse de las Medranas, parece ser, que el año de su construcción fué 1884, siendo la segunda presa más antigua de las colonias de El Ángel y de San Pedro Alcántara después de la presa del embalse Viejo del Ángel. Según Mariano Díaz Alonso, Ingeniero de la Colonia en 1913, la capacidad del embalse es de 450.000 m3.

Su contención se hace mediante presa de gravedad de mampostería, de unos 10 metros de altura sobre cauce, con aliviadero de unos 20 m de longitud en su margen derecha y toma de agua en margen izquierda. El desagüe de fondo está inaccesible por estar inundado a causa de un contraembalse aguas abajo. Cruza, a lo largo de toda la coronación, una conducción de 800 mm. La presa cuya profundidad oscila, entre los 1,5 y los 7,5 mts.

En la actualidad y desde 1994 funciona un Cable-Ski, cuya explotación gestiona una entidad mercantil privada denominada Aquaeski S.L. en virtud de Contrato administrativo firmado el 12 de enero de 1994, por D. Jesús Asensio Cotrina en nombre de la mencionada entidad y D, Pedro Román Zurdo en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Marbella, cuya legalidad es objeto de análisis en el presente.



1.2 Características de la cuenca

El embalse de Las Medranas recoge las aguas del Arroyo del Chopo, que está situado al noroeste de San Pedro Alcántara, en el extremo norte de la actual urbanización Guadalmina. Tiene dos afluentes: el de la Zagalilla y el del Capitán, constanding transferencia de inscripción de aprovechamientos a favor de la Comunidad de Regantes de San Pedro Alcántara constituida, el 29 de Octubre de 1943, de la cual es nombrado por el alcalde como presidente interino D. Norberto Goizueta Díaz, acogándose a la Ley de Aguas de 1879, en vigor hasta 1985.

1.3 Sobre la titularidad del Bien.

En relación a la titularidad del vaso de las Medranas y a tenor de lo descrito en el antecedente nº 17, del presente, nos encontramos ante un bien de titularidad municipal tras la cesión unilateral de la entidad Guadalmina Golf S.A, reflejada en Escritura Pública de fecha 26 de Agosto de 1992 con nº de protocolo 2269, y aceptada por el M.I. AYO de Marbella mediante escritura pública con protocolo nº 2566 de la Notaria de la Sra. Amelia Berguillos, previo acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 09 de Septiembre de 1992, en su punto 8.7.

1.4 Sobre la Naturaleza del Bien -“vaso del pantano Las Medranas”- objeto de Concesión

Del expediente y concretamente de la ficha de inventario con nº 1475 expedida por el Departamento de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, antecedente nº 17, se deduce que la citada parcela figura inscrita en el epígrafe Bienes Inmuebles Rústicos de Naturaleza Demanial- Uso público, constanding como fecha de alta el 31 de Diciembre de 1992.

Conforme al Capítulo IV, sección 1 del R.D 1372/86 de 13 de Junio (RBEL), en su Art 74 y ss, su uso se registrará por las disposiciones de esta sección:

El Art 2.1 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio (RBCL) clasifica los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y bienes patrimoniales indicando el art 2.2 que los bienes de dominio público serán de uso o de servicio quedando su uso privativo sujeto a Concesión administrativa conforme a los Arts 75.2 y 78.1 a) del R.D. 1372/86, otorgándose previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, que por la fecha corresponde a la Ley de contratos del Estado aprobada por Decreto 923/1965 de 08 de Abril, Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado y Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- Sobre el procedimiento seguido para la adjudicación de la concesión administrativa del Cable-Sky y sus posibles causas de nulidad .

En el análisis del presente expediente se observa que la Comisión de Gobierno de 14 de abril de 1993, punto 10.13 acordó la Autorización, por tres años, para la explotación de un Cable Sky en el lago de las Medranas, a la mercantil AQUAESKI S.L. estableciendo un canon anual de 4.000.000 pesetas (24.040,48 euros) con el incremento del IPC y su formalización en contrato administrativo, el cual se firma el 15 de Abril de 1993. (no reúne los requisitos mínimos)

Con posterioridad mediante Acuerdo Pleno de fecha 08 de Octubre de 1993, punto 27 se aprueba pliego de condiciones económico-administrativas de fecha 04 de agosto de 1993, junto con el expediente de contratación de concesión administrativa, mediante Concurso, sobre porción de dominio



público descrita en el antecedente nº 14, consistente en la explotación de un Cable esquí, e instalaciones anejas (bar, chiringuito, restaurante, tiendas, tumbonas y toldillas).

Respecto al convenio de Concesión Administrativa, firmado el 12 de Enero de 1994, y al Acuerdo Pleno de fecha 17 de Diciembre de 1993, mediante la cual se declara desierto el concurso de uso privativo facultando al Alcalde- Presidente para contratar directamente la concesión, con persona o empresa solvente, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas ya aprobado se observan el incumplimiento de requisitos formales para su otorgamiento como son:

- **No consta** en el expediente administrativo de adjudicación los **informes preceptivos del Sr. Secretario e Interventor Municipal**, previo a la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas conforme al Art 113 RDL 781/86 de 18 de Abril.
- Sobre el Proyecto de Cable Sky, indicar que inicialmente se redactó, en Agosto de 1991, según la memoria que consta en el antecedente nº 1, para ser instalado en zona marítima desistiendo del mismo ante las correcciones que obligó a efectuar la Demarcación de Costas, motivo por el cual el Ayuntamiento decide ubicarlo en el Pantano de las Medranas de San Pedro Alcántara , efectuándose una serie de obras de mejora de dicho paraje, limpieza del pantano, recorte del terreno en la zona norte para garantizar su ubicación con seguridad por parte de los servicios competentes del M.I .AYTO sin que hayan sido objeto de valoración en el presente proyecto. Respecto al estudio económico financiero de las Obras se menciona en la memoria que el presupuesto total pasa de 69.078.850 pesetas a 110.662.210 pesetas, tras efectuarse las correcciones técnicas, solicitadas por Demarcación de Costas e incrementarse el IVA del 12% al 13%, acordándose se ejecute el mismo en IV fases, no constando documentación o certificación de ejecución de estas fases y obras, ni justificación del incremento de los costes, indicando el propio técnico que **para la elaboración del presupuesto han sido tenidos en cuenta los precios de los materiales en origen, su transporte y colocación salvo el precio de la unidad de cable-sky que se le ha indicado expresamente y que pasa a costar de 12.000.000 millones de pesetas a 43.200.000 millones de pesetas, sin justificación acreditativa alguna en el proyecto.**
- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas en su cláusula 8ª indica “El Canon de esta concesión será el de la vigente autorización para la explotación del Cable Esquí (4.000.000 pesetas)”, sin mención al incremento del IPC al que alude la Autorización ni constar en el expediente, alusión a las instalaciones anejas (Bar, chiringuito, restaurante, tiendas, tumbonas y toldillas) o el preceptivo **informe de valoración elaborado por técnico competente**, por medio del cual se concluye que el valor del canon anual total será de 4.000.000 pesetas.
- Respecto a los **avales presentados en la Tesorería Municipal**, por D. Jesús Asensio Cotrina, en fecha 12 de Noviembre y 23 de Diciembre de 2003, por valor de 1.000.000 pesetas cada uno, en concepto de garantía , contrasta con el hecho de que el acuerdo del Pleno de fecha 17 de Diciembre de 2003 en su punto 11, poco más de un mes desde la presentación del primero de los avales, declarase desierto la convocatoria del mencionado concurso.
- Finalmente Mediante Acuerdo Pleno de fecha 08 de Octubre de 1993, punto nº 27, se acuerda aprobar el expediente de Concesión Administrativas, Pliego de Condiciones Económico-Administrativas descritas en el antecedente 4º así como:
 - 1) **Que por el laboratorio municipal se haga análisis de tres tomas distintas.**
 - 2) **Que se realice estudio técnico del muro del pantano,**



- 3) **Fijar el canon de las mismas condiciones de la vigente autorización para la explotación del cable Sky (Cuatro Millones de pesetas 4.000.000 pts)**
- 4) **La Concesión Administrativa tendrá una duración mínima de 25 años renovables.**
- 5) **Que se cumplan los trámites pertinentes ante la Confederación Hidrográfica.**

Analizando el cumplimiento de las condiciones exigidas observamos:

Sobre los análisis por parte del laboratorio municipal de tres muestras distintas, NO consta en el expediente los **análisis del laboratorio municipal** exigidos, siendo la única referencia los resultados analíticos obtenidos, sobre la calidad del agua del embalse de las Medranas por la Comisaría de Aguas, el pasado 23 de Junio de 2004, tras las muestras obtenidas, arrojando los resultados siguientes:

“En cuanto a DBO5, sólidos en suspensión y DQO, las muestras presentaron incumplimientos de la normativa donde se fija la calidad exigida a las aguas superficiales, Anexo nº 1 del R.D. 927/1988, de 29 de julio, modificado por el R.D. 1541/1994 de 8 de julio.

En lo relativo a transparencia, color y estreptococos fecales, presentaron incumplimientos de las Normas de Calidad de las Aguas de Baño, según lo dispuesto en el R.D. 734/1988 de 1 de julio.

En cuanto a la calidad exigida a las aguas continentales que requieran protección o mejora para ser aptas para la vida piscícola, las muestras presentaron incumplimientos por DBO5 y sólidos en suspensión”.

Respecto a la realización de **estudio técnico del muro del pantano**, No consta en el expediente, más datos que los genéricos expuestos en los fundamentos de derecho primero y si hacer referencia al documento **“El agua en la Costa del Sol Occidental”**, editado por Acosol en el año 2005, con respecto al estado de mantenimiento de las presas, se expone que “el cerco al que están sometidas estas fábricas hidráulicas por parte de las urbanizaciones turísticas es cada vez más estrecho, lo que ha originado una degradación medioambiental en la flora y fauna asociadas al medio acuático, una merma de sus valores paisajísticos y lo que es más grave: una apropiación de riberas en varios casos, en contra de la actual Ley de Aguas, que van más allá de la pérdida de valores culturales para entrar en el campo de las flagrantes ilegalidades. Un patrimonio de todos que parece no ser de nadie a tenor de la privatización que hemos observado en la mayoría de los embalses visitados. Un descontrol propiciado por la falta de vigilancia y de coordinación por parte de las diversas instituciones que tienen como obligación velar por un patrimonio público que se deteriora día a día.”

Y sigue, “Una muestra de la falta de entendimiento entre los organismos responsables de los embalses la tenemos en el testimonio de Rafael Castaño, Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Marbella, quien en una entrevista concedida al periódico Málaga Hoy el 6 de junio de 2004. responde que las presas que se encuentran en este municipio no cuentan con vigilancia ni mantenimiento y así lo tiene comunicado a los órganos rectores del Ayuntamiento y a la Confederación Hidrográfica del Sur, asegurando que **PODRÍA ORIGINARSE UNA GRAN CATÁSTROFE** tras la rotura de alguna presa, riesgo que se ve incrementado por la proliferación continua de viviendas en sus inmediaciones.”

Respecto al canon de 4.000.000 pesetas y al plazo de duración mínima de 25 años se reproducen las cláusulas 8ª y 2ª respectivamente del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Respecto a que se cumplan los trámites pertinentes ante la Confederación Hidrográfica, **No consta autorización o permiso alguno de tal organismo.**



En tal situación y sin haber sido cumplimentados los requisitos y condiciones descritas en el acuerdo de fecha **08 de Octubre de 1993, punto 27** para ser adjudicada definitivamente la Concesión, el Pleno acuerda en fecha **17 de Diciembre de 1993, punto 11** quedar enterado del resultado de la convocatoria - desierta- y facultar al Alcalde para contratar directamente, firmándose Contrato Administrativo con fecha 12 de enero de 1994, entre D. Pedro Román Zurdo en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Marbella y D. Jesús Asensio Cotrina en nombre y representación de la mercantil AQUAESKI S.L.

En base a lo anterior y al ser esenciales los requisitos enumerados y de los que adolece el expediente, así como al haberse adquirido facultades o derechos cuando se carecían de los requisitos esenciales para su adquisición es por lo que se observan motivos de nulidad de pleno derecho conforme al Art 62 1 e) y f) de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de Noviembre, en la tramitación del procedimiento de adjudicación de la Concesión Administrativa objeto de análisis al prescindirse del procedimiento legalmente establecido para su otorgamiento contemplado en el Capítulo IV, sección 1ª del RBCL 1372/86 de 13 de Junio por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considerándose nula la adjudicación otorgada en base a los defectos enumerados.

En este sentido hacer mención al Dictamen 95/2000 del Consejo Consultivo de Andalucía” Este consejo tiene declarado, que la utilización de un procedimiento distinto al que viene impuesto por el Ordenamiento Jurídico, equivale a la omisión total del procedimiento”.

La Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en su Art 4.1.g a los municipios “La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, pronunciándose en el mismo sentido el Art. 53 del mismo cuerpo legal y el 218 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la remisión de estos preceptos a la Legislación Estatal señalar la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su Art. 102 “Revisión de disposiciones y actos nulos” advirtiendo de que la declaración de nulidad de un acto administrativo, conllevaría el inicio de un procedimiento de Revisión de Oficio, regulado en el mencionado Art 102 LRJ-PAC.

3.- Sobre el incumplimiento de las Obligaciones por parte del Concesionario.

A tenor del Informe emitido por el Tesorero, respecto a los pagos efectuados por la concesionaria AQUAESKI S.L., en concepto de garantía y pago del canon en fecha 27 de agosto de 2007, se observan los incumplimientos siguientes.:

La **Cláusula Octava del Pliego de Condiciones** indica que “El canon de esta concesión será el de la vigente autorización para la explotación del Cable Esquí (4.000.000 pts)”, en la autorización de fecha 15 de Abril de 1993, en su Cláusula Segunda C) se indica “ El beneficiario abonará anualmente a este Ayuntamiento la cantidad de Cuatro Millones de pesetas (4.000.000 pesetas) **con el incremento del I.P.C a partir del primer año**, de la siguiente forma:

- DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts) en dos pagos de un MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts) el quince de Junio y UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts) el quince de septiembre.
- DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts), mediante la realización de cursillos de aprendizaje para la práctica de Cable Ski, impartidos por la beneficiaria.

Por lo expuesto y en virtud del informe mencionado y lo indicado en la Cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se observa que los pagos correspondientes a los años 1994-2006, no han sido efectuados en las fechas y cantidades descritas, ni aplicado los correspondientes



incrementos anuales del I.P.C, Así mismo consta en el informe del Sr. Tesorero que no se ha presentado factura para efectuar las correspondientes compensaciones, ni desglose sobre las instalaciones anejas: tienda, bar, restaurante, chiringuitos tumbonas y toldillas, incurriendo así en posibles causas de RESOLUCION como describe la Cláusula Decimoctava del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, en concordancia con lo dispuesto en 75 del Real Decreto 923/1965 de 08 de Abril por el cual se aprueba la Ley Contratos del Estado y 223 del Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado.

V.- CONCLUSIONES

1.- Antes de realizar cualquier otra consideración, hay que recordar que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común [arts. 4.1.g) y 53), al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la remisión de estos preceptos a la Legislación Estatal, señalar la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las Entidades que integran la Administración Local [arts. 1 y 2.1.c) de dicha Ley], la revisión de los actos en vía administrativa se rige por lo establecido en los artículos 102 a 106 de dicha Ley concretamente en su Art 102 "*Revisión de disposiciones y actos nulos*".

Advirtiéndose de que la declaración de nulidad de un acto administrativo, conllevaría el inicio de un procedimiento de Revisión de Oficio, que requiere el previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, con el reconocimiento, en su caso de las indemnizaciones procedentes en las que la Administración podría incurrir por Responsabilidad Patrimonial.

2.- **ESTIMAR** la inexistencia de **Concesión Administrativa** de porción de dominio público del lago de las Medranas para la instalación y subsiguiente explotación de Cable-Sky e instalaciones anejas, adjudicada mediante Acuerdo Pleno de 17 de Diciembre de 1993, punto 11, por adolecer de los requisitos exigibles para poder ser adjudicada definitivamente a la mercantil AQUAESKI S.L. y por ello carente de efectos, y ello conforme al Art 62.1 de la Ley 30/92 por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, advirtiéndose de que la declaración de nulidad de un acto administrativo por órgano competente conllevaría el inicio de un procedimiento de Revisión de Oficio regulado en el art 102 y ss LRJ-PAC, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo del Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma.

3.- **ESTIMAR**, como consecuencia del apartado anterior, la existencia de nulidad de pleno derecho del **contrato Administrativo celebrado el 12 de enero de 1994**, firmado por D. Pedro Román Zurdo en nombre y representación del M.I. AYTO de Marbella y D. Jesús Asensio Cotrina en nombre de la mercantil AQUAESKI S.L. pudiendo ser por tanto objeto de revisión de oficio por incurrir en la causa de nulidad de no haber seguido el procedimiento legalmente establecido siendo nulo de pleno derecho en virtud del Art. 62.1.e) de la Ley 30/92 LRJ-PAC. Al "prescindirse total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido "

4.- El art 75 del Real Decreto 923/1965 de 08 de Abril por el cual se aprueba la Ley Contratos del Estado y 223 del Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado en concordancia con el Art. 62 de la LRJPAC, sobre la invalidez de los contratos de la Administración Pública regula como **causas de resolución de los contratos, el incumplimiento del empresario o aquellas que se establezcan expresamente en el contrato**, por lo



que cabría la resolución del contrato con el abono de intereses de las cantidades no satisfechas, previa aportación de las correspondientes facturas para poder ser compensadas a tenor del informe de tesorería que consta en el antecedente 15º.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta asesoría, quedando el presente informe sometido al VºBº del Secretario General y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** la referida propuesta.”

El Sr. **Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la resolución de la Concesión Administrativa iniciada por el Ayuntamiento de Marbella a favor de la mercantil “AQUAESQUI, S.L.”, concedida mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14 de Abril de 1993, punto 10.13. Por incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones esenciales, en los términos previstos en el Art. 75 del R.D. 923/1965 de 8 de Abril, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Estado y 223 del Decreto 3410/1975. de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Reglamento General de Contratación del Estado en concordancia con el Art. 62 de la LRJPAC, sobre la invalidez de los contratos de la Administración Pública.

SEGUNDO.- Dar traslado y poner de manifiesto el expediente al interesado para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

7º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA SOBRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA “PALACIO DE FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE MARBELLA S.L.”. - Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución de la sociedad municipal “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones



de Marbella, S.L.” encargada de la gestión del servicio de planificación, organización y celebración de ferias, congresos, convenciones, exhibiciones, seminarios, muestras, reuniones, cursos, certámenes, eventos de carácter cultural, artístico, profesional, comercial, empresarial, industrial y de cualquier otro de naturaleza similar. Asimismo se procedió también a la aprobación de la memoria técnica para la creación de dicha sociedad debiéndose de someter a un previo periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se podrían formular observaciones los particulares y entidades.

El Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 27 de junio desestimó la única alegación presentada y acordó aprobar el expediente de constitución de la sociedad municipal “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L. y los Estatutos y su capital social a los efectos de su desembolso y libramiento de escritura ante notario público y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

La puesta en práctica de esta nueva sociedad municipal exige la aprobación de la plantilla de personal así como su RPT, con el objeto de que la misma cuente desde el primer momento con los recursos humanos y organizativos que le permitan alcanzar los fines de servicio público para los que se crea. La base de esta nueva plantilla se compone del personal procedente de las sociedades cuyo proceso de disolución se inicia, y cuya incorporación a la nueva sociedad municipal se realiza de acuerdo con las condiciones pactadas con la representación sindical de los mismos.

La entrada en funcionamiento de la sociedad municipal exige la adopción de determinadas decisiones que den respuesta a los problemas de índole práctica que genera la gestión del mismo. En primer lugar, es necesario resolver desde una perspectiva presupuestaria las cuestiones relativas al pago de las retribuciones del personal, pagos a la Seguridad Social, pagos a Hacienda, etc., y todo ello teniendo en cuenta que los plazos necesarios para aprobar un nuevo presupuesto impiden disponer del mismo con efectos prácticos para el ejercicio 2008. Para solventar esta cuestión, y tras analizar antecedentes en otros municipios, se va a llevar a cabo una modificación presupuestaria de forma que de los créditos disponibles en los capítulos 4 y 7 destinados a transferencias a las sociedades cuyo proceso de disolución se va a iniciar, se van a crear los correspondientes en los mismos capítulos 4 y 7 para transferencias a la sociedad municipal de nueva creación. Ello permitirá con carácter inmediato cargar la totalidad de los gastos antes aludidos (nóminas, Seguros Sociales, Hacienda, etc.) directamente a las partidas de transferencias.

Simultáneamente se elaborarán los presupuestos del ejercicio 2009 siguiendo los plazos legalmente establecidos, de forma que a partir del 1 de enero del mismo año la sociedad municipal pueda disponer de un presupuesto propio y operativo.

Una cuestión correlativa a la anterior, es que la liquidación que deba realizarse del ejercicio 2008 de esta sociedad municipal de nueva creación se realizará de forma indiferenciada con la liquidación del Ayuntamiento, siendo la primera liquidación propia la que se realice del presupuesto del ejercicio 2009.



Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la creación de la sociedad municipal, denominada “Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- a) Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Acuerdos alcanzados con la representación sindical de los trabajadores.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento su aprobación y en atención a todo lo dispuesto en el contenido de sus Estatutos, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.
2. Aprobación de la Plantilla con efecto 1 de octubre.
3. Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento de la sociedad Municipal.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA** la referida propuesta, 7 votos a favor (6 del PP y 1 de IULV-CA) y 4 abstenciones del PSOE”.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** para la defensa del punto y explica que ya aprobaron en pleno la iniciativa para la creación de una sociedad pública que gestionase el Palacio de Ferias y Congresos de la localidad. Se trata por tanto una sociedad de nueva creación.

Una sociedad que necesita para que pueda desarrollar y desempeñar toda su actividad, trabajadores que puedan desempeñar su función.

Hasta ahora, el palacio se ha gestionado como el Ayuntamiento en general y muchas dependencias de esta casa, con trabajadores que provenían de diversas sociedades municipales y lo que ahora se pretende es adscribir los trabajadores que realmente cumplen su función en el palacio a la sociedad que tiene que gestionar ese palacio. Es en definitiva un acuerdo que lo que pretende es la racionalización en la gestión de la plantilla municipal, en este caso, referida al palacio de congresos.

Les dice que lo que se pretende es el acuerdo político, la declaración de voluntad de este pleno referente a la iniciación de ese expediente, pero ese expediente no culminará hasta la fecha 1 de octubre, fecha en la que entrará en vigor, porque hasta entonces no se podrán haber realizado las modificaciones presupuestarias que se necesitan para garantizar el funcionamiento de la sociedad municipal.



Hablan de modificaciones que afectan esencialmente a la nómina de los trabajadores pero también a los gastos de funcionamiento del palacio.

El trámite que se abre ahora lleva un procedimiento en el cual, con la intervención del Sr. Interventor se podrá efectuar las modificaciones pertinentes para que del dinero que ya se empleaba para las sociedades ahora se establezca la transferencia correspondiente y la dotación y verá la luz como tal a partir del 1 de octubre.

El **Sr. Monterroso Madueño** dice que IU en su día valoró oportuna la creación en el caso del Palacio de Ferias y Congresos y la naturaleza de las funciones que iba a cometer su transformación en empresa municipal, paralelamente a lo que han ido defendiendo de que fundamentalmente toda actividad municipal sea bajo control público.

En este caso la naturaleza de las funciones que se puedan desarrollar así como el potencial económico que pueda significar para una ciudad un palacio de ferias y congresos, a IU les parecía que podía encajar en la figura de empresa municipal, evidentemente con todas las garantías de la ley.

Una de las garantías es que estuviese representado en su consejo de administración el arco municipal de todos los grupos políticos y no es así, ya que en esta empresa no va a participar en su administración los grupos de la oposición.

Mantienen la coherencia de seguir defendiendo la creación de esta empresa pero discrepan en la no participación, no sólo de IU sino de cualquier grupo que represente a los ciudadanos.

Apoya la creación porque le parece positivo para la ciudad pero sigue protestando por la situación de discriminación que hacen con respecto a la oposición.

El **Sr. Pérez Moreno** manifiesta que el grupo municipal socialista, ni en el pleno de abril de 2008 ni en este, mantiene la figura de una sociedad limitada para la gestión directa de este servicio.

Creen que la figura jurídica viable es el OAL y que garantizaría la estabilidad laboral del Ayuntamiento.

Explica que un OAL reúne los requisitos de gestión de información mensual en la junta rectora, normalizaría por fin las relaciones del equipo de gobierno con la oposición acerca de permitir la participación política en los consejos de administración y es el instrumento que el grupo socialista ha propuesto en su programa así como en el pleno y han invitado al equipo de gobierno para que fuera esa la figura.

Recuerda dos puntos en contra: primero, en la junta general sí son miembros natos la oposición pero en el consejo de administración de esta sociedad municipal limitada no cuenta con ningún representante de la oposición.

Insiste que todos los trabajadores sepan que ningún miembro de la oposición ni del PSOE forma parte del consejo de administración de esta empresa, impidiendo el control, gestión y normalización tantas veces aludido por el equipo de gobierno públicamente.

Quiere que los trabajadores sepan que no existe los acuerdos expresos con la junta de personal, comité de empresa o sindicatos acerca del listado nominal o estructural de los trabajadores.

Desconocen el procedimiento que el PP va a seguir acerca de la absorción o subrogación del personal y si van a aplicar las garantías que establece el estatuto de los trabajadores y si se les va a respetar antigüedad y salario, así como el convenio anterior.



No existe informe preceptivo del Interventor ni del Secretario acerca de la RPT y no saben si existe consignación presupuestaria, elementos que consideran imprescindible para que el PSOE apoye esta sociedad limitada.

El Sr. **Romero Moreno** le contesta al Sr. Monterroso que por supuesto IU es representante de los ciudadanos en la misma calidad que cualquiera del PP y por eso tienen la garantía que son miembros de la junta general de esta sociedad.

Tienen todos los derechos que le asisten como concejal de cara a esa sociedad, exactamente igual que lo tienen respecto a cualquier delegación de esta corporación y evidentemente así debe ser.

Al Sr. **Pérez Moreno** le indica que se trata de una cuestión excepcional.

El Tribunal de Cuentas establecía en su informe que el PP debería tratar de evitar que aquellas sociedades que estaban dispensando un servicio público pervivieran como tal y solo en aquellos casos excepcionales que se estableciera un régimen de concurrencia cabría la posibilidad de la utilización de una sociedad.

Ya lo explicaron en el anterior pleno. Se trata de una gestión muy específica donde tienen que tener una contratación muy ágil con artistas de gran calibre del mundo del espectáculo y en definitiva, si quieren que venga el ballet de Ucrania no pueden pedir presupuesto de tres ballets de Ucrania, tienen que tener una actuación más ágil.

La oposición tiene derecho a toda la información que le asiste como concejales y toda la documentación de la sociedad está a su disposición.

Este acuerdo esta consensuado con los trabajadores.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (16 del Grupo Municipal Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y nueve en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla con efecto 1 de octubre.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento de la sociedad Municipal.

8º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO SOBRE EL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL “COORDINACION DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA”.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:



El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” para la gestión de los servicios municipales en materia de coordinación y gestión administrativa de servicios y actividades públicas municipales. Con fecha 25 de julio se aprueba definitivamente la constitución del mismo y se procede a la publicación íntegra de los Estatutos (B.O.P. nº 150 de fecha 4 de agosto) dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Responde la creación del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” a la intención de esta Corporación de crear una entidad de derecho público de naturaleza institucional para dar cumplimiento a este servicio público de competencia de las Entidades Locales según el art. 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la LRBRL.

Asimismo con la creación de este Ente Público de naturaleza institucional se da respuesta a la recomendación planteada por el Tribunal de Cuentas en el sentido de considerar las Entidades Públicas de naturaleza institucional como el instrumento idóneo para el ejercicio de actividades prestacionales, gestión de servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, tal y como exige el art. 53 de la Ley 6/1996 de Organización y Funcionamiento de la AGE, lo que va a permitir un control sobre bienes, gestión de Recursos Humanos y eficacia, conforme con las previsiones de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

La puesta en práctica de este OAL exige la aprobación de la plantilla de personal así como su RPT, con el objeto de que el mismo cuente desde el primer momento con los recursos humanos y organizativos que le permitan alcanzar los fines de servicio público para los que se crea. La base de esta nueva plantilla se compone del personal procedente de las sociedades cuyo proceso de disolución se inicia, y cuya incorporación a los nuevos Organismos Autónomos se realiza de acuerdo con las condiciones pactadas con la representación sindical de los mismos.

La entrada en funcionamiento del Organismo Autónomo exige la adopción de determinadas decisiones que den respuesta a los problemas de índole práctica que genera la gestión del mismo. En primer lugar, es necesario resolver desde una perspectiva presupuestaria las cuestiones relativas al pago de las retribuciones del personal, pagos a la Seguridad Social, pagos a Hacienda, etc., y todo ello teniendo en cuenta que los plazos necesarios para aprobar un nuevo presupuesto impiden disponer del mismo con efectos prácticos para el ejercicio 2008. Para solventar esta cuestión, y tras analizar antecedentes en otros municipios, se va a llevar a cabo una modificación presupuestaria de forma que de los créditos disponibles en los capítulos 4 y 7 destinados a transferencias a las sociedades cuyo proceso de disolución se va a iniciar, se van a crear los correspondientes en los mismos capítulos 4 y 7 para transferencias a los Organismos Autónomos de nueva creación. Ello permitirá con carácter inmediato cargar la totalidad de los gastos antes aludidos (nóminas, Seguros Sociales, Hacienda, etc.) directamente a las partidas de transferencias.



Simultáneamente se elaborarán los presupuestos del ejercicio 2009 siguiendo los plazos legalmente establecidos, de forma que a partir del 1 de enero del mismo año el OAL pueda disponer de un presupuesto propio y operativo.

Una cuestión correlativa a la anterior, es que la liquidación que deba realizarse del ejercicio 2008 de estos Organismos Autónomos de nueva creación se realizará de forma indiferenciada con la liquidación del Ayuntamiento, siendo la primera liquidación propia la que se realice del presupuesto del ejercicio 2009.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la creación del Organismo Autónomo Local, denominado “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- c) Fotocopia del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 150 de fecha 4 de agosto de 2008 de la publicación integra de los Estatutos del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella”.
- d) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista en el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella”.
- e) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella”.
- f) Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo.
- g) Acuerdos alcanzados con la representación sindical de los trabajadores.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento su aprobación y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Nombramiento de los miembros del Consejo Rector del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.

Vocal: Félix Romero Moreno.

Vocal: Alicia Francisca Jiménez Gómez

Vocal: Alba Echevarría Prados



Vocal: Antonio Eulalio Maíz Maíz
Vocal: Francisco J. Zori Nuñez
Vocal: Liria Menor Pérez
Vocal: Daniel Pérez Moreno
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

- 2.-Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.
- 3.-Aprobación de la Plantilla con efecto 1 de octubre.
- 4.-Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA** la referida propuesta, 6 votos a favor del PP y 5 abstenciones (4 del PSOE y 1 de IULV-CA)".

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** diciendo que se van a agrupar los puntos del 8 al 11, ambos inclusive.

Seguidamente, le concede la palabra al **Sr. Romero Moreno**, que manifiesta que están cambiando la estructura, y por tanto, el régimen de funcionamiento de la Corporación, modificaciones que obedecen a la necesidad de seguir las recomendaciones tercera y cuarta del Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Marbella.

Manifiesta que ya lo dijo en el punto anterior, se trata de recomendaciones que señalan que los servicios públicos no pueden dispensarse desde sociedades mercantiles, sino que se tienen que hacer desde entidades de derecho público, entidades que estén de alguna forma adscritas al propio Ayuntamiento.

Continúa diciendo, que en este sentido hay un punto más adelante donde se inicia la disolución de las sociedades y se crean varios organismos autónomos que van a desempeñar la gestión que antes realizaban esas sociedades. Se eliminan sociedades, en las cuales, por cierto, la oposición no tenía presencia y crean organismos autónomos en los que todos los grupos están representados y precisamente, traen el nombramiento de todos los consejos rectores donde aparecen, además, representantes de todas las fuerzas políticas; manifiesta que, por poner un ejemplo, fácil de citar, el Sr. Monterroso Madueño, se encuentra en todos los organismos autónomos locales.

El **Sr. Romero Moreno**, dice que la oposición se oponía a los Estatutos de los Organismos Autónomos, precisamente porque decían que no se les daba representación, que en el Grupo Partido Popular era oscurantista... y otras cosas más.

Su grupo, le ha demostrado, con anterioridad, que su voluntad era darles cabida en los Consejos Rectores y lo han hecho nombrándoles en todos aquellos que ya existían, quiere decir y de alguna forma recalcar, que esto es una opción de gobierno, y que la mayoría con la que cuenta su grupo podría haber facilitado que se hiciese de otra forma y sin embargo la opción ha sido que la oposición esté representada.

Manifiesta que ya indicó que se les iba a nombrar, pero prefirieron hacer un discurso victimista, hicieron oídos sordos a la promesa que desde el equipo de gobierno



se le hacía, hoy traen ese nombramiento del consejo rectores y todos van a tener representación.

Explica, que para que esos OALES puedan funcionar de la misma forma que han hablado con respecto a la sociedad del Palacio de Congresos, necesitan, de nuevo, plantilla que desempeñen las funciones propias de esos OALES.

Son trabajadores que provienen de las sociedades, respecto de las cuales van a acordar su disolución, con lo cual lo que se trae a Pleno es la iniciativa, precisamente el acuerdo político, la declaración de voluntad de la iniciación de un expediente que no va a culminar hasta el día 1 de octubre, fecha en la que entrará en vigor el acuerdo, una vez que se hayan producido las modificaciones presupuestarias.

Quiere abolir el Ayuntamiento paralelo, crear una estructura lógica, que ofrezca garantía de respeto a la legalidad, pero, por otra parte, no sobra ningún trabajador.

Este acuerdo define la forma a seguir para realizar ese tránsito obligado, de los trabajadores de las Sociedades, al propio Ayuntamiento, han seguido el precedente de otros municipios, han estudiado la forma en que se ha hecho en otros sitios, y evidentemente, es la más rápida y la que garantiza, en definitiva, que estos organismos puedan confeccionar, con la presencia y la concurrencia de toda la oposición sus presupuestos, para el año 2009.

Explica, que la modificaciones presupuestarias que se tienen que realizar no van a implicar, en ningún caso ningún gasto adicional, se trata simplemente, que las transferencias que antes iban a las sociedades, ahora vayan al capítulo de personal para garantizar las nóminas de estos trabajadores y a otros capítulos donde se pueda garantizar o dotar también el funcionamiento de los propios OALES.

Manifiesta que se trata de un acuerdo urgente, porque requiere que estos OALES funcionen cuanto antes, de cara, precisamente, a que se puedan aprobar los presupuestos para el 2009 y puedan empezar cumpliendo con la legalidad y con un Ayuntamiento perfectamente conformado.

La **Sra. Alcaldesa**, da la palabras al Sr. Monterroso Madueño.

Interviene el Sr. **Monterroso Madueño**, diciendo que resulta, verdaderamente, un sarcasmo que les recuerde a cada instante que forman parte de las Juntas Generales, habiendo tenido lugar, esa misma mañana, nueve Juntas Generales, todas seguidas, en cinco minutos, para aprobar el balance económico de todo un ejercicio, eso, tendrá que reconocer que es un sarcasmo y le hace saber que no lo debe decir nunca más.

Entre las cosas más graves que han pasado en este Ayuntamiento en este último año es haber limitado en 3 minutos, las intervenciones políticas de los grupos municipales, aunque no hayan puesto todo el énfasis en denunciar, no saben como terminará la legislatura, dependiendo de cómo se porten, podrán seguir limitando.

Le anuncia, que si alguna vez, tiene la responsabilidad de gobierno en este Ayuntamiento les aumentara el tiempo, estableciendo por supuesto un límite razonable, pero no deben cortar la palabra como sucedió en el pasado pleno, en el que le dejaron a la mitad en el tema del informe del Tribunal de Cuentas, del cual había realizado una síntesis de las conclusiones y no pudo desarrollarlo, como el tema lo merecía.

Continúa diciendo, que cree que hay más acidez en estos plenos, en las respuestas del Partido Popular a las iniciativas y las expresiones de la oposición que la propia oposición. Manifiesta que no puede pretender que la oposición venga al Pleno a aplaudir, eso está clarísimo, se están manteniendo dentro de unos márgenes de respeto y



formando parte de la misma institución, en la que pretenden lo mismo, cada uno a su manera, por tanto, lo deben de tener en cuenta.

“Ayuntamiento Paralelo”: Está de acuerdo en que se tenía que resolver el tema de las sociedades municipales, porque evidentemente, era una tapadera para delinquir, era una fórmula empleada por una serie de personas, metidas a políticos, que tenían unos planteamientos de negocios, un negocio que se llamaba Ayuntamiento.

Continúa diciendo que la forma que han empleado, comprenderá y entenderá que no era la única que se podía adoptar, aunque reconoce que es una figura legal y que puede funcionar y ser una figura sustitutiva directamente de la condición de funcionario o empleado municipal, sin embargo tiene un grave problema a su juicio, y es justamente el paralelismo, es decir, se trata de crear sociedades paralelas, que tienen, poco o nada en común, con la dispersión correspondiente y con la desconexión que tienen los trabajadores entre sí, cuando muchas veces los problemas son comunes; por tanto, ese tema le parece que es una medida donde hay que utilizar OAL, pero no se deben crear con carácter sistemático, no deben abusar de esa figura porque con ello están vaciando el propio Ayuntamiento de contenido, y éste es una figura jurídica que representa al estado, todo ello sin menoscabo de lo que se anuncia aquí del déficit que acompaña a esta propuesta en cuanto a requerimientos formales, legales, falta de garantía en cuanto a la disponibilidad económica etc. etc., que lo deja para otras personas que saben más que él de esos temas.

La **Sra. Alcaldesa**, da la palabra al **Sr. Pérez Moreno**.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno**, diciendo que a lo largo del día de ayer, una vez conocido los pronunciamientos de la Comisión Informativa pertinente, el grupo municipal, presentó por Registro de Entrada, solicitud para que como cuestión previa, el Interventor o Secretario, Vicesecretario en este caso, manifestasen por escrito, solicitando también por parte de su grupo, si el procedimiento de la adopción de los siguientes acuerdos que se proponen a pleno por el Partido Popular, reúnen los requisitos de legalidad.

Se requiere al **Sr. Vicesecretario** se pronuncie si es necesario o no la admisión de un informe que también se ha requerido a la Comisión Informativa y así se hizo constar a cerca de la relación de plantilla o RPT que se proponen en cada uno de los OALES y desde luego las modificaciones presupuestarias, una cuestión previa que se requiera como establece la legislación y antes de seguir con las alegaciones exigen un pronunciamiento acerca de este informe y si es legal el procedimiento que se esta iniciando.

Toma la palabra el **Sr. Vicesecretario**, recalando que este es un Pleno Extraordinario y Urgente, es decir tiene una naturaleza jurídica distinta del resto de los Plenos Ordinarios o Extraordinarios, por lo tanto los asuntos no han sido sometidos a ningún informe de Secretaría con la antelación suficiente, con lo cual no se puede pronunciar al respecto, porque no tiene conocimiento de los expedientes, pues fueron entregados a la Secretaría en el momento en el consta en las Diligencias extendidas.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno**, diciéndole al **Sr. Vicesecretario** que de lo que si tiene conocimiento es de la presentación de escrito de un tercio de los concejales.

A lo que el Sr. Vicesecretario responde que fue presentado el día de ayer ante el Registro General de la Tenencia de San Pedro, a última hora.



Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa**, se dirige al Sr. **Pérez Moreno** y le dice que ya se le ha contestado además de que le ampara el derecho con el informe oportuno con el informe del Vicesecretario.

En cualquier caso le asegura que todos los asuntos que se llevan no sólo a este Pleno sino a todos los celebrados son absolutamente legales y tienen el respaldo de todos los informes necesarios para este tipo de actuaciones. Pidiéndole al Sr. **Pérez Moreno** que prosiga.

Continúa el Sr. **Pérez Moreno** con su exposición, diciendo que se ha requerido y no existe distinción legal que sea un Pleno Extraordinario u Ordinario, no existe distinción en cuanto al procedimiento a adoptar, la emisión y así se ha hecho constar con la antelación debida y suficiente por parte del PSOE, acerca de la emisión de un informe que si consta por otra parte, tanto del Interventor como por el Secretario, cuando se aprobó el Plan de Ordenación o su inicio por el mes de abril.

Legalmente han solicitado por parte de su grupo y así lo han hecho constar públicamente de que es imprescindible, que si ya esta constituidas las OALES y sus estatutos, ahora se manifestaran en cuanto a su postura en cuanto a los estatutos, desde luego les parece imprescindible para la elaboración de los presupuestos y la modificación de la plantilla durante la vigencia de los presupuestos, el cumplimiento de los tramites que creen exigibles que es la relación de los puestos de trabajos y la emisión de su informe.

Por otra parte, también en los presupuestos de las OALES, que son de creación actual, no cuentan con los presupuestos que se iniciarán a partir del año 2009, pero desde luego una modificación presupuestaria de nueve sociedades que al día de hoy se van a extinguir y que del dinero de esas sociedades entienden o del Ayuntamiento destinadas al Capítulo I, se van a trasladar ahora a las 4 OALES, creen desde el Grupo Municipal Socialista, requiere un expediente de modificación presupuestaria o al menos un informe del Interventor si esa RPT supone una modificación presupuestaria, desde luego han considerado contra derecho la falta de esos dos dictámenes y que sepa la ciudadanía que la RPT y los presupuestos que hoy con las modificaciones que se proponen, no es legal.

Recuerdan también al Equipo de Gobierno que en ese Pleno de abril de 2008 el propio Interventor y el Secretario emitieron informe primero para el reconocimiento de unos 400 trabajadores como laboral indefinido, por cesión ilegal, también se trajo la propuesta para adoptar las medidas necesarias y para transferir el presupuesto desde las OALES, si que se expresaba literalmente por el Interventor si eso podría dar origen a un mayor importe del gasto municipal para estas y desde luego en aquel Pleno no se informo en ningún caso del personal que iba a ser trasladado, subrogado a las OALES, considera que es imprescindible este informe, así se hizo para el personal que pasa a laboral indefinido y creen imprescindible que se reconozca al personal que va a las OALES en ese informe.

Insiste que tampoco se garantiza la estabilidad de los trabajadores, la subrogación, sus derechos, su categoría, antigüedades y desde luego se omiten y se sigue insistiendo en su omisión, la falta de entrega de documentación tanto por la Comisión Informativa, como de este Pleno.

Toma la palabra el Sr. **Romero Moreno**, dirigiéndose al Sr. **Monterroso Madueño** y diciéndole que precisamente hoy que se inicia la liquidación de cinco sociedades en las que ellos no tienen representación y se crean cuatro Organismos



Autónomos Locales, en los cuales se le nombra a el mismo como representante, eso es una cuestión que no se comparece con la realidad.

Respecto al comentario que hace con respecto al tiempo, le dice que gasta aproximadamente el 50% de su tiempo para decir que no le dejan hablar, en cualquier caso hoy tenía cinco minutos y ha gastado tres, en decir que no le dejaban hablar.

Le explica al **Sr. Monterroso Madueño**, que el OAL legalmente es Ayuntamiento, esa es la diferencia esencial y las sociedades no son Ayuntamiento, por eso transitan hacia esas formas de gestión de las sociedades dentro del Ayuntamiento con lo que son las garantías propias del Ayuntamiento.

Al **Sr. Pérez Moreno**, le dice que al respecto de ese informe si es preceptivo o no por parte del Interventor, lo han consultado, están hablando y se les ha dicho que no es preceptivo, entre otras cosas porque es una declaración, una intención de este Equipo de Gobierno, que somete al Pleno, invitando a los grupos de la oposición, que en definitiva no va a tener efecto hasta tanto no se produzca la modificación presupuestaria, que esa si tiene que llevar el correspondiente informe de la intervención para la modificación de crédito.

Continúa diciendo que claro que tienen prisa, les parece urgente, quieren arreglar la situación de los trabajadores cuanto antes. Tienen la necesidad de cumplir plazos, entre octubre y noviembre, deberían aprobar los presupuestos para el 2009, y para ello deben tener ya garantizados y aprobados los presupuestos de los Consejos Rectores, con el concurso de todos los que están nombrados en esos Consejos Rectores de las OALES.

Se procede a la votación. 8, 9, 10, y 11.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Hernández García siendo las 11,15 horas.

Asimismo, se hace constar que a las 10,58 h. se ausenta el Sr. Pedrazuela Sánchez y la Sra. Echeverría Prados, incorporándose a las 11,15 h y 11,02 h. respectivamente.

Los Sres. Mora Cañizares y Maíz Martín se ausentan a las 11,04 h, incorporándose a las 11,08 h. y 11,15 h. respectivamente y la Sra. Caracuel García se ausenta a las 11,05 h. y se incorpora a las 11,15 h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y diez abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar miembros del Consejo Rector del OAL “Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella” en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.

Vocal: Félix Romero Moreno.

Vocal: Alicia Francisca Jiménez Gómez



Vocal: Alba Echevarría Prados
Vocal: Antonio Eulalio Maíz Maíz
Vocal: Francisco J. Zori Nuñez
Vocal: Liria Menor Pérez
Vocal: Daniel Pérez Moreno
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.

TERCERO.- Aprobación de la Plantilla con efecto 1 de octubre.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

9º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO SOBRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA”.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Fundación Deportiva Municipal de Marbella” para la gestión directa de todas las actividades deportivas. Con fecha 25 de julio se aprueba definitivamente la constitución del mismo y se procede a la publicación íntegra de los Estatutos (B.O.P. nº 150 de fecha 4 de agosto) dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Responde la creación del OAL “Fundación Deportiva Municipal de Marbella” a la intención de esta Corporación de crear una entidad de derecho público de naturaleza institucional para dar cumplimiento a este servicio público de competencia de las Entidades Locales según el art. 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la LRBRL.

Asimismo con la creación de este Ente Público de naturaleza institucional se da respuesta a la recomendación planteada por el Tribunal de Cuentas en el sentido de considerar las Entidades Públicas de naturaleza institucional como el instrumento idóneo para el ejercicio de actividades prestacionales, gestión servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, tal y como exige el art. 53 de la Ley 6/1996 de Organización y Funcionamiento de la AGE, lo que va a permitir un control sobre bienes, gestión de Recursos Humanos y eficacia, conforme con las previsiones de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

La puesta en práctica de este OAL exige la aprobación de la plantilla de personal así como su RPT, con el objeto de que el mismo cuente desde el primer momento con los recursos humanos y organizativos que le permitan alcanzar los fines de servicio público para los que se crea. La base de esta nueva plantilla se compone del personal



procedente de las sociedades cuyo proceso de disolución se inicia, y cuya incorporación a los nuevos Organismos Autónomos se realiza de acuerdo con las condiciones pactadas con la representación sindical de los mismos.

La entrada en funcionamiento del Organismo Autónomo exige la adopción de determinadas decisiones que den respuesta a los problemas de índole práctica que genera la gestión del mismo. En primer lugar, es necesario resolver desde una perspectiva presupuestaria las cuestiones relativas al pago de las retribuciones del personal, pagos a la Seguridad Social, pagos a Hacienda, etc., y todo ello teniendo en cuenta que los plazos necesarios para aprobar un nuevo presupuesto impiden disponer del mismo con efectos prácticos para el ejercicio 2008. Para solventar esta cuestión, y tras analizar antecedentes en otros municipios, se va a llevar a cabo una modificación presupuestaria de forma que de los créditos disponibles en los capítulos 4 y 7 destinados a transferencias a las sociedades cuyo proceso de disolución se va a iniciar, se van a crear los correspondientes en los mismos capítulos 4 y 7 para transferencias a los Organismos Autónomos de nueva creación. Ello permitirá con carácter inmediato cargar la totalidad de los gastos antes aludidos (nóminas, Seguros Sociales, Hacienda, etc.) directamente a las partidas de transferencias.

Simultáneamente se elaborarán los presupuestos del ejercicio 2009 siguiendo los plazos legalmente establecidos, de forma que a partir del 1 de enero del mismo año el OAL pueda disponer de un presupuesto propio y operativo.

Una cuestión correlativa a la anterior, es que la liquidación que deba realizarse del ejercicio 2008 de estos Organismos Autónomos de nueva creación se realizará de forma indiferenciada con la liquidación del Ayuntamiento, siendo la primera liquidación propia la que se realice del presupuesto del ejercicio 2009.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la creación del Organismo Autónomo Local, denominado “Fundación Deportiva Municipal de Marbella” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- h) Fotocopia del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 150 de fecha 4 de agosto de 2008 de la publicación íntegra de los Estatutos del OAL “Fundación Deportiva Municipal de Marbella”.
- i) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista en el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Fundación Deportiva Municipal de Marbella”.
- j) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Fundación Deportiva Municipal de Marbella”.
- k) Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo.



- 1) Acuerdos alcanzados con la representación sindical de los trabajadores.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento su aprobación y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Nombramiento de los miembros del Consejo Rector del OAL “Fundación Deportiva Municipal” en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.
Vocal: Ángel Mora Cañizares
Vocal: Francisco Javier García Ruiz
Vocal: Manuel Cárdena Gómez
Vocal: Mariana Jesús Álvarez Racero
Vocal: Sonia Flores Bautista
Vocal: Oscar Fernández Vicioso
Vocal: Juan Luís Mena Romero
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

2.- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.

3.- Aprobación de la Plantilla con efecto 1 de octubre.

4.- Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA** la referida propuesta, 6 votos a favor del PP y 5 abstenciones (4 del PSOE y 1 de IULV-CA)”.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Hernández García siendo las 11,15 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y diez abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA



PRIMERO.- Nombrar a los miembros del Consejo Rector del OAL “Fundación Deportiva Municipal” en cumplimiento de lo establecido en el art. 10 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.
Vocal: Ángel Mora Cañizares
Vocal: Francisco Javier García Ruiz
Vocal: Manuel Cárdena Gómez
Vocal: Mariana Jesús Álvarez Racero
Vocal: Sonia Flores Bautista
Vocal: Oscar Fernández Vicioso
Vocal: Juan Luís Mena Romero
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

SEGUNDO.- Aprobar de la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla con efecto 1 de octubre.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

10º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO SOBRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “SERVICIOS AUXILIARES DE MARBELLA”.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Servicios Auxiliares de Marbella” para la gestión y prestación de servicios auxiliares a las distintas unidades y servicios municipales. Con fecha 25 de julio se aprueba definitivamente la constitución del mismo y se procede a la publicación íntegra de los Estatutos (B.O.P. nº 150 de fecha 4 de agosto) dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Responde la creación del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” a la intención de esta Corporación de crear una entidad de derecho público de naturaleza institucional para dar cumplimiento a este servicio público de competencia de las Entidades Locales según el art. 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la LRBRL.

Asimismo con la creación de este Ente Público de naturaleza institucional se da respuesta a la recomendación planteada por el Tribunal de Cuentas en el sentido de considerar las Entidades Públicas de naturaleza institucional como el instrumento idóneo para el ejercicio de actividades prestacionales, gestión de servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, tal y como exige el art. 53 de la Ley 6/1996 de Organización y Funcionamiento de la AGE, lo que va a permitir un control sobre bienes, gestión de Recursos Humanos y eficacia,



conforme con las previsiones de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

La puesta en práctica de este OAL exige la aprobación de la plantilla de personal así como su RPT, con el objeto de que el mismo cuente desde el primer momento con los recursos humanos y organizativos que le permitan alcanzar los fines de servicio público para los que se crea. La base de esta nueva plantilla se compone del personal procedente de las sociedades cuyo proceso de disolución se inicia, y cuya incorporación a los nuevos Organismos Autónomos se realiza de acuerdo con las condiciones pactadas con la representación sindical de los mismos.

La entrada en funcionamiento del Organismo Autónomo exige la adopción de determinadas decisiones que den respuesta a los problemas de índole práctica que genera la gestión del mismo. En primer lugar, es necesario resolver desde una perspectiva presupuestaria las cuestiones relativas al pago de las retribuciones del personal, pagos a la Seguridad Social, pagos a Hacienda, etc., y todo ello teniendo en cuenta que los plazos necesarios para aprobar un nuevo presupuesto impiden disponer del mismo con efectos prácticos para el ejercicio 2008. Para solventar esta cuestión, y tras analizar antecedentes en otros municipios, se va a llevar a cabo una modificación presupuestaria de forma que de los créditos disponibles en los capítulos 4 y 7 destinados a transferencias a las sociedades cuyo proceso de disolución se va a iniciar, se van a crear los correspondientes en los mismos capítulos 4 y 7 para transferencias a los Organismos Autónomos de nueva creación. Ello permitirá con carácter inmediato cargar la totalidad de los gastos antes aludidos (nóminas, Seguros Sociales, Hacienda, etc.) directamente a las partidas de transferencias.

Simultáneamente se elaborarán los presupuestos del ejercicio 2009 siguiendo los plazos legalmente establecidos, de forma que a partir del 1 de enero del mismo año el OAL pueda disponer de un presupuesto propio y operativo.

Una cuestión correlativa a la anterior, es que la liquidación que deba realizarse del ejercicio 2008 de estos Organismos Autónomos de nueva creación se realizará de forma indiferenciada con la liquidación del Ayuntamiento, siendo la primera liquidación propia la que se realice del presupuesto del ejercicio 2009.

Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la creación del Organismo Autónomo Local, denominado “Servicios Auxiliares de Marbella” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- m) Fotocopia del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 150 de fecha 4 de agosto de 2008 de la publicación integral de los Estatutos del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella”.



- n) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista en el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella”.
- o) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella”.
- p) Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo.
- q) Acuerdos alcanzados con la representación sindical de los trabajadores.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento su aprobación y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 4. Nombramiento de los miembros del Consejo Rector del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.
Vocal: M^a Francisca Caracuel García
Vocal: José Luís Hernández García
Vocal: Mariana Jesús Álvarez Racero
Vocal: Diego Juan Luís Eyzaguirre Carlson
Vocal: Antonio Martín Sánchez
Vocal: Javier de Luís Ferreras
Vocal: Marina Torres Cañabate
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

- 5. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.
- 6. Aprobación de la Plantilla con efecto 1 de octubre.
- 7. Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA** la referida propuesta, 6 votos a favor del PP y 5 abstenciones (4 del PSOE y 1 de IULV-CA)”.

El Sr. **Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Hernández García siendo las 11,15 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y diez abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a los miembros del Consejo Rector del OAL “Servicios Auxiliares de Marbella” en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.
Vocal: M^a Francisca Caracuel García
Vocal: José Luís Hernández García
Vocal: Mariana Jesús Álvarez Racero
Vocal: Diego Juan Luís Eyzaguirre Carlson
Vocal: Antonio Martín Sánchez
Vocal: Javier de Luís Ferreras
Vocal: Marina Torres Cañabate
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla con efecto 1 de octubre.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

11º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO SOBRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA”.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El pasado 25 de abril el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de Constitución del Organismo Autónomo Local “Servicios Operativos de Marbella” para la gestión de los servicios municipales en materia de obras y servicios operativos. Con fecha 25 de julio se aprueba definitivamente la constitución del mismo y se procede a la publicación íntegra de los Estatutos (B.O.P. nº 150 de fecha 4 de agosto) dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Responde la creación del OAL “Servicios Operativos de Marbella” a la intención de esta Corporación de crear una entidad de



derecho público de naturaleza institucional para dar cumplimiento a este servicio público de competencia de las Entidades Locales según el art. 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la LRBRL.

Asimismo con la creación de este Ente Público de naturaleza institucional se da respuesta a la recomendación planteadas por el Tribunal de Cuentas en el sentido de considerar las Entidades Públicas de naturaleza institucional como el instrumento idóneo para el ejercicio de actividades prestacionales, gestión de servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, tal y como exige el art. 53 de la Ley 6/1996 de Organización y Funcionamiento de la AGE, lo que va a permitir un control sobre bienes, gestión de Recursos Humanos y eficacia, conforme con las previsiones de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

La puesta en práctica de este OAL exige la aprobación de la plantilla de personal así como su RPT, con el objeto de que el mismo cuente desde el primer momento con los recursos humanos y organizativos que le permitan alcanzar los fines de servicio público para los que se crea. La base de esta nueva plantilla se compone del personal procedente de las sociedades cuyo proceso de disolución se inicia, y cuya incorporación a los nuevos Organismos Autónomos se realiza de acuerdo con las condiciones pactadas con la representación sindical de los mismos.

La entrada en funcionamiento del Organismo Autónomo exige la adopción de determinadas decisiones que den respuesta a los problemas de índole práctica que genera la gestión del mismo. En primer lugar, es necesario resolver desde una perspectiva presupuestaria las cuestiones relativas al pago de las retribuciones del personal, pagos a la Seguridad Social, pagos a Hacienda, etc., y todo ello teniendo en cuenta que los plazos necesarios para aprobar un nuevo presupuesto impiden disponer del mismo con efectos prácticos para el ejercicio 2008. Para solventar esta cuestión, y tras analizar antecedentes en otros municipios, se va a llevar a cabo una modificación presupuestaria de forma que de los créditos disponibles en los capítulos 4 y 7 destinados a transferencias a las sociedades cuyo proceso de disolución se va a iniciar, se van a crear los correspondientes en los mismos capítulos 4 y 7 para transferencias a los Organismos Autónomos de nueva creación. Ello permitirá con carácter inmediato cargar la totalidad de los gastos antes aludidos (nóminas, Seguros Sociales, Hacienda, etc.) directamente a las partidas de transferencias.

Simultáneamente se elaborarán los presupuestos del ejercicio 2009 siguiendo los plazos legalmente establecidos, de forma que a partir del 1 de enero del mismo año el OAL pueda disponer de un presupuesto propio y operativo.

Una cuestión correlativa a la anterior, es que la liquidación que deba realizarse del ejercicio 2008 de estos Organismos Autónomos de nueva creación se realizará de forma indiferenciada con la liquidación del Ayuntamiento, siendo la primera liquidación propia la que se realice del presupuesto del ejercicio 2009.



Vistas las funciones encomendadas y el expediente tramitado por los servicios municipales en relación con la creación del Organismo Autónomo Local, denominado “Servicios Operativos de Marbella” con todos los condicionantes y requisitos recogidos por la legislación vigente, se acompaña la presente propuesta de la siguiente documentación:

- r) Fotocopia del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 150 de fecha 4 de agosto de 2008 de la publicación íntegra de los Estatutos del OAL “Servicios Operativos de Marbella”.
- s) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista en el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Servicios Operativos de Marbella”.
- t) Fotocopia del escrito presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida el que figuran los miembros que formaran parte del Consejo Rector del OAL “Servicios Operativos de Marbella”.
- u) Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo.
- v) Acuerdos alcanzados con la representación sindical de los trabajadores.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento su aprobación y en atención a todo lo dispuesto esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Nombramiento de los miembros del Consejo Rector del OAL “Servicios Operativos de Marbella” en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.
Vocal: Pablo Moro Nieto
Vocal: Antonio Espada Duran
Vocal: Miguel Troyano Fernández
Vocal: Santos Pedrazuela Sánchez
Vocal: Javier de Luís Ferreras
Vocal: Daniel Pérez Moreno
Vocal: Francisco J. Zori Nuñez
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

2.- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.

3.- Aprobación de la Plantilla con efecto 1 de octubre.



4.- Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA** la referida propuesta, 6 votos a favor del PP y 5 abstenciones (4 del PSOE y 1 de IULV-CA)”.
El Sr. **Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Hernández García siendo las 11,15 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y diez abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a los miembros del Consejo Rector del OAL “Servicios Operativos de Marbella” en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de sus Estatutos:

Presidenta: Ángeles Muñoz Uriol.
Vocal: Pablo Moro Nieto
Vocal: Antonio Espada Duran
Vocal: Miguel Troyano Fernández
Vocal: Santos Pedrazuela Sánchez
Vocal: Javier de Luís Ferreras
Vocal: Daniel Pérez Moreno
Vocal: Francisco J. Zori Nuñez
Vocal: Enrique Monterroso Madueño

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo con efecto 1 de octubre.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla con efecto 1 de octubre.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos desde la Intervención Municipal para la modificación de crédito, necesaria para el funcionamiento del OAL.

12º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO RESPECTO A LOS OALES DE FORMACION Y EMPLEO, MARBELLA SOLIDARIA Y ARTE Y CULTURA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:



“ Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El pasado 25 de abril en el Pleno del Ayuntamiento se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marbella, el cual abordara la solución de un problema complejo que pusiera fin a una situación de absoluta irregularidad en la gestión de personal que ha devenido en la confusión de las plantillas del Ayuntamiento respecto de sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Municipales.

Como consecuencia de todo este proceso se detecta la necesidad de proceder a la declaración como laborales indefinidos de aquellos trabajadores que, sin pertenecer a la plantilla de los mismos, desempeñan sus funciones en puestos de carácter estructural de los Organismos Autónomos “Formación y Empleo”, “Marbella Solidaria” y “Arte y Cultura”

En consecuencia, y tras cumplir todos los trámites preliminares exigibles por la normativa vigente, esta Alcaldía presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Declarar el carácter estructural de las relaciones de empleo mantenidas por los trabajadores de sociedades municipales en los Organismos Autónomos “Formación y Empleo”, “Marbella Solidaria” y “Arte y Cultura”, declarando en consecuencia el carácter laboral indefinido de los mismos.

ANEXO I

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL FORMACIÓN Y EMPLEO

ALARIO PRIETO, MARIA LUISA (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

ANEXO II

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL ARTE Y CULTURA

SALAS CERVERA, MARIO (CONSERJE)

SANCHEZ QUINTANA, JOSEFA (CONSERJE)

ANEXO III

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL MARBELLA SOLIDARIA

AGUILERA ESCRIBANO, ANGELA MARIA (TECNICO SUPERIOR)

PADILLA MARTINEZ, PEDRO JOSE (ADMINISTRATIVO)

SANCHEZ RUIZ, ANA ISABEL (ADMINISTRATIVO)



REVILLA FERNANDEZ, PILAR (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)
GARCIA PUYOL, FRANCISCO MELCHOR (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)
RODRIGUEZ JIMENEZ, DAVID MANUEL (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)
ARRIBA MORENO, ANDRES (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)
CARRILLO FERNANDEZ, JULIA (MONITOR)
BARRERA DURAN, SEBASTIAN (ENCARGADO)
BENISTY BENCHIMOL, MEYER SALOMON (OFICIAL 1º)
MARQUEZ CABELLERO, RAFAEL (OFICIAL)

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORIA** la referida propuesta, 6 votos a favor del PP y 5 abstenciones (4 del PSOE y 1 de IULV-CA)”.
.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa**, da la palabra al **Sr. Romero Moreno**.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** que comienza diciendo que todos los puntos que se están viendo en este pleno tienen que ver con el cambio de gestión y la racionalización, introducción de criterios lógicos en la gestión de la plantilla.

Como todos saben, los trabajadores de las sociedades estaban repartidos por toda la corporación, repartidos por todos los organismos, en definitiva por todas y cada una de las entidades que conformaban la Corporación.

Lo que tratan es de buscar una adscripción de los trabajadores al lugar en el que realmente prestan trabajo y en este sentido lo que buscan es que se creen de carácter estructural todos estos puestos que trabajadores de las sociedades están desempeñando de hecho en los organismos de Formación y Empleo, Marbella Solidaria y Arte y Cultura.

Es en definitiva el mismo acuerdo que trae el Plan de Recursos Humanos pero referido a los Organismos Autónomos.

La **Sra. Alcaldesa**, concede la palabra al **Sr. Monterroso Madueño**.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño**, recordando que los trabajadores van a seguir repartidos, pero en sus respectivas OALES, con sedes diferentes, estructuras directivas diferentes, etc., o sea que no van a resolver el problema de fondo, le gustaría escuchar al representante del Partido Popular que ha negado hasta en tres veces que la oposición estuviera en los Consejos Rectores de los OALES, y solo al final y por vía de enmienda a propuesta de su Grupo Político y el Partido Socialista, se ha admitido el que estén dentro, no ha sido por una voluntad manifiesta, sino a remolque de su insistencia, y que finalmente se ha conseguido, le gustaría que lo reconocieran.

Continúa diciendo que tiene poco que decir sobre este tema porque se reitera en gran parte de las afirmaciones anteriores.

La **Sra. Alcaldesa**, da la palabra al **Sr. Pérez Moreno**.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno**, diciendo que propuesta que traen es el reconocimiento, el carácter estructural de una relación de empleo de unas determinadas sociedades a tres Organismos Autónomos Locales.

En principio desconocen, que tipo de contrato laboral tenían estos trabajadores con las sociedades y desde luego el reconocer un carácter estructural de un contrato no



es más que reconocer un fraude en la contratación y reconocer que ese personal esta indefinido en ese Ayuntamiento por hacer funciones permanentes, no eventuales, en la sociedad, desde luego es de justicia y de recibo, sin valorar esos contratos porque no los conocen, el reconocimiento del carácter indefinido o estructural de esos contratos.

Continúa diciendo, que al reconocer por otra parte este tipo de contratos, este tipo de funciones desempeñadas por los trabajadores, creen que no se ha trasladado al consejo rector oportuno, cada uno de los contratos y la información de estos trabajadores o expedientes individual de los trabajadores, desconocen, que tipo de contrato o trabajo se desempeñaba por cada uno de ellos.

Ellos no se van a oponer pero se van a abstener en tanto que desconocen los contratos y la relación individual de estos trabajadores con las sociedades, pero desde luego seria de recibo que si hacen trabajo de carácter eventual o permanente se le diera ese trato.

Reitera, al igual que el **Sr. Monterroso**, que han tardado un año en que puedan formar parte de la Junta Rectora de los OALES, un año en el que el Equipo de Gobierno no ha permitido a la oposición el control, la información y sus derechos fundamentales y ese es un hecho notorio que se viene produciendo desde noviembre cuando entró a formar parte de la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa**, para terminar, concede la palabra al **Sr. Romero Moreno**.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno**, manifestando que se trata de una medida que implica la racionalización, evidentemente van a seguir dispersos, pero cada uno en su puesto de trabajo, antes no están en su puesto de trabajo, se trata de aplicar la lógica en la gestión de la plantilla.

Quieren que reconozca que han pedido estar en los Consejos Rectores, contesta que lo reconoce y acto seguido le respondieron que iban a estar y no se lo han creído y han dicho a todo el mundo “oscurantismo, no nos van a dejar estar, practicas de otro tiempo”, eso es lo que decían.

Continúa diciendo que pide al **Sr. Monterroso** y al **Sr. Pérez** que reconozcan que desde el primer momento están representado en los OALES que estaban en vigor.

Respecto a la situación de los trabajadores que dice el **Sr. Pérez**, evidentemente dice que se trata de reconocer fraudes de ley y demás, en los trabajadores, que no en los altos cargos, han optado por no realizar una escabechina, cuando ellos en su programa electoral y en las cuestiones que planteaban, planteaban unas soluciones bien distintas.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Mena Romero y la Sra. Jiménez Gómez a las 11,16 h.

Asimismo, se hace constar que el Sr. Hernández García y la Sra. Jiménez Gómez se incorporan a las 11,16 h. y a las 11,20 h. respectivamente.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y nueve abstenciones (8 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y una en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA



PRIMERO.- Declarar el carácter estructural de las relaciones de empleo mantenidas por los trabajadores de sociedades municipales en los Organismos Autónomos “Formación y Empleo”, “Marbella Solidaria” y “Arte y Cultura”, declarando en consecuencia el carácter laboral indefinido de los mismos.

ANEXO I

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL FORMACIÓN Y EMPLEO

ALARIO PRIETO, MARIA LUISA (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

ANEXO II

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL ARTE Y CULTURA

SALAS CERVERA, MARIO (CONSERJE)

SANCHEZ QUINTANA, JOSEFA (CONSERJE)

ANEXO III

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL MARBELLA SOLIDARIA

AGUILERA ESCRIBANO, ANGELA MARIA (TECNICO SUPERIOR)

PADILLA MARTINEZ, PEDRO JOSE (ADMINISTRATIVO)

SANCHEZ RUIZ, ANA ISABEL (ADMINISTRATIVO)

REVILLA FERNANDEZ, PILAR (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

GARCIA PUYOL, FRANCISCO MELCHOR (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

RODRIGUEZ JIMENEZ, DAVID MANUEL (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

ARRIBA MORENO, ANDRES (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

CARRILLO FERNANDEZ, JULIA (MONITOR)

BARRERA DURAN, SEBASTIAN (ENCARGADO)

BENISTY BENCHIMOL, MEYER SALOMON (OFICIAL 1º)

MARQUEZ CABELLERO, RAFAEL (OFICIAL)

13º.- PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES: GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L., TURISMO AYUNTAMIENTO MARBELLA 2000, S.L., GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MARBELLA S.L., ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L. Y CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L. .- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Abierto el debate por la Presidencia, la Sra. Radío Postigo manifiesta que está de acuerdo con la propuesta, pero quiere conocer los trámites a seguir y la responsabilidad de los administradores. El Sr. Secretario le manifiesta que el acuerdo de creación es competencia de Pleno y por lo tanto el acuerdo de disolución también de ser de Pleno, y además cumplir los requisitos y efectuar los trámites de la Ley de



Sociedades de Responsabilidad Limitada. En lo relativo a la responsabilidad de los administradores se estará a la que derive del Tribunal de Cuentas y de las acciones contra los administradores en materia mercantil.

El Sr. Monterroso Madueño manifiesta que está de acuerdo, pero que la motivación que se efectúa en la propuesta es corta. La Sra. Alcaldesa manifiesta que se dará una motivación mas extensa sobre la misma.

Cerrado el debate, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente por unanimidad la siguiente:

PROPUESTA

Iniciar la realización de cuantos actos, gestiones y acuerdos sean necesarios para proceder a la disolución de las sociedades municipales siguientes:

- GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA S.L.
- TURISMO AYUNTAMIENTO MARBELLA 2000 S.L.
- GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MARBELLA S.L.
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000 S.L.
- CONTROL DE SERVICIOS LOCALES S.L.”

El Sr. **Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. **Alcaldesa** da la palabra al Sr. **Romero Moreno**.

El Sr. **Romero Moreno**, manifiesta que es sabido por todos lo que era el “Ayuntamiento paralelo”, un entramado de sociedades públicas que tenía por objeto eludir trabas legales, jugar con el dinero público, sin control y de una forma opaca, sin representación (la oposición).

Continúa diciendo que, en la época de la Gestora y hasta hoy mismo, las sociedades han servido como medio para aportar el material humano al Ayuntamiento y, evidentemente, ese no es el esquema lógico en cualquier Corporación Pública. Las sociedades ejercían actividades públicas, pero sobre todo contrataban personal, bienes y servicios, siempre sin respeto a la legalidad y con un resultado de empobrecimiento para las arcas municipales y por supuesto, el enriquecimiento consecuente para los sinvergüenzas que todos conocemos.

Manifiesta que, ni siquiera, el supuesto último en el cual las sociedades aportaban personal, era un esquema lógico para una administración pública como es el Ayuntamiento. El acuerdo que se pretende, es el de iniciar los expedientes para la definitiva liquidación de cinco sociedades cuya funciones van a ser asumidas en su totalidad, o lo han sido ya, por el Ayuntamiento y por sus OALES; sociedades que van a quedar sin personal, como consecuencia de los acuerdos que se van a adoptar, el día 1 de octubre y que en muchos casos, ya ni siquiera han tenido funcionamiento a lo largo de esta legislatura y la época de la gestora. Se trata, de dar sepultura a los pocos vestigios que quedan de ese “Ayuntamiento paralelo” y en consecuencia iniciar el expediente que llevará, por supuesto, el nombramiento de un liquidador y en definitiva



la supresión de la vida pública de esas sociedades, su grupo opta, por la gestión a través de esos organismos autónomos.

La **Sra. Alcaldesa**, agradece al **Sr. Romero Moreno** su intervención y le da la palabra al **Sr. Monterroso Madueño**.

El **Sr. Monterroso Madueño**, manifiesta que sólo tiene que decir que está absolutamente de acuerdo con la propuesta a la que no le hace ni un solo reproche y por tanto se encuentran ante un momento histórico al disolver parte del entramado de lo que fue la gestión pública, en favor del beneficio privado de este Ayuntamiento, y espera que nunca se vuelva a repetir.

Continúa diciendo que tan sólo quiere corregir, si se lo permite el portavoz del Partido Popular, que el capital humano de la empresas, a que se ha referido, también llevaban sus intereses correspondientes, era el capital más los intereses.

La **Sra. Alcaldesa** da las gracias al **Sr. Monterroso Madueño** y le da la palabra a la **Sra. Radío Postigo**.

La **Sra. Radío Postigo**, manifiesta que desde el Grupo Municipal Socialista, están completamente de acuerdo en que se inicien las gestiones tendentes a la disolución de las sociedades municipales.

Continúa diciendo que las sociedades han sido el principal instrumento utilizado para canalizar las actividades delictivas que se han realizado en este Ayuntamiento durante la legislatura en las que gobernó Gil y que esta empresas junto con las insuficiencias de controles económicos y financieros es lo que ha facilitado una gestión fuera de la legalidad con ausencia de garantía para la correcta administración de los fondos públicos.

Manifiesta que, lamentablemente, en la actualidad el Partido Popular, sigue impidiendo que los concejales del Partido Socialista tengan presencia en los Consejos de Administración de las sociedades municipales.

Continúa diciendo que esta misma mañana, de manera precipitada y urgente, han sido convocados a las nueve y cuarto de la mañana, antes del inicio de este Pleno, para constituir el Consejo de Administración de una Sociedad Municipal, de nueva creación y nuevamente el Partido Popular ha constituido un Consejo de Administración en el que incluso han participado personas de confianza que no son concejales del Partido Popular, como es el caso del Sr. Rubio y no han permitido que los concejales de la oposición tengan presencia en ese Consejo de Administración para controlar y fiscalizar la actuación que se realice desde estas sociedades municipales.

Asimismo, denuncia públicamente el doble lenguaje que utiliza el Partido Popular en este tema como en otros, porque cuando estaban en la oposición reclamaban la presencia para los concejales de la oposición en los consejos de administración y ahora que están en el gobierno utilizan la misma forma autoritaria e imperativa, al igual que hizo Jesús Gil para impedir el control y la fiscalización de las sociedades que acaban de crear. Reitera, por tanto, que el Grupo Municipal Socialista en este punto va a apoyar la disolución de estas sociedades y recuerda al Equipo de Gobierno que debe adoptar las medidas necesarias para resarcir al municipio de Marbella de los perjuicios que se hayan ocasionado y que deben exigir la responsabilidades correspondientes.

La **Sra. Alcaldesa** da la palabra al **Sr. Portavoz del Grupo Popular**.

El **Sr. Romero Moreno**, dice que en primer lugar quiere agradecer sinceramente al **Sr. Monterroso Madueño** su intervención, ya que cree que es lo correcto.



Asimismo manifiesta a la **Sra. Radío Postigo**, que parece imposible que a ella algo le parezca positivo, que utiliza un acuerdo como es precisamente la supresión del “Ayuntamiento paralelo” para hablar de las sociedades.

Continúa diciendo que hoy se han nombrado doce representantes del Partido Socialista en los OALES, que sustituyen a las sociedades en las que antes no tenían representación.

Asimismo señala que si está hablando de la Sociedad del Palacio de Ferias, donde efectivamente tienen representación en la Junta General, le parece que es una parte muy pequeña como para extraer la consecuencia de que no se le da participación y repite que son doce representantes del Partido Socialista los que están en todos los OALES.

Prosigue diciendo que le gustaría que se reconociese, al menos por una vez, que esta medida es positiva que no es una medida que se presta al politiquero, sino más bien a una actitud responsable y en definitiva contasen con el apoyo de toda la Corporación.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate, se ausenta de la sala la Sra. Díaz García a las 11,23 h. incorporándose a las 11,30 h.

Asimismo, se hace constar que se incorpora el Sr. Mena Romero a las 11,23 h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar la realización de cuantos actos, gestiones y acuerdos sean necesarios para proceder a la disolución de las sociedades municipales siguientes:

- GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA S.L.
- TURISMO AYUNTAMIENTO MARBELLA 2000 S.L.
- GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MARBELLA S.L.
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000 S.L.
- CONTROL DE SERVICIOS LOCALES S.L.

14°.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA AL PLENO RELATIVA A LA DETERMINACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2009.- Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de la Junta de Andalucía, relativo a la designación de Fiestas Locales en el municipio de Marbella, del siguiente tenor literal:

“Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto le remito fotocomposición que incluye el Decreto por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2009, para nuestra Comunidad Autónoma (BOJA nº 152, de 31 de julio de 2008) y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993 (BOJA nº 112 de 16 de



octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

De conformidad con las normas relacionadas, y artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, la solicitud de determinación de las fiestas locales podrá realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del Decreto de fiestas laborales para el año 2009 que se adjunta, siendo inadmitida toda aquella que se formule con posterioridad a dicha fecha, por lo que le ruego su más rápida presentación en esta Dirección General, adjuntando la CERTIFICACIÓN DEL PERTINENTE ACUERDO DEL PLENO o de la Comisión de Gobierno, haciendo constar expresamente, en este caso, la delegación de tal facultad por aquel órgano. A tal efecto, le ofrezco la utilización del Fax nº 955049005, sin perjuicio de la inmediata remisión del original por vía ordinaria.”

Se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Establecer como fiestas locales de Marbella para el ejercicio 2009 los días 11 de Junio, festividad de San Bernabé, y el 19 de octubre, festividad de San Pedro Alcántara.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta de Andalucía, a los efectos legales oportunos.”

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta si hay alguna intervención al respecto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer como fiestas locales de Marbella para el ejercicio 2009 los días 11 de Junio, festividad de San Bernabé, y el 19 de octubre, festividad de San Pedro Alcántara.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta de Andalucía, a los efectos legales oportunos.

15º.- DACION DE CUENTAS DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.- Seguidamente, se procede a la lectura de la propuesta, de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:



“Habiendo sido aprobadas las Cuentas Generales del ejercicio 2007 de las sociedades municipales Actividades Deportivas 2000, S.L., Control de Limpieza, abastecimiento y suministros 2000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Difusión y Comunicación 2000, S.L., Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L., Transportes Locales 2000 S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L. por acuerdo de Junta General, conforme establece el artículo 193.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en cumplimiento a lo dispuesto en el citado texto legal, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de las citadas Cuentas Generales.

El contenido de las citadas Cuentas Generales corresponde a actos administrativos realizados tanto por la Comisión Gestora como a la actual Corporación Municipal.”

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa**, manifiesta que en este punto no habrá debate ni votación porque es una dación de cuenta, pero dice que dada la importancia del mismo tendrán un turno de intervención cada uno de los portavoces.

Da la palabra al **Sr. Monterroso Madueño**.

El **Sr. Monterroso Madueño**, interviene diciendo que le ha sido materialmente imposible analizar la documentación contenida en el CD, que se le entregó a las trece horas del día de ayer para ser analizado en el Pleno y que no ha tenido tiempo de analizarlo.

Continúa diciendo que en el se contienen los datos básicos que conforman la gestión económica de todas las sociedades y los oales y aunque aplaude que se utilice ese soporte informático, piensa que se debe hacer con las garantías de tiempo como para que se pueda ejercitar la labor de fiscalización y aporte de soluciones.

La **Sra. Alcaldesa**, concede la palabra a la **Sra. Radío Postigo**.

La **Sra. Radío Postigo** manifiesta que el Pleno fue convocado a las cinco de la tarde, del día de anterior, y que supone que en este punto del orden del día lo que se trata es de dar cuenta de los mismos puntos que han sido tratados de manera precipitada y urgente a las nueve de la mañana.

Continúa diciendo que, por lo tanto, se trata de dar cuenta sobre las cuentas anuales, balance, cuentas de pérdidas y ganancias, memoria, propuesta de aplicación de resultados... de nueve sociedades municipales y que, lógicamente, el Partido Popular ha conseguido su objetivo, que era que los concejales que forman parte de la Corporación no tuvieran posibilidad de consultar con los técnicos municipales, ni de proceder a un examen adecuado de la información que se trata de dar cuenta en este punto del Pleno.

Asimismo quiere hacer constar que los informes por parte de la intervención municipal y por tanto, toda la documentación estaba elaborada con fecha 4 de agosto, por lo que ha habido tiempo, más que suficiente, para facilitar la información a los concejales y que no se convoque de manera precipitada y urgente impidiendo, de esta forma, que se pueda proceder a un examen de la información.



Cree que el Partido Popular no debe recurrir a estas formas autoritarias, que debe cambiar la manera de actuar y que desde luego el Partido Socialista es contrario a ellas. En este caso no hay votación, pero esta misma mañana se han tenido que pronunciar en Junta General y lo que no van a apoyar, de una manera ciega, son las propuestas que presente el Partido Popular y por supuesto le exige que explique al pueblo de Marbella el motivo de esta actuación, de esta precipitación y que es lo que tiene que ocultar con esta forma de actuar.

La **Sra. Alcaldesa**, da la palabra al **Sr. Portavoz del Partido Popular**, para cerrar el debate del punto.

El **Sr. Romero Moreno** señala que la **Sra. Radío Postigo** ha interpretado ya sus intenciones y que el objetivo del Grupo del Partido Popular era que no pudiesen contrastar la información y además les pregunta que qué es lo que quieren ocultar y continúa diciendo el Sr. Romero, que como son tan sagaces, lo van a poner a exposición pública, quince días, para que no sólo la Sra. Radió, sino toda la Corporación y todos los ciudadanos puedan contrastar lo que hay en las cuentas, con técnicos o sin técnicos.

Continúa diciendo que se ha visto ya en las Juntas Generales que, efectivamente, se trata de una cuestión que, ahora mismo, es dación de cuenta, refiere a dos etapas, concretamente, la mitad del año pasado que era de la Gestora y la otra mitad que su Grupo ha aprobado sin ningún tipo de problemas y reitera que se va a exponer al público durante quince días y no sólo eso, sino que se va a debatir de nuevo en Pleno, porque tiene que integrar la Cuenta General.

Asimismo, dice que la **Sra. Radío Postigo** le preguntaba que cual era el motivo de las prisas, contestando el Sr. Romero Moreno que ella misma, le preguntó la semana anterior que cuando iban a estar aquí las Cuentas Generales, que por cierto no se han aprobado casi en ningún sitio, como es el caso de la Diputación.

Le garantiza que van a cumplir con la obligación que establece el artículo 112.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que dice que las Cuentas Generales, integradas con todos los organismo autónomos y sociedades, se deben de elevar al Pleno antes del 1 de octubre y van a cumplir ese plazo y también para cumplir con los requerimientos que, legítimamente, les hace la oposición y para ello se ven obligados a traer hoy, precisamente, con carácter urgente este tema, para poder aprobarlo.

Les dice que la Cuenta es un documento muy complejo, pero que se ha conseguido algo que parecía increíble y es que han conseguido a través del trabajo que hay que agradecer a la intervención y al Sr. Interventor depurar la cuenta de las sociedades y donde antes había una deuda de treinta y un millones de euros, ahora sólo hay nueve millones de euros, todo ello como consecuencia de créditos que se han ido pagando y como consecuencia también de hasta diecisiete millones de euros que han sido declarados prescritos, no cobrables, en definitiva, fuera de lo que es la deuda viva del Ayuntamiento, cree que esto es un avance porque significa que este Ayuntamiento es mucho más solvente y eso siempre es bueno para los ciudadanos.

La **Sra. Alcaldesa**, agradece su intervención al Sr. Romero Moreno.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la propuesta, anteriormente transcrita.

**16º.- DACION DE CUENTAS DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2007.-**

Seguidamente, se procede a la lectura de la propuesta, de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido aprobadas la Liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2007 de los Organismos Autónomos Locales Arte y Cultura, Centro Municipal para la Formación y el Empleo y Marbella Solidaria por Resoluciones de la Presidencia según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 192.1 y 192.2 y R.D. 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales art. 89 y 90.

En cumplimiento a lo dispuesto en los citados textos legales, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de dichas liquidaciones, cuyo resultado, expresado en síntesis, es del siguiente tenor:

Liquidación de Presupuesto Ordinario 2007 del Organismo Autónomo Local Arte y Cultura:**REMANENTE DE TESORERIA**

	AÑO 2007	AÑO 2006
1. Fondos Líquidos	448139,62	398.323,56
2. Derechos pendientes de cobro	642.374,67	640.749,67
a) Del Presupuesto Corriente	0,00	0,00
b) Del Presupuesto Cerrado	633.000,00	633.000,00
c) De Operaciones no Presupuestarias	9.374,67	7.749,67
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	0,00	0,00
3.Obligaciones Pendientes de pago	1.014.481,34	1.004.571,05
a) Del Presupuesto Corriente	9.586,74	16.821,89
b) Del Presupuesto Cerrado	54.948,06	54.948,06
c) de Operaciones no presupuestarias	1.181.710,32	1.237.362,87
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	231.763,78	304.561,77
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	76.032,95	34.502,18
II. Saldos de Dudoso Cobro	0,00	0,00
III. Exceso de Financiación Afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	76.032,95	34.502,18

Liquidación de Presupuesto Ordinario 2007 del Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y el Empleo:**REMANENTE DE TESORERIA**

	AÑO 2007	AÑO 2006
1. Fondos Líquidos	452.937,25	12.582,78



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

2. Derechos pendientes de cobro	0,00	0,00
a) Del Presupuesto Corriente	0,00	0,00
b) Del Presupuesto Cerrado	0,00	0,00
c) De Operaciones no Presupuestarias	0,00	0,00
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	0,00	0,00
3.Obligaciones Pendientes de pago	35.109,78	4.857,41
a) Del Presupuesto Corriente	35.109,78	4.857,41
b) Del Presupuesto Cerrado	0,00	0,00
c) de Operaciones no presupuestarias	6.522,48	295,43
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	0,00	0,00
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	411.304,99	7.725,37
II. Saldos de Dudoso Cobro	0,00	0,00
III. Exceso de Financiación Afectada	395.408,64	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	15.896,35	7.725,37

Liquidación de Presupuesto Ordinario 2007 del Organismo Autónomo Local Marbella Solidaria:

REMANENTE DE TESORERIA		
FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA:		27.809,30
SALDOS PENDIENTES DE COBRO:		257.306,23
Deudores Presupuesto de Ingresos: ejercicio corriente:		
Deudores Presupuesto de Ingresos: ejercicios cerrados:	75.610,03	
Deudores no presupuestarios		
- Ingresos pendientes de aplicación	208.971,09	
	967,39	
	28.242,28	
SALDOS PENDIENTES DE PAGO:		105.412,21
Acreedores Presupuesto de Gastos: ejercicio corriente:	2.739,34	
Acreedores Presupuesto de Gastos: ejercicios cerrados:		
Acreedores no presupuestarios:	0,00	
- Pagos pendientes de aplicación:		
	102.742,03	
	69,16	
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL:		
-Exceso de financiación afectada		5.139,52
-Saldos dudoso cobro		
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		174.563,80

El contenido de la liquidación de los citados presupuestos corresponde a actos administrativos realizados tanto por la Comisión Gestora como a la actual Corporación Municipal.

Así mismo, se remitirá copia de la liquidación del Presupuesto 2007 de los Organismo Autónomos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, según establece el art. 193.5 del R.D. 2/2008 de 5 de marzo del T.R.L.R.H.L.”



El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. Alcaldesa, pregunta si tiene que hacer alguna intervención adicional.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo**.

En primer lugar se dirige al Sr. Romero Moreno, recordándole que la obligación de la exposición pública es una obligación, un imperativo legal, que le obliga, no solo a ellos sino también a GIL, eso no impide que se pongan obstáculos a la labor de control y fiscalización del resto de órganos de esta corporación.

Respecto al punto dieciséis, se trata de dar cuenta de las liquidaciones del organismo autónomo, no se les ha facilitado nada, ni tan si quiera la propuesta, no tienen ni soporte informático, ni un solo papel, espera que durante el periodo de exposición pública puedan acceder a la información y examinarlas adecuadamente y presentar las reclamaciones que procedan.

Lo que quiere hacer constar es que están actuando de tal forma que podría incurrir en la vulneración de derechos fundamentales de los concejales de esta Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** concede la palabra al Sr. Romero Moreno.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno**, diciendo que se trata efectivamente de una obligación legal que GIL no cumplía y el Equipo de Gobierno sí.

Le responde al tema que ha planteado sobre la aprobación de las cuentas, en los OALES, según los informes que tiene se han aprobados estas cuentas y por tanto han tenido que tener esta documentación porque están representados en los OALES.

Continúa diciendo que, en definitiva, si no han ido en un momento dado a una convocatoria de un OAL, sigue siendo problema de ellos.

Este Pleno cree que es muy importante, han modificado la estructura del Ayuntamiento, han llevado adelante una revolución total de la plantilla, aplicando criterios de racionalidad, de lógica, han dotado a los trabajadores de una carrera funcional, han colocado las cuentas en orden y han puesto las bases para que, por primera vez, consigan aprobar los presupuestos dentro de los plazos, cosa que era muy urgente, muy necesario y en definitiva muy importante, quizás unos de los Plenos más importantes de este último año.

La **Sra. Alcaldesa**, interviene diciendo que da por finalizado el debate del punto número dieciséis.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la propuesta, anteriormente transcrita.

17º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA COMERCIAL EN PA-NO-9 “XARBLANCA” (EXPTE. 82/07).- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:



“Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación Local de expediente que se tramita para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de Parcela Comercial en el PA-NO-9 “Xarblanca”, presentado por MERCADONA, S.A.

Con fecha 01/04/08, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, sito en el Polígono de Actuación PA-NO-9 “Xarblanca”, c/ Francisca Casaus, posteriormente con fecha 12/05/08 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Sur con fecha 09/05/08 y expuesto durante 20 días en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que conste en el Registro Municipal alegación alguna al respecto.

Vistos los documentos obrantes en el expediente, así como el informe jurídico emitido con fecha 29/07/08, la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo por unanimidad, dictamina lo siguiente:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle promovido por Mercadona, S.A. sobre parcela sita en C/ Francisca Carrillo Casaus, en el PA-NO-9 “Xarblanca”; debiendo significarse que el trasplante de arbolado que se propone realizar está sujeto a la obtención de licencia y que junto a la solicitud de licencia de obras de edificación el promotor deberá aportar pronunciamiento de la Consejería competente de la Junta de Andalucía sobre la licencia comercial a la que se refiere el art. 26.1 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.”

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa**, pregunta si hay alguna intervención y concede la palabra al Sr. Monterroso Madueño.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño**, manifestando que no tiene nada en contra de Mercadona, ni mucho menos de los vecinos de Xarblanca, porque la carencia de todo tipo de servicios es flagrante en esa zona, pero recuerda que dijeron en la Comisión de que tendrían que estar absolutamente convencidos, que los requerimientos que se les hace desde los servicios técnicos, de cumplimentación de alguna deficiencia como la de la arboleda y otras, se exigen en el momento actual y no a la espera de la petición de la licencia como parece ser, según les dijo la Concejala de Urbanismo tendrá lugar, tendrán que aportar todos los requisitos que en este momento no tienen y que prometen tener. Ese tema les deja inseguros, no están convencidos si la obligación es esperar a la concesión de la licencia para que cumplan lo que los técnicos advierten como falta en este momento.

La **Sra. Alcaldesa**, concede la palabra al Sr. De Luís Ferreras.

Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras**, diciendo que por respeto al público, dice que sería conveniente que la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, explicase en que consiste el punto.

Toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados** y explica que se trata un instrumento de planeamiento un estudio de detalle consiste en la ordenación de los volúmenes y las rasantes de una construcción que finalmente se vaya a ejecutar en dicha parcela previa obtención de licencia.



Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras**.

Dice que se pretende construir un Mercado en una parcela que esta al sur del parque de Xarblanca y en este caso concreto como en otros el ultimo informe del servicio técnico dice que esta propuesta no cumple la revisión del PGOU que aprobaron aquí en julio del año pasado, en concreto los distintos incumplimientos que refleja que invade 200m. de zona verde pública, en la nueva revisión del PGOU.

En cuanto al informe jurídico y en cuanto a la aplicación del art. 27.2 de la LOUA, la delimitación de suspensiones de licencia de obras, los técnicos del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Marbella, siguen diciendo que esta suspensión no llega a operar porque el Ayuntamiento no ha delimitado las áreas afectadas por esa suspensión, al no delimitar las áreas afectadas, los técnicos aplican un criterio que es el “odiosa sun restringenda” y dicen que efectivamente no le pueden decir a los ciudadanos que cumplan algo que no han determinado.

También en el informe jurídico, donde se menciona casi siempre abundantes sentencias del Tribunal Superior de Justicia, se empieza diciendo a pesar de mencionar esas sentencias que “...a falta de jurisprudencia que lo confirme”.

Por ultimo, se dirige a la Sra. Alcaldesa y le dice que el art. 23 de la Ley de Comercio de la Junta de Andalucía, dice que a los efectos de esta ley tendrá la consideración de gran establecimiento comercial, aquel que supere los 2.500 m², en una ciudad que tenga más de 25.000 habitantes, por lo tanto esta parcela tiene el tamaño aproximado de 2.700 m², la edificabilidad propuesta en este estudio de detalle supera los 3.900 m², le pregunta a la Sra. Alcaldesa y a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, que cuántos metros comerciales reales, va a tener ese suelo.

Toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados**, explicando que se han mezclado varias cosas, en principio están hablando de una licencia, que si cumple o no cumple requisitos, cuando se informe la concesión de la licencia se depuraran todos los requisitos y pide que le crean, los técnicos que informan a fin de depurar su posible responsabilidad, finalmente con una concesión de una licencia, lo hacen siempre, a veces siendo muy estrictos.

En cuanto a la realización de un supermercado e indagaciones en cuanto al contenido de un informe jurídico, aquí se esta estudiando si ha lugar o no a la aprobación de un estudio de detalles este es un hecho tasado, o se tiene derecho o no se tiene derecho. Dirigiéndose al Sr. De Luís, le dice que el PGOU vigente, es el del 86, le recuerda que la revisión a la que tanto se aferra es un documento que esta aprobado inicialmente en fase de estudiar 9.000 alegaciones y plasmarlas en el documento, hay errores de “groso envergadura”, errores que se están materializando en el documento, algunos puestos de manifiesto por los vecinos, pero no deben centrarse en la revisión que en breve podrán examinar, que en este supuesto no afecta ni contradice nada al estudio de detalle que se esta dando.

Continúa diciendo que en el informe en el que dice, el Sr. De Luís omite lo que le interesa se dice que el estudio de detalle en la revisión no es necesario, es verdad que el estudio de detalle puede afectar a unos metros de zona verde, pero no se exige este estudio de detalle, por lo tanto no tienen nada que decir, que de todas formas hablen de la normativa que hablen, lo cierto es que reúnen los requisitos, la única obligación de darlo o no darlo, y si la intención del Sr. De Luís es paralizar toda Marbella va muy bien, le pide al Sr. De Luís que le diga claramente, que se opone, que se opone a estos



puestos de trabajo que se crearan para trabajar en el Mercadona, porque el Sr. De Luís esta investigando informes jurídicos.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle promovido por Mercadona, S.A. sobre parcela sita en C/ Francisca Carrillo Casaux, en el PA-NO-9 “Xarblanca”; debiendo significarse que el trasplante de arbolado que se propone realizar está sujeto a la obtención de licencia y que junto a la solicitud de licencia de obras de edificación el promotor deberá aportar pronunciamiento de la Consejería competente de la Junta de Andalucía sobre la licencia comercial a la que se refiere el art. 26.1 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.

18º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 10.1.2 DEL SECTOR URP-VB-7 “ARTOLA ALTA” (EXPT. 137/07).- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación local del expediente que se tramita de la Modificación de Estudio de Detalle de la parcela 10.1.2 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”, presentado por EUROBUILD MARBELLA, S.L.

Con fecha 12/02/08, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local fue adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Modificado del Estudio de Detalle de la parcela 10.1.2 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta”.

Posteriormente, con fecha 09/04/08 se publica el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario Sur de fecha 01/04/08, y se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no constando registrada en los archivos municipales, una vez transcurrido el plazo de información pública alegación alguna al respecto.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el Informe Jurídico emitido al respecto con fecha 30/06/08, la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal PSOE-A y una del Grupo Municipal IULV-CA), dictamina lo siguiente:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 10.1.2 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta” de Marbella.



PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de Aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

La **Sra. Alcaldesa**, da la palabra a la Sra. Echeverría Prados.

Toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados**, manifestando que se trata de otro estudio de detalles que se diferencia de la anterior en la aprobación definitiva de una modificación, es decir un estudio de detalles aprobado anteriormente con carácter definitivo, pero que a la hora de tramitar la licencia de obras, se ha comprobado que hubo una alteración que no se ajustaba, simplemente es un viario que no se sujetaba al plan parcial y que debe ajustarse, por tanto a fin de poder darse esa licencia de obras, ha tenido que llevarse a cabo esa modificación de ese estudio de detalle a los únicos efectos de corregir el trazado del vial.

Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras** contestando a la Sra. Echeverría que durante 15 años se justificaron todo tipo de ilegalidades con lo mismo que ahora ella ha dicho, puestos de trabajo.

Se tiene que cumplir la ley, toda que para eso esta y si pretende justificar los puestos de trabajo para tapar ilegalidades, mal camino lleva este Ayuntamiento y ella misma.

En el documento que están ahora viendo de la modificación del estudio de detalles, le pregunta si el proyecto de estudio de detalle estaba visado por el Colegio de Arquitectos. Si efectivamente esta visado, les surge alguna duda, en el punto 5 del informe del Servicio Técnico dice: “El proyecto de estudio de detalle que informamos carece de visado colegial”.

Otra duda que tiene es que si se refiere al proyecto del vial que comenta o al proyecto completo de estudio de detalles.

Toma la palabra la **Sra. Echeverría Prados** y explica que efectivamente la Corporación anterior, basándose en los puestos de trabajo haría lo que le diera la gana, pero le invita a que en vez de tanto recordar quienes estuvieron quienes estarán, diga que están incumpliendo, porque están sujetando estrictamente a la ley en todos sus sentidos, protección de arbolados, protección de cauces, en planes generales, están sujetándose a todo lo exigible en ley.

Continúa diciendo al Sr. De Luís, sabe de algo a lo que este Equipo de Gobierno este faltando, a partir de ahí por supuesto dentro de la puridad legal buscan cualquier puesto de trabajo arañando donde puedan porque Marbella esta en muy mala situación y no están jugando con los intereses de los ciudadanos, ni tener que meterse en debates que no ha lugar.



Respecto a la pregunta de si está visado o no visado, para que le pregunta si ya se ha contestado, los informes están en el expediente tiene toda la documentación en el expediente y si tiene algo que alegar tiene la vía judicial abierta.

Toma la palabra el **Sr. De Luís Ferreras**, diciendo que no le ha contestado en si estaba o no visado el proyecto.

Toma la **Sra. Alcaldesa** contestando al Sr. De Luís que ya ha quedado absolutamente claro que todos los informes técnicos están en el expediente y si tiene alguna observación que hacer lo haga en los términos oportunos. Es más se le dijo aquí y en la Comisión Informativa, esto es un estudio de detalle aprobado, definitivamente, anteriormente, lo único que se hace en este momento es adecuar un viario que es una calle al actual estudio de detalles.

Continúa diciendo que intentar buscar algo que no puede probar es una insidia y ha hecho muy bien la Sra. Echeverría oponiéndose a ello.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 10.1.2 del Sector URP-VB-7 “Artola Alta” de Marbella.

SEGUNDO.- PROCEDER A LA PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, si bien, con carácter previo a la publicación del acuerdo de Aprobación definitiva, deberá procederse a su inscripción en la correspondiente Sección del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Marbella creado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/02/08, en concordancia con lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.